









# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 4 de Mayo de 2022

## Índice

-  **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
-  **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**
-  **TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS**
-  **ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS**
-  **AYUNTAMIENTOS**

TOMO CLIX  
NÚMERO  
**63**

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 132. DETERMINADO QUE HA SIDO QUE LOS C. C. MINERVA E. MARTÍNEZ GARZA, SERGIO ELIZONDO GARZA, AMADO DANIEL RANGEL BALDERAS, ARMANDO GUAJARDO TORRES, LUIS EDUARDO PÉREZ VÁZQUEZ Y TESSY GABRIELA MORELOS ESTRADA, SON ELEGIBLES PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS RUBROS DE TRANSPORTE, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO, CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA BASE QUINTA DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR ESTE PLENO EN FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y EN SU CASO SE LLEVEN A CABO LOS NOMBRAMIENTOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. .... 6-9

ACUERDO NÚM. 133. SE DESIGNA PARA OCUPAR LAS VACANTES EN LOS RUBROS DE TRANSPORTE, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANISMOS EMPRESARIALES DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUEVO LEÓN. .... 10-11



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS. DIRECCIÓN DE CONCURSOS. RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMEROS DGAS-DC-025/2022, DGAS-DC-026/2022, DGAS-DC-027/2022..... 12-16



## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

### INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DEL LIC. ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, EN TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. .... 17-20

### SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO STCM-08-2022-DAF..... 21

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO STCM-09-2022-DAF..... 22



**Periódico Oficial**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



## Directorio



**Samuel Alejandro García Sepúlveda**

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

**Juan Isidoro Luna Hernández**

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

**Javier Luis Navarro Velasco**

Secretario General de Gobierno

**Verónica Dávila Moya**

Responsable del Periódico Oficial del Estado

**TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.****TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO**

ACUERDO APROBADO EN LA ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2022, RELATIVA A LAS MODIFICACIONES AL CALENDARIO DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ....	23-25
--	-------

**ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.**

- **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO NÚMERO 02/2022, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ....	26-50
---	-------

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD DEL AÑO 2021 Y ANEXO. ....	51-59
--	-------

**AYUNTAMIENTOS.**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022:

SE AUTORIZA A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY. ....	60
---	----

SE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, ASÍ COMO PARA RECIBIR DONACIONES EN ESPECIE Y NUMERARIO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; CON RELACIÓN AL FOLIO VUCEM 0100001030320221009000021, EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DE NORMATIVIDAD EN COMERCIO EXTERIOR 6 DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE NORMATIVIDAD EN COMERCIO EXTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ....	61
--	----

SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EJERCICIO FISCAL 2022. ....	62
---	----

SE APRUEBA LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO 2022. ....	63
---	----

## ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022:

SE APRUEBA AMPLIAR, POR UN PLAZO DE 90 DÍAS LA DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022.....	64
SE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA CONFORMAR EL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.....	65
SE CALIFICA COMO CAUSA JUSTIFICADA LO EXPUESTO EN EL OFICIO AERV/027/2022 PRESENTADO POR LA REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ PARA SEPARARSE DE MANERA TEMPORAL POR UN PERÍODO DE 16 DÍAS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.....	66
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.....	67-88
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. EDICTO A LA C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO P.R.A 15/2022.....	89
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. EDICTO A LA C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO P.R.A 16/2022.....	90
<b>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.</b>	
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	91-96
CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA NÚMERO SP-PMA-002/2022.....	97
<b>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN.</b>	
AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.....	98-117
<b>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.</b>	
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO 01/01/2022 AL 31/03/2022.....	118
ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021:	
SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.....	119-131

SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.....	132-134
SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE GARCÍA, N.L.....	135-137
REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GARCÍA, N.L. ....	138-163
<b>■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.</b>	
ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022:	
SE APRUEBA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, N.L. ....	164-166
SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L. ....	167-168
<b>■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.</b>	
ACTA DE INTEGRACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 AL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L. ....	169-182
<b>■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.</b>	
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO 01/01/2022 AL 31/03/2022. ....	183
<b>■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.</b>	
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022. ....	184-186
<b>■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.</b>	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. CONVOCATORIA PÚBLICA 003/2022.....	187-188
<b>■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.</b>	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MIXTA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA-CL-20/2022.....	189
<b>■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.</b>	
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES POR EL PERIODO 01/01/2022 AL 31/03/2022. ....	190



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**NÚMERO 132**

**PRIMERO.-** Determinado que ha sido que los C. C. Minerva E. Martínez Garza, Sergio Elizondo Garza, Amado Daniel Rangel Balderas, Armando Guajardo Torres, Luis Eduardo Pérez Vázquez y Tessy Gabriela Morelos Estrada, son elegibles para ocupar las vacantes en los rubros de Transporte, Institución de Educación Superior y Organismos Empresariales del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, solicitamos a la Presidencia de este H. Congreso, continúe con el procedimiento establecido en la base quinta de la Convocatoria aprobada por este Pleno en fecha 07 de marzo del año en curso, y en su caso se lleven a cabo los nombramientos en la forma y términos establecidos en la Ley.

**SEGUNDO.-** En caso de que alguno de los aspirantes propuestos sea designado como miembro del Consejo Ciudadano de Seguridad de Nuevo León, cubrirá las vacantes de los sectores que representan, según se desprende de la siguiente tabla:

ASPIRANTE	SECTOR QUE REPRESENTA
C. MINERVA E. MARTÍNEZ GARZA	ORGANISMO EMPRESARIAL/INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Acuerdo Núm. 132 expedido por la LXXVI Legislatura 1





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SESIONES ORDINARIAS

SERGIO ELIZONDO GARZA	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE
AMADO DANIEL RANGEL BALDERAS	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ARMANDO GUAJARDO TORRES	ORGANISMO EMPRESARIAL
C. LUIS EDUARDO PÉREZ VÁZQUEZ	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
C. TESSY GABRIELA MORELOS ESTRADA	ORGANISMO EMPRESARIAL

Una vez designados, fungirán en el cargo por cuatro años, contados a partir de la fecha de su toma de protesta ante el Pleno de este H. Congreso del Estado, con la posibilidad de repetir en su cargo por un periodo más, previa ratificación que se haga por el mismo Congreso, en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Conforme lo dispuesto en el último párrafo de la Base Octava de la Convocatoria aprobada por el Pleno del Congreso del Estado en fecha 07 de marzo del año en curso, se determina, por única ocasión, ampliar el plazo de la Convocatoria hasta por 30 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de recibir las propuestas encaminadas a cubrir la vacante de un representante de Asociaciones del Transporte y un representante de Asociaciones de Padres de Familia.

**CUARTO.-** Las propuestas y la documentación respectiva se recibirán en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas en la Oficialía de Partes de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, Acuerdo Núm. 132 expedido por la LXXVI Legislatura 2





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

ubicada en la calle Matamoros 555 oriente, esquina con Zaragoza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. El plazo para su recepción será desde la fecha de aprobación de la presente Convocatoria, y hasta 30-treinta días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** La Convocatoria aprobada en fecha 07 de marzo del año en curso, subsiste por 30 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cuanto a los requisitos y procedimiento a seguir para la propuesta y elección de los 02-dos representantes del Consejo Ciudadano de Seguridad que cubrirán las vacantes de Asociaciones del Transporte y Asociaciones de Padres de Familia.

**TERCERO.-** Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado e instrúyase a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, para que proceda a su publicación en los diarios de mayor circulación de la Entidad, así como en el micro sitio de la página de Internet de este Poder Legislativo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 132 expedido por la LXXVI Legislatura

3







H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

Acuerdo Núm. 102 expedido por la LXXVI Legislatura

4





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**NÚMERO 133**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, se designa para ocupar las vacantes en los rubros de Transporte, Institución de Educación Superior y Organismos Empresariales del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León, quedando integrado de la Siguiente manera:

	<b>SECTOR QUE REPRESENTA</b>
C. Dra. Minerva Martínez Garza	Del Sector Empresarial
C. Sergio Elizondo Garza	Del Sector de Asociación de Transportes
C. Amado Daniel Rangel Balderas	Del Sector de Institución de Educación Superior

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Acuerdo Núm. 133 expedido por la LXXVI Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintidós.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

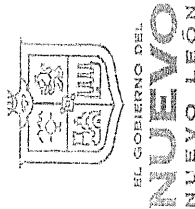
Acuerdo Núm. 133 expedido por la LXXVI Legislatura

2





**NLM ADMINISTRACIÓN**  
 DEL GOBIERNO DEL  
 NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.  
 DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MULTIPLE DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.**

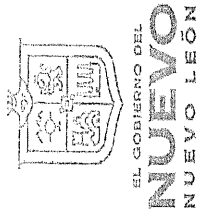
El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a las solicitudes emitidas por la Dirección de Administración, y la Secretaría General de Gobierno, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en las siguientes subastas:

**SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. DGAS-DC-025/2022.**

Conceptos Requeridos.	Fecha de publicación.	Fecha Límite de inscripción.	Fecha y Hora de Aclaraciones.	Fecha y Hora de Apertura Técnica.	Fecha y Hora de Fallo Técnico.	Fecha y Hora de Apertura de Subasta.	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo.	Costo de inscripción.
Servicio de recolección de basura en contenedores para el manejo de residuos sólidos no peligrosos para las unidades administrativas de diversas dependencias del Estado de Nuevo León.	04/05/2022.	06/05/2022 a las 15:00 Hrs.	Inicio: 09/05/2022 a las 08:00 Hrs.  Cierre: 09/05/2022 a las 13:00 Hrs.	11/05/2022 a las 13:00 hrs.	12/05/2022 a las 12:30 hrs.	Inicio: 13/05/2022 a las 08:00 hrs.  Cierre: 13/05/2022 a las 13:00 hrs.	13/05/2022 a las 16:00 hrs.	\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)



Dirección de Concursos | [nl.gob.mx/administracion](http://nl.gob.mx/administracion) | Tel. 81 2020 1606  
 Biblioteca Central del Estado, Piso 4, Zúazua 655 Sur, Monterrey, NL. CP 64000  
 @gobiernonuevoleon



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		Precio de Referencia (Antes de I.V.A.)
Lote	Servicio	
1	Servicio de recolección de basura en contenedores para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, según ficha técnica.	\$21,533,301.72 (Veintiún millones quinientos treinta y tres mil trescientos un pesos 72/100 M.N.)
<b>CONDICIONES GENERALES</b>		
Lugar y frecuencias de la prestación de los servicios.	Se deberán realizar la entrega de los bienes y/o servicios en las frecuencias y puntos de recolección establecidos en el anexo 1 de la ficha técnica, pudiendo variar a solicitud de LA UNIDAD REQUIRENTE.	
Vigencia del contrato	La entrega de los bienes y/o servicios deberá de hacerse ante la presencia del personal que designe la UNIDAD REQUIRENTE, quienes deberán verificar los bienes y/o servicios recibidos, levantar una acta de entrega recepción de los mismos en la que especificará claramente los bienes y/o servicios recibidos dicha acta deberá especificar el nombre, puesto y firma de la persona que recibe los bienes y/o servicios, que designe la UNIDAD REQUIRENTE.	
Forma de Pago	A partir del 01 de junio de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023. Mensual dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las facturas correspondientes, previa revisión del soporte del servicio realizado.	

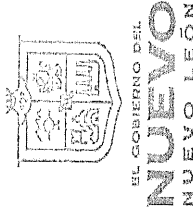
La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el evento de Apertura de la presente Subasta será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.).



Dirección de Concursos | ni.gob.mx/administracion | Tel. 81 2020 1606  
 Biblioteca Central del Estado, Piso 4, Zuazua 655 Sur, Monterrey, NL., CP 64000  
 @gobiernonuevoleon



**N.L. ADMINISTRACIÓN**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



**SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. DGAS-DC-026/2022.**

Conceptos Requeridos.	Fecha de publicación.	Fecha Límite de inscripción.	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones.	Fecha y Hora de Apertura Técnica.	Fecha y Hora de Fallo Técnico.	Fecha y Hora de Apertura de Subasta.	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo.	Costo de inscripción.
Contratación de un Sistema de Administración y Transparencia de Riesgos Contra Desastres Naturales (Seguro Catastrófico) de los Bienes y la Infraestructura del Estado, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.	04/05/2022.	06/04/2022 a las 15:00 Hrs.	Inicio: 09/05/2022 a las 08:00 Hrs. Cierre: 09/05/2022 a las 13:00 Hrs.	12/05/2022 a las 13:00 hrs.	13/05/2022 a las 11:00 hrs.	Inicio: 16/05/2022 a las 08:00 hrs. Cierre: 16/05/2022 a las 13:00 hrs.	16/05/2022 a las 16:00 hrs.	\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>								
<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>							
1	Contratación de un Sistema de Administración y Transparencia de Riesgos Contra Desastres Naturales (Seguro Catastrófico) de los Bienes y La Infraestructura del Estado, según ficha técnica.							
<b>Tiempo de Entrega</b>	5-cinco días naturales contados a partir de la firma del contrato, en dado caso de que dicho término exceda del inicio de vigencia de la póliza a contratar, el licitante ganador deberá entregar una carta cobertura en donde señale la vigencia de la póliza y el compromiso de cumplimiento de las condiciones generales de la póliza y obligaciones a que se ha hecho acreedor hasta en tanto no se emita el documento correspondiente.							
<b>Lugar de entrega</b>	Oficinas de la Dirección Administrativa de la Oficina del Secretario General de Gobierno del Estado, ubicadas en Zaragoza 555 Nte., 4°. Piso, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.							
				<b>Precio de Referencia/Póliza de Seguro.</b>				
				Antes de I.V.A. \$146,551,724.13 (Ciento cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.)				
<b>CONDICIONES GENERALES</b>								

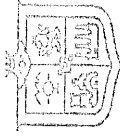


Dirección de Concursos | [nl.gob.mx/administrador](http://nl.gob.mx/administrador) | Tel. 81 2020 1606  
 Biblioteca Central del Estado, Piso 4, Zuzua 655 Sur, Monterrey, NL, CP 64000

@gobiernonuevoleon



ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DEL  
NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL  
NUEVO LEÓN

Forma de Pago	Se otorgará un pago por el equivalente al 50% del monto total del contrato dentro de los 30-treinta días hábiles posteriores a la firma, previa entrega de la póliza a contratar y de la factura correspondiente. El 50% restante del monto total del contrato será cubierto dentro de los seis meses posteriores a la contratación de la póliza.
---------------	---

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el evento de Apertura de la presente Subastas será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL No. DGAS-DC-027/2022.

Conceptos Requeridos.	Fecha de publicación.	Fecha Límite de inscripción.	Visita guiada	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones.	Fecha y Hora de Apertura Técnica.	Fecha y Hora de Fallo Técnico.	Fecha y Hora de Apertura de Subasta.	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo.	Costo de Inscripción.
Suministro e instalación de 311 archiveros de alta densidad que requiere la Dirección de Archivo General de Notarías y la Dirección de Archivo General del Estado de la Secretaría General de Gobierno.	04/05/2022.	06/05/2022 a las 15:00 Hrs.	09/05/2022.	Inicio: 10/05/2022 a las 08:00 Hrs. Cierre: 10/05/2022 a las 14:00 Hrs.	Inicio: 12/05/2022 a las 14:00 hrs. Cierre: 14:00 hrs.	13/05/2022 a las 12:00 hrs.	Inicio: 16/05/2022 a las 08:00 hrs. Cierre: 16/05/2022 a las 13:00 hrs.	16/05/2022 a las 16:30 hrs.	\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>									
Parrida	Cantidad	Descripción							Precio Unitario de Referencia. Antes de I.V.A.
1	209	Archivero de alta densidad para la Dirección de Archivo General de Notarías, según ficha técnica.							\$41,152.22 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y dos pesos 22/100 M.N.)
2	102	Archivero de alta densidad para la Dirección de Archivo General del Estado, según ficha técnica.							\$50,709.90 (Cincuenta mil setecientos nueve pesos 90/100 M.N.)



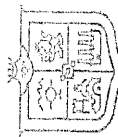
Dirección de Concursos | ni.gob.mx/administracion | Tel. 81 2020 1606  
Biblioteca Central del Estado, Piso 4, Zúazua 655 Sur, Monterrey, NL, CP 64000

@gobiernonuevoleon





**ADMINISTRACIÓN**  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL  
**NUEVO LEÓN**

CONDICIONES GENERALES	
Tiempo de entrega	Dentro de los 90 días naturales posteriores a partir de la firma del contrato correspondiente.
Lugar de entrega	Dirección del Archivo General de Notarías, Vía de Ferrocarril, Monterrey-Tampico sin número y/o Vista Boulevard No. 424 Bodega Número 15 Col. Linda Vista en Guadalupe, Nuevo León.
Forma de Pago	Se otorgará un primer pago del 50% del monto total del contrato por concepto de anticipo, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, previa presentación de la facturación y fianza correspondiente, y un segundo pago por el 50% restante, dentro de los 30 días hábiles posteriores al suministro e instalación de los bienes requeridos, a entera satisfacción del usuario.

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el evento de Apertura de la presente Subastas será de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).

Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gov.mx>) antes de las 17:00 hrs. del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRAN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León, mayo del 2022.  
A T E N T A M E N T E.  
LA C. DIRECTORA DE CONCURSOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
  
LIC. PAOLA GABRIELA SERRANO RODRIGUEZ.



Dirección de Concursos | [nl.gov.mx/administracion](http://nl.gov.mx/administracion) | Tel. 81 2020 1606  
Biblioteca Central del Estado, Piso 4, Zuazua 655 Sur, Monterrey, NL. CP 64000  
[@gobiernonuevoleon](https://www.facebook.com/gobiernonuevoleon)





**IRC·NL**  
Instituto Registral y Catastral



**OFICIO: DG/059/2022.**

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 días del mes de mayo del año 2022.

### **RESULTANDO**

**ÚNICO:** En uso de las facultades conferidas al suscrito, en mi carácter de Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, procedo a emitir el presente acuerdo con la finalidad de auxiliarme en la estructura administrativa de la dependencia para el desempeño de mis atribuciones.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** El suscrito, en mi carácter Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, es quien encabeza la administración del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, siendo competente para nombrar y remover a los integrantes de la dependencia a mi cargo, así mismo, ésta podrá ser dirigida a través del apoyo en las estructuras administrativas correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado por el artículo 23, fracciones I y II de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Cabe señalar que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 24 del cuerpo normativo previamente indicado, para la consecución de un mejor desempeño en el ejercicio de las funciones del Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, éste cuenta con la facultad de auxiliarse con las Direcciones y Unidades que la legislación contempla.

**SEGUNDO:** La estructura administrativa del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, según se estipula por el artículo 11 del Reglamento Interior



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, deberá conformarse de la siguiente forma:

*"Artículo 11. El Instituto contará con la siguiente estructura administrativa:*

- I. Dirección General;*
- II. Direcciones y Unidades;*
  - a) Dirección del Registro Público;*
  - b) Dirección de Catastro;*
  - c) Dirección de Información;*
  - d) Contraloría Interna;*
  - e) Unidad Jurídica;*
  - f) Unidad de Planeación y Modernización, y*
  - g) Unidad de Administración y Finanzas. (...)."*

Ahora bien, al día de hoy, el funcionario encargado de desempeñar el puesto de "Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León" es el Lic. Alberto Herrera Hernández<sup>1</sup>.

Teniendo éste todas las funciones y atribuciones que el Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León estipula en sus disposiciones número 14 y 19.

**TERCERO:** Atendiendo a las necesidades administrativas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, ocurro por este medio a facultar al Lic. Alberto Herrera Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, para ejercer, en representación del suscrito, las funciones estipuladas en la fracción IX del artículo 23 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, consistentes en:

<sup>1</sup> Dicha personalidad fue adquirida mediante el oficio número DG/044/2022, a través del cual el Lic. Josemaría Urrutia García, en su carácter de Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León otorgó al Lic. Alberto Herrera Hernández su nombramiento como "Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León".



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





**IRC NL**  
Instituto Registral y Catastral



Representar al Instituto, en toda clase de actos jurídicos, con todas las facultades generales y especiales, que requieran cláusula especial, que correspondan a un apoderado general para actos de pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral individual y colectiva, pudiendo ésta emitir, en representación del suscrito, todo tipo de informes en materia de amparo, contestaciones en juicios, interposición de recursos y respuestas a solicitudes de información y comparece audiencias y/o diligencias de toda clase, en las que sea requerida la presencia del suscrito a nombre del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

Así como las funciones estipuladas en las fracciones XXI y XXII del artículo 23 de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, consistentes en:

Tramitar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos administrativos definitivos, que realicen las estructuras administrativas de apoyo a la Dirección General del Instituto, así como tramitar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados en contra de los titulares de las distintas estructuras administrativas que lo apoyan.

**CUARTO:** Se dejan sin efectos el oficio número DG/139/2021 a través del cual el suscrito ha delegado el ejercicio de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto, se:

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Remítase el presente acuerdo al Lic. Alberto Herrera Hernández, para que comience a auxiliar al suscrito en el desempeño de las funciones indicadas previamente, mismas que me fueron conferidas como Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





Lo anterior, de conformidad con lo ordenado mediante el considerando identificado como "TERCERO".

**SEGUNDO:** Publíquese dentro del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerda y firma el Lic. Josemaría Urrutia García, actuando como Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

En Monterrey, Nuevo León al 02 de mayo de 2022

Lic. Josemaría Urrutia García

Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey  
Licitación Pública Internacional Abierta  
Modificación a Resumen de Convocatoria



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como artículos los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", y artículos 1 fracción VI, 14, 25 fracción I, 27, 29 fracción III, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de su Reglamento, así mismo en concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, CONVOCA a las personas físicas ó morales a participar en la licitación de carácter presencial para la adjudicación de los servicios que a continuación se indican:

No. de Licitación STCM-08-2022-DAF:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite de inscripción	Visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Definitivo
STCM-08-2022-DAF	Sin costo.	12 mayo 2022 a las 16:00 hrs.	13 mayo 2022 a las 09:00 hrs. y 16 mayo 2022 a las 09:00 hrs.	16 mayo 2022 a las 16:00 hrs.	08 junio 2022 a las 10:00 hrs.	10 junio 2022 a las 10:00 hrs.	13 junio 2022 a las 10:00 hrs.
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción				
1	1	CATÁLOGO	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE PEAJE EN ESTACIONES DE LAS LÍNEAS 1 Y 2 DEL S.T.C. METRORREY.				
CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN							
Período de Ejecución:	6 meses.						
Ubicación:	Instalaciones de las Líneas 1 y 2 del S.T.C. Metrorrey.						
Forma de Pago:	50% de Anticipo, 20% Contra Entrega, 20% contra Instalación y 10% Puesta en Marcha.						

Nota: La descripción de los servicios a cotizar, así como las demás especificaciones y anexos correspondientes, se señalan dentro de las bases de licitación.

**I.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y CONSULTA DE BASES.-**

Los interesados en obtener la inscripción o consulta de bases de la presente licitación deberán acudir a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., ó enviársela por correo electrónico a la dirección: metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx; a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de acuerdo al protocolo establecido dentro de las Bases de Licitación, y hasta antes de las 16:00 horas del día 12 de mayo de 2022, así mismo podrán consultar las bases del procedimiento de Licitación, en la página web <http://seccop.nl.gob.mx>.

**II.- PARA PARTICIPAR, ES REQUISITO INDISPENSABLE REALIZAR EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.-**

La siguiente documentación debe entregarse de acuerdo a los lineamientos y proceso establecidos en las bases de Licitación:

- Escrito original donde manifieste su interés de participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).
- Escrito original donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que designa un domicilio en el Estado de Nuevo León, un teléfono y una dirección de correo electrónico, para él y recibir notificaciones de la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).
- En caso de personas morales:
  - Copia Simple del Acta Constitutiva / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
  - Copia Simple de la última modificación al Acta Constitutiva / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero. (En caso de que no existan modificaciones, deberá de manifestarlo por medio de un escrito en formato libre).
  - Copia Simple del Poder del Representante Legal / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
  - Copia Simple de la Identificación Oficial vigente de la persona que firme la propuesta / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
  - Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso) / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
  - Copia Simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
- En caso de personas físicas:
  - Copia Simple de la Identificación Oficial vigente de la persona que firme la propuesta / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
  - Copia Simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso) / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
  - Copia Simple del comprobante de domicilio de la persona, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
  - Copia Simple del Acta de Nacimiento / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Curriculum del interesado o la empresa, en el que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la fabricación y/o suministro de servicios similares a los solicitados en la presente Licitación.
- Original del formato de la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases, debidamente llenado y firmado por el interesado o su representante legal. Dicha carta, será sellada como acuse de recibido por LA UNIDAD CONVOCANTE. (Ver Formato I, adjunto a las Bases de Licitación).

**Generalidades a considerarse:**

El idioma de presentación de la información de la Licitación será en español.  
La contratación se realizará con recursos de financiamiento interno estatal autorizados.  
La adjudicación se otorgará a un solo licitante quien solo podrá presentar una propuesta en la licitación, la recepción de propuestas se realizará con entrega en las oficinas de la Convocante, de acuerdo al protocolo establecido dentro de las bases de Licitación.  
La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo a los lineamientos y proceso establecido en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.  
La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación, al participante que cumpla con el aspecto técnico y ofrezca el precio más bajo o la oferta más ventajosa.  
Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos la Convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través de alguna obra red social.  
NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León a 02 de mayo del año 2022.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA  
DIRECTOR GENERAL  
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY

Orden No. 814

04





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey  
Licitación Pública Internacional Abierta  
Resumen de Convocatoria



SISTEMA  
DE TRANSPORTE  
COLECTIVO  
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como artículos los artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", y artículos 1 fracción VI, 14, 25 fracción I, 27, 29 fracción III, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de su Reglamento, así mismo en concordancia con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, CONVOCA a las personas físicas o morales a participar en la licitación de carácter presencial para la adjudicación del suministro de los bienes que a continuación se indica:

No. de Licitación STCM-09-2022-DAF:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite de inscripción	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo Definitivo
STCM-09-2022-DAF	Sin costo	11 mayo 2022 a las 16:00 hrs.	16 mayo 2022 a las 11:00 hrs.	24 mayo 2022 a las 10:00 hrs.	25 mayo 2022 a las 10:00 hrs.	25 mayo 2022 a las 16:30 hrs.
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			
1	1	CATALOGO	SUMINISTRO DE BALEROS Y CONJUNTO DE CORONA Y PIÑÓN PARA LA TRANSMISION DE LOS VEHICULOS DEL S.T.C. METRORREY.			
CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN						
Periodo de Ejecución:	Será de acuerdo al indicado en la propuesta del Licitante, con fecha límite de entrega al 31 de diciembre de 2022.					
Ubicación:	Almacén General del S.T.C. Metrorrey, ubicado en Monterrey, Nuevo León.					
Forma de Pago:	50% de anticipo, resto contra entrega de los bienes.					

Nota: La descripción de los bienes a colizar, así como las demás especificaciones y anexos correspondientes, se señalan dentro de las bases de licitación.

I.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y CONSULTA DE BASES:

Los interesados en obtener la inscripción o consulta de bases de la presente licitación podrán acudir a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey en la ubicación: Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64000, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:30 hrs., o en su caso, podrán solicitar su inscripción al correo electrónico: [metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx](mailto:metrorrey.licitaciones@nuevoleon.gob.mx) con atención a la Gerencia de Adquisiciones del S.T.C. Metrorrey; lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de acuerdo al protocolo establecido dentro de las Bases de Licitación, y hasta antes de las 16:00 horas del día 11 de mayo de 2022, así mismo podrán consultar las bases del procedimiento de Licitación, en la página web <http://secomp.nl.gob.mx>.

II.- PARA PARTICIPAR, ES REQUISITO INDISPENSABLE REALIZAR EL REGISTRO E INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.-

La siguiente documentación debe entregarse de acuerdo a los lineamientos y proceso establecidos en las bases de Licitación.

- A). Escrito original donde manifieste su interés de participar en la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).  
B). Escrito original donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que designa un domicilio en el Estado de Nuevo León, un teléfono y una dirección de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones de la presente Licitación, firmado por el interesado o su representante legal. (Formato libre).  
C). En caso de personas morales:

- Copia Simple del Acta Constitutiva / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple de la última modificación al Acta Constitutiva / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero. (En caso de que no existan modificaciones, deberá de manifestarlo por medio de un escrito en formato libre).
- Copia Simple del Poder del Representante Legal / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple de la Identificación Oficial vigente de la persona que firme la propuesta / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso) / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple del comprobante de domicilio de la empresa, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.

En caso de personas físicas:

- Copia Simple de la Identificación Oficial vigente de la persona que firme la propuesta / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple del documento que emite actualmente el SAT, el cual contiene los conceptos relativos a Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal (ambos en el mismo formato), los cuales deben ser generados con fecha actual (mes en curso) / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.
- Copia Simple del comprobante de domicilio de la persona, con 30 días máximo de antigüedad a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria. En caso de que no coincida el domicilio fiscal con el domicilio indicado en su comprobante de domicilio, deberá presentar una copia simple del Contrato de arrendamiento que sustente la desigualdad.
- Copia Simple del Acta de Nacimiento / ó el documento equivalente en el país de origen del participante, debidamente traducido al idioma español en el caso de encontrarse en un idioma extranjero.

D). Currículum del interesado o la empresa, en el que compruebe su capacidad técnica y experiencia en la fabricación y/o suministro de servicios similares a los solicitados en la presente Licitación.

E). Original del formato de la Carta de Aceptación de la Convocatoria y Bases, debidamente llenado y firmado por el interesado o su representante legal. Dicha carta, será sellada como acuse de recibido por LA UNIDAD CONVOCANTE. (Ver Formato I, adjunto a las Bases de Licitación).

Generalidades a considerarse:

El idioma de presentación de la información de la Licitación será en español.

La contratación se realizará con financiamiento interno estatal autorizado.

La adjudicación se otorgará por partida, de acuerdo a las partidas que integran el Catálogo de Conceptos. No se aceptarán propuestas por partidas incompletas, los licitantes podrán ofertar una o varias partidas, adjudicándose cada partida a un solo licitante.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, de acuerdo a los lineamientos y proceso establecido en las Bases de Licitación, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante adjudicará el contrato objeto de la presente licitación, al participante que cumpla con el aspecto técnico y ofrezca el precio más bajo o la oferta más ventajosa.

Los actos de Presentación de Propuestas y Apertura Técnica, Fallo Técnico y Apertura Económica y Fallo Definitivo, por ser considerados eventos públicos la Convocante se reserva el derecho de transmitirlos en video en vivo a través de alguna otra red social.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Monterrey, Nuevo León a 02 de mayo del año 2022.

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA  
DIRECTOR GENERAL  
DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2022

Siendo las 13:00-trece horas del día 2-dos de mayo del 2022-dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 20 inciso A) fracción IV de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León y con dispensa de la convocatoria previa de 24-veinticuatro horas prevista en el diverso 16 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, en las oficinas que ocupa este Tribunal, se reunió la **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA**, en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal y de la Sala Superior, la **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA** y el **DOCTOR ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**, Magistrados Integrantes de la misma, siendo asistidos por el Licenciado Carlos Cerrillo Aguirre, Secretario General de Acuerdos del Tribunal. A continuación, se da inicio a la **Décima Sesión Extraordinaria** de la Sala Superior, correspondiente al año 2022-dos mil veintidós, por lo cual el Secretario General de Acuerdos da lectura al Orden del Día, mismo que se presentó para su aprobación, siendo el siguiente:

**“ÚNICO: Modificaciones al calendario de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.”**

Una vez escuchado el Orden del Día anteriormente mencionado, el mismo es aprobado por **unanimidad** de los presentes, iniciando su desahogo, conforme a lo siguiente:

En atención al **único punto** del Orden del Día, la Magistrada Presidente del Tribunal comenta a los presentes que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León propone declarar inhábiles los días 6-seis de mayo, 31-treinta y uno de octubre y 1-primer de noviembre de 2022-dos mil veintidós.

1

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR CELEBRADA EL DÍA 27-VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS



Una vez escuchada la propuesta los Magistrados **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA** y el **DOCTOR ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**, aprueban la propuesta por unanimidad.

Por lo tanto, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León se declaran inhábiles los días 6-seis de mayo, 31-treinta y uno de octubre y 1-primero de noviembre de 2022-dos mil veintidós. En el entendido que durante estos días no correrán los términos legales.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Por lo que gírense los oficios correspondientes.

Sin otro asunto que considerar y agotado el Orden del Día, se da por terminada la sesión, siendo las 13:15-trece horas con quince minutos del presente día, firmando para constancia, con fundamento en el artículo 20 inciso A) fracción VIII de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León y del diverso 12 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y de la Sala Superior **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA**, y los Magistrados **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA** y **DOCTOR ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA**; ante la presencia del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, **LICENCIADO CARLOS CERRILLO AGUIRRE**, que autoriza. **DOY FE.**

2 | ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR CELEBRADA EL DÍA 27-VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.







**GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA  
MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA Y DE LA SALA SUPERIOR**

**LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA  
MAGISTRADO INTEGRANTE**

**DR. ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA  
MAGISTRADO INTEGRANTE**



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO  
MONTERREY, NL

**3**

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR CELEBRADA EL DÍA 27-VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS



**ACUERDO NÚMERO 02/2022, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (COTA I)**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 107, fracción III, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, así como 55 del *Reglamento Interno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León*, el Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León es la unidad a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, para que la gestión del órgano garante se realice de una manera eficiente y con apego al presupuesto, programas y normatividad aplicable.

También, es la autoridad competente para substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se inicien en la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y se encargará de resolver dichos procedimientos en términos de lo dispuesto en la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*.

**SEGUNDO.** Obligación de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. El artículo 6 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León* señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

**TERCERO.** Facultad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León para emitir su reglamentación interna. Con fundamento en el artículo 15 de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*, los órganos internos de control de las instancias constitucionalmente autónomas tienen la facultad para emitir los lineamientos que regulen su actuación en el desempeño de sus funciones.

Por su parte, del artículo 56 del *Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León*, se desprende que las atribuciones, competencia, estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control de la Comisión, así como la regulación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que la misma llevé a cabo, serán establecidas en el Reglamento Interno que para tal efecto expida el Titular de dicho Órgano.




Luego, con el objetivo de que el Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León cuente con lineamientos ajustados a sus necesidades y funciones actuales, y luego de un análisis pormenorizado, resulta necesario realizar diversas modificaciones al *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado*.

En tal virtud, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se expide el siguiente:

#### ACUERDO:

**ÚNICO.** Derivado del análisis realizado, se determina la reforma, por modificación, de los artículos 2, 3, fracciones III, IV, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVII, 5, 7, fracciones II, IV, VI, VII y VIII, 11, fracción II, 12, 14, fracción VII, 15, fracciones VI, IX, XII, XVII, XXI, XXII, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XL, XLII y XLV, Capítulo segundo, 17, 18, fracción VII, 19, 20, fracciones I, V, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVII y XXII, 21, 22, fracción VII, 24, fracciones V, VI, XII, XIII, XIV y XVI, 25, 26, fracciones II, III, V y XI, 27, 28, fracción VII, 30, fracciones III, VII, XI, XIII, XIV, XVII y XXI, Capítulo sexto, 31, fracción VI, 32, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 33, fracción III, 34, fracciones I y II, 35, fracción V, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, números 2), 3), 5), 6), 7) y 8), así como su último párrafo, 44, 45, 46, 47, primer párrafo, 48, primer párrafo, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, Capítulo cuarto, 57, 58, fracciones I, II, III y IV, así como su último párrafo, Capítulo quinto, 59 y 60, y, por derogación los artículos 14, fracciones II y V, 15, fracciones XIII, XIV y XXVI, 18, fracciones V y VI, 20, fracción XXIV, 22, fracciones V y VI, 26, fracción VI, 28, fracciones V y VI, 30, fracción XII, 31, fracciones IV y V, 48, fracción III y, finalmente, 60, fracción XVI. Disposiciones todas del *Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado*; para quedar como sigue:

#### Artículo 2.- Objeto.

El objeto de este reglamento es regular las atribuciones, organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*, el *Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León* y demás ordenamientos legales aplicables.

#### Artículo 3.- Definiciones.

Para efectos de este reglamento se entenderá por:

[...]





- III. Coordinación de Investigación y Denuncias: Autoridad encargada de la investigación de faltas administrativas.
- IV. Coordinación de Responsabilidades Administrativas: Autoridad que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta el periodo de alegatos.

[...]

- VII. Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa: Expediente derivado de la averiguación que las Autoridades Investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas.

[...]

- IX. Falta administrativa grave: Faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en términos de la Ley Estatal, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.
- X. Falta administrativa no grave: Faltas administrativas de los servidores públicos calificadas como tales en la Ley Estatal, cuya sanción corresponde al Órgano Interno de Control.
- XI. Faltas de particulares: Actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley Estatal, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de esta última.
- XII. Informe de presunta responsabilidad administrativa: Instrumento en el que la Coordinación de Investigación y Denuncias, como autoridad investigadora, describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley Estatal, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del servidor público o de un particular en la comisión de faltas administrativas.
- XIII. Inspección o auditoría: Procesos a cargo del personal de la Coordinación de Auditoría e Inspección, llevado a cabo con la finalidad de atender alguno o algunos de los objetos previstos en el artículo 33 de este Reglamento.
- XIV. Ley Estatal: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.



XV. Manual: Manual de Organización y Funcionamiento del Órgano Interno de Control de la COTAI.

[...]

XVII. Programa Anual: Programa Anual de Auditorías e Inspecciones Internas.

[...]

#### Artículo 5.- De la competencia.

El Órgano Interno de Control, a través de las unidades administrativas respectivas, le corresponde la investigación y calificación de las faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Comisión, el inicio y substanciación de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, así como la resolución, imposición y ejecución de las sanciones que corresponden a faltas administrativas no graves, de acuerdo con lo establecido en la Ley Estatal.

#### Artículo 7.- Atribuciones.

El Órgano Interno de Control de la COTAI cuenta con las siguientes atribuciones:

[...]

- II. Revisar la operación, funcionamiento, productividad y sistemas organizacionales de las ponencias, áreas o unidades administrativas de la COTAI, a través de la Coordinación de Auditoría e Inspección.

[...]

- IV. Emitir y coordinar la ejecución del Programa Anual de Auditorías e Inspecciones, el cual incluirá las auditorías contables, presupuestales y de gestión a las ponencias, áreas o unidades administrativas de la COTAI con base en la normatividad aplicable, así como informar el resultado de este a los Comisionados.

[...]

- VI. Investigar de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes, a través de la Coordinación de Investigación y Denuncias, las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, de acuerdo a lo establecido en la normatividad de la materia, calificando en su caso, como grave o no grave la posible infracción de conformidad con lo dispuesto en la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León*.

- VII. Substanciar a través de la Coordinación de Responsabilidades Administrativas, los





procedimientos iniciados con motivo de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en los términos de la Ley Estatal.

- VIII. Resolver los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas, con las facultades y atribuciones referidas en la Ley Estatal.

[...]

**Artículo 11.- De su Estructura.**

Para su funcionamiento, el Órgano Interno de Control contará con la siguiente estructura:

[...]

- II. Coordinación de Investigación y Denuncias;

[...]

**Artículo 12.- De los Perfiles.**

Para ocupar alguno de los puestos dentro del Órgano Interno, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto establece el presente reglamento.

**Artículo 14.- Requisitos para ser Titular.**

El Titular deberá reunir los siguientes requisitos:

[...]

- II. DEROGADA;

[...]

- V. DEROGADA;

[...]

- VII. No estar inhabilitado, por resolución firme de naturaleza administrativa, civil, penal o política, para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública, por conductas dolosas, culposas, o por comisión de faltas administrativas graves y no graves, y;

[...]

**Artículo 15.- Atribuciones del Titular.**

El Titular contará con las siguientes atribuciones:



[...]

- VI. Resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos de la COTAI, e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley Estatal.

[...]

- IX. Solicitar al Pleno, a través de la Secretaría correspondiente, que las disposiciones normativas de carácter administrativo que se emitan sean publicadas en el portal oficial de la COTAI y se incluyan en el marco normativo, con independencia de la solicitud de la publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

[...]

- XII. A través de la Coordinación de Auditoría e Inspección, verificar el cumplimiento y desempeño por parte de las unidades administrativas de la COTAI de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio, fondos y proyectos aprobados. Así como el cumplimiento a las leyes aplicables y la normatividad interna.

- XIII. DEROGADA.

- XIV. DEROGADA.

[...]

- XVII. A través de la Coordinación de Auditoría e Inspección, vigilar el cumplimiento de las normas, así como las disposiciones relativas a los sistemas de registro, contabilidad, contratación, pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales de la COTAI.

[...]

- XXI. Autorizar la realización de auditorías e inspecciones que proceden a las ponencias, áreas o unidades administrativas, con base en los instrumentos jurídicos y normatividad aplicable.

- XXII. Rendir al Pleno un informe de los resultados obtenidos en las auditorías e inspecciones una vez que se concluya cada ciclo.

[...]





- XXV. A través de la Coordinación de Auditoría e Inspección, dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas a la COTAI; en caso de incumplimiento, proceder a dar vista a la Coordinación de Investigación y Denuncias, para que, en ámbito de sus atribuciones, determine lo correspondiente.
- XXVI. DEROGADA.
- XXVII. Formular, con base en las auditorías e inspecciones y revisiones de control que realice a través de la Coordinación de Auditoría e Inspección, las observaciones necesarias, y verificar su cumplimiento en las diferentes áreas de la COTAI que sean auditadas.
- XXVIII. Informar al presidente de la COTAI de las sanciones que se impongan a los servidores públicos de la Institución, con motivo de su responsabilidad en la comisión de una falta administrativa.  
[...]
- XXX. Llevar el control de las observaciones y recomendaciones generadas en las auditorías e inspecciones, para efectuar el seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas preventivas y/o correctivas que se hayan derivado.
- XXXI. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes cuando la autoridad investigadora le informe conductas que puedan constituir algún delito y se adviertan en la investigación, o bien, se desprendan del procedimiento de presunta responsabilidad administrativa.
- XXXII. Proponer las acciones que coadyuven a promover la mejora continua, administrativa y las áreas de oportunidad de todas las unidades de la COTAI, con el objeto de alcanzar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
- XXXIII. Con apoyo de la Coordinación de Investigación y Denuncias, recibir, así como llevar a cabo el registro y control de las declaraciones de inicio, conclusión y modificación de situación patrimonial y de intereses de todos los servidores públicos de la COTAI.
- XXXIV. Con apoyo de la Coordinación de Investigación y Denuncias, realizar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de todos los servidores públicos de la COTAI.
- XXXV. Con apoyo de la Coordinación de Investigación y Denuncias, llevar a cabo la revisión aleatoria de la evolución patrimonial de los servidores públicos a que se refiere el artículo 30 de la Ley Estatal.

[...]





XXXVIII. Con apoyo de la Coordinación de Investigación y Denuncias, elaborar el padrón general de los servidores públicos que tienen obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, y mantenerlo actualizado mediante la información que le proporcione la Jefatura de Recursos Humanos.

[...]

XL. En colaboración con la Coordinación de Investigación y Denuncias, emitir un dictamen cuando los servidores públicos no cumplan oportunamente con su obligación de presentar la declaración de situación patrimonial que corresponda o existan indicios de falta de veracidad.

[...]

XLII. Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la información necesaria para el funcionamiento del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal, que se almacenará en la Plataforma Digital Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Estatal, observando las disposiciones en materia de transparencia que correspondan.

[...]

XLV. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos derivados de la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos de la COTAI ante las autoridades competentes, conforme a lo establecido en la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado* y los Acuerdos Generales que en la materia se expidan; así como instar al área correspondiente a que formule las querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas que puedan ser constitutivas de delitos.

[...]

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS

### Artículo 17.- De la Coordinación de Investigación y Denuncias.

La Coordinación de Investigación y Denuncias es la autoridad encargada de dirigir la investigación que se inicie de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos, ante el Órgano Interno de Control para dilucidar los posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de los servidores públicos o particulares.

También tiene como encomienda integrar el padrón y dar seguimiento a la evolución del patrimonio de los servidores públicos para detectar posibles actos de corrupción de conformidad con la Ley Estatal y demás normatividad aplicable, promoviendo la transparencia, rendición de cuentas y el apego a la legalidad.



**Artículo 18.- Del Coordinador de investigación y denuncias.**

El Coordinador de investigación y denuncias deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[...]

- V. DEROGADA;
- VI. DEROGADA;
- VII. No estar inhabilitado, por resolución firme de naturaleza administrativa, civil, penal o política, para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública, por conductas dolosas, culposas, o por comisión de faltas administrativas graves y no graves, y;

[...]

**Artículo 19.- De las ausencias del Coordinador de Investigación y Denuncias.**

Las faltas y ausencias del Coordinador de investigación y denuncias serán cubiertas por la persona que ocupe el rango inmediato inferior.

**Artículo 20.- Atribuciones de la Coordinación de Investigación y Denuncias.**

Para el debido cumplimiento de su función, corresponde al Coordinador de investigación y denuncias:

- I. Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas cometidas por servidores públicos o particulares, por conductas sancionables de conformidad con la Ley Estatal, incluidas las que deriven de los resultados de las auditorías practicadas por la Coordinación de Auditorías e Inspecciones, por auditores externos y practicar las investigaciones correspondientes hasta su conclusión;  
[...]
- V. Citar a comparecer, cuando estime necesario, a cualquier persona que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas a fin de constatar la veracidad de estos, así como solicitar que aporten, en su caso, elementos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos o de particulares, por conductas sancionables en términos de la Ley Estatal;  
[...]
- IX. Pronunciar requerimientos fundados y motivados, con el objeto de esclarecer los hechos materia de investigación;



- X. Hacer uso de los medios de apremio previstos por la Ley Estatal, para hacer cumplir sus determinaciones;
- XI. Analizar los hechos motivo de la investigación para calificar, en su caso, si el acto u omisión en que se incurre constituye falta grave o no grave;

[...]

- XIII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley Estatal señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave;
- XIV. Solicitar que se decreten aquellas medidas cautelares previstas en la Ley Estatal, en los casos en que proceda. La tramitación del incidente será facultad de la Coordinación de Responsabilidades, quien propondrá la resolución que corresponda al Titular;
- XV. Emitir, en su caso, el acuerdo de conclusión de archivo del expediente ante la falta de elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación conforme lo dispone la Ley Estatal;

[...]

- XVII. Practicar las notificaciones y citaciones necesarias a servidores públicos, particulares y autoridades, en la etapa de investigación;

[...]

- XXII. Sellar, firmar y rubricar las determinaciones adoptadas en la investigación;

[...]

- XXIV. DEROGADA;

[...]

#### **Artículo 21.- De la Coordinación de Responsabilidades Administrativas.**

La Coordinación de Responsabilidades Administrativas es la autoridad encargada de iniciar y substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Estatal, así como también las inconformidades en materia de adquisiciones, sanciones a licitantes, proveedores o contratistas.



#### **Artículo 22.- Del Coordinador de Responsabilidades Administrativas.**

La persona que desempeñe el cargo de Coordinador de Responsabilidades Administrativas deberá cumplir con los siguientes requisitos:





- [...]
- V. DEROGADA;
  - VI. DEROGADA;
  - VII. No estar inhabilitado, por resolución firme de naturaleza administrativa, civil, penal o política, para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública, por conductas dolosas, culposas, o por comisión de faltas administrativas graves y no graves, y;

[...]

**Artículo 24.- Atribuciones de la Coordinación de Responsabilidades Administrativas.**

Para el debido cumplimiento de su función, corresponde al Coordinador de responsabilidades administrativas:

[...]

- V. Hacer uso de los medios de apremio previstos por la Ley Estatal, para hacer cumplir sus determinaciones;
  - VI. Proponer al Titular el proyecto de medidas cautelares previstas en la Ley Estatal, solicitadas por la Autoridad Investigadora;
- [...]
- XII. Recibir, admitir y preparar para desahogo los medios de prueba ofrecidos por las partes;
  - XIII. Hacer uso de las medidas de apremio que se establecen en la Ley Estatal para el debido cumplimiento de sus determinaciones;
  - XIV. Substanciar el incidente que corresponda a la solicitud de la Coordinación de Investigación para que se decreten aquellas medidas cautelares previstas por el artículo 123 de la Ley Estatal -en los casos en que así proceda- y someter dicho incidente a resolución por parte del Titular;

[...]

- XVI. Sellar, firmar y rubricar las determinaciones adoptadas en el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa;

[...]



**Artículo 25.- De la autoridad resolutora.**

La figura de la autoridad resolutora a que alude la Ley Estatal recaerá en el Titular. Lo anterior, sin perjuicio de que este pueda delegar dicha función, a través del correspondiente acuerdo delegatorio.

[...]

**Artículo 26.- Atribuciones de la autoridad resolutora.**

Para el debido cumplimiento de su función, la persona que funja como autoridad resolutora, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

- II. Hacer uso de los medios de apremio previstos por la Ley Estatal, para hacer cumplir sus determinaciones;
- III. Decretar las medidas cautelares previstas en la Ley Estatal, solicitadas por la autoridad investigadora;

[...]

- V. Desahogar las pruebas ofertadas por las partes en el procedimiento;

- VI. DEROGADA;

[...]

- XI. Realizar las notificaciones inherentes a su función, o en su defecto, a través de la autoridad substanciadora;

[...]

**Artículo 27.- De la Coordinación de Auditoría e Inspección.**

La Coordinación de Auditoría e Inspección es la unidad encargada de coordinar y supervisar la realización de auditorías, inspecciones, revisiones, seguimientos y demás actividades para vigilar la adecuada aplicación de los recursos de la COTAI, así como el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas que la conforman y el cumplimiento a la normatividad aplicable.

[...]



**Artículo 28.- Del Coordinador de auditoría e inspección.**

El Coordinador de auditoría e inspección deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[...]





- V. DEROGADA;
- VI. DEROGADA;
- VII. No estar inhabilitado, por resolución firme de naturaleza administrativa, civil, penal o política, para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública, por conductas dolosas, culposas, o por comisión de faltas administrativas graves y no graves, y;

[...]

**Artículo 30.- Atribuciones de la Coordinación de Auditoría e Inspección.**

Para el debido cumplimiento de su función, corresponde a quien ocupe la Coordinación de Auditoría e Inspección:

[...]

- III. Coordinar, y, en su caso, ejecutar la realización de auditorías, inspecciones, revisiones, seguimientos y demás actividades para verificar que el ejercicio de los recursos asignados a la COTAI se realice conforme la normatividad aplicable, los programas aprobados y los montos autorizados, además de verificar que las áreas de la Comisión hayan cumplido con los objetivos, metas e indicadores aprobados, se hayan ajustado a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, elaborando las observaciones y recomendaciones pertinentes y el cumplimiento a las leyes y normativa interna aplicable al desarrollo de sus actividades;

[...]

- VII. Elaborar dictámenes de resultados de las auditorías, inspecciones, revisiones y seguimientos practicadas y hacerlos del conocimiento del Titular;

[...]

- XI. Coordinar el análisis y evaluación del estado del ejercicio del presupuesto de la Comisión verificando que los ingresos y egresos hayan sido registrados y controlados, que se ajusten a los montos autorizados y se encuentren debida y oportunamente comprobados y justificados en apego a la normatividad;

- XII. DEROGADA;

- XIII. Llevar a cabo el proceso de fiscalización de nómina del personal de la COTAI;

- XIV. Verificar que las operaciones de la COTAI sean congruentes con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuestación;



[...]

- XVII. Organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo con las disposiciones aplicables, la información y documentación correspondiente a cada auditoría e inspección;

[...]

- XXI. Identificar de las actas que levante con motivo de la auditoría o inspección, las necesidades de capacitación de los servidores públicos y cualquier otra necesidad material;

[...]

#### CAPÍTULO SEXTO DEL PERSONAL TÉCNICO

##### Artículo 31.- Del Personal Técnico.

El Personal Técnico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

[...]


- IV. DEROGADA;
- V. DEROGADA;
- VI. No estar inhabilitado, por resolución firme de naturaleza administrativa, civil, penal o política, para desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública, por conductas dolosas, culposas, o por comisión de faltas administrativas graves y no graves, y;

[...]

##### Artículo 32.- Atribuciones del Personal Técnico.

Son atribuciones del Personal Técnico:

[...]

- 
- III. Elaborar los oficios, instructivos o exhortos que le indique el Titular o los Coordinadores;
- IV. Preparar los informes que le solicite el Titular o los Coordinadores;
- V. Elaborar los acuerdos o proyectos que sean turnados por el Titular o los Coordinadores;





- VI. Auxiliar en el desahogo de las audiencias que le indique el Titular o los Coordinadores;
- VII. Previa indicación del Titular o los Coordinadores, brindar atención a los usuarios que concurran al Órgano Interno de Control;
- VIII. Por lo que hace al personal técnico de la Coordinación de Auditoría e Inspección, previa asignación del Titular, ejecutar las inspecciones previstas en el Plan Anual de Auditorías e Inspecciones;
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables, y las encomendadas por el Titular o los Coordinadores.

**Artículo 33.- Objeto de las Auditorías e Inspecciones.**

Las auditorías e inspecciones que se lleven a cabo por el Órgano Interno de Control de la COTAI, a través de la persona que al efecto se designe, tendrán como finalidad revisar lo siguiente:

[...]

- III. Que existan y se apliquen los sistemas administrativos y mecanismos de control interno en las áreas y órganos fiscalizados; que el diseño de los sistemas cumpla con el objetivo de su implantación y, en consecuencia, permitan la adecuada salvaguarda de los activos y recursos de la Comisión; así como la modernización y simplificación de los procesos operacionales.

[...]

**Artículo 34. Clasificación de Auditorías e Inspecciones.**

Las auditorías e inspecciones se clasifican en:

- I. Ordinarias. Su materia es recabar información sobre el funcionamiento de la COTAI en sus áreas o unidades administrativas y ponencias, así como verificar los sistemas organizacionales de las mismas y supervisar la conducta de sus integrantes. Siempre y cuando la estructura orgánica lo permita, se realizarán por lo menos dos veces al año en materia financiera, y por lo menos una vez al año al resto de las unidades administrativas.

- II. Extraordinarias. Se efectúan sin programación previa, cuando así lo ordene el Titular, siempre que se actualice una necesidad para su realización.

A solicitud del Pleno y previa autorización del Titular, podrán llevarse a cabo auditorías e inspecciones extraordinarias.

[...]





**Artículo 35.- Rubros de revisión en las Auditorías e Inspecciones.**

Las auditorías e inspecciones versarán sobre alguno o algunos de los siguientes rubros:

[...]

- V. De seguimiento: Consiste en verificar que los servidores públicos o áreas auditadas atiendan, en tiempo y forma, las observaciones y acciones determinadas en las auditorías e inspecciones realizadas.

[...]

**Artículo 36.- Personal autorizado para practicar las auditorías e inspecciones ordinarias y extraordinarias.**

Las auditorías e inspecciones ordinarias o extraordinarias serán practicadas por los servidores públicos de la Coordinación de Auditoría e Inspección, en su carácter de representantes del Órgano Interno de Control, quienes, de manera conjunta o separada, según determine el Titular las llevarán a cabo de forma presencial o electrónica.

**Artículo 37.- Objeto de las auditorías e inspecciones ordinarias.**

Las auditorías e inspecciones ordinarias tendrán como objeto, además de la revisión de cualquiera de los rubros precisados:

[...]

**Artículo 38.- Frecuencia y duración de las auditorías e inspecciones ordinarias.**

Las áreas de la COTAI deberán inspeccionarse o auditarse ordinariamente, según corresponda, por lo menos una vez al año.

[...]

**Artículo 39.- Asignación de auditorías e inspecciones ordinarias.**

La asignación de auditorías e inspecciones se realizarán por el Titular, con al menos cinco días de anticipación al inicio de la revisión que corresponda, quien procurará que, en los casos en que sea posible, los servidores públicos de la Coordinación de Auditoría e Inspección no supervisen a las mismas áreas de forma consecutiva, siempre que la estructura orgánica lo permita.

En caso de fuerza mayor, el Titular podrá ordenar la suspensión de las inspecciones o auditorías, previa determinación debidamente fundada y motivada.



**Artículo 40.- Reglas de notificación de las auditorías e inspecciones ordinarias.**

La notificación de las auditorías e inspecciones se hará conforme a las reglas siguientes:

- I. El Titular notificará, a través del medio oficial que determine, con al menos cinco días hábiles de anticipación al titular del área que se supervisará, de la auditoría o inspección ordinaria, y en su caso electrónica, que haya de practicarse, a fin de que proceda a comunicarlo a las personas del área, mediante correo electrónico, a más tardar el día hábil siguiente, para el efecto de que se permita el desarrollo de la auditoría e inspección. Así mismo, el titular del área revisada deberá comunicar a los servidores públicos de la COTAI, la práctica de auditoría o inspección puesta de conocimiento, para el caso de que existan personas interesadas en realizar manifestaciones en cuanto al área revisada.
  
- II. El aviso a que hace referencia la parte final de la fracción inmediata anterior indicará la fecha en que iniciará la inspección o auditoría, la unidad administrativa a cargo de esta, así como que durante su desarrollo se recibirán manifestaciones en cuanto al área revisada, debiéndose indicar los días y horas, para tal efecto.

**Artículo 41.- De la forma de desarrollarse las auditorías e inspecciones.**

Durante el desarrollo de cualquier auditoría o inspección ordinaria, los servidores públicos de la Coordinación de Auditoría e Inspección deberán ceñirse a las directrices contenidas la orden de auditoría o inspección, según corresponda, y presentar los resultados de aquellas dentro del término que aduce el artículo 46 de este reglamento. En caso de incumplimiento, se dará vista de dicho desacato a la Coordinación de Investigación y Denuncias, para el inicio de la investigación correspondiente.

Lo acontecido en las auditorías e inspecciones quedará asentado en el acta circunstancia que al efecto se levante. Dicha verificación se realizará mediante la obtención de información de las propias áreas o unidades administrativas y ponencias revisadas, la cual permitirá adoptar las acciones preventivas, de planificación o correctivas que se estimen pertinentes.

[...]

Cuando exista alguna emergencia o una causa justificada, se podrá postergar el inicio de una auditoría e inspección. La ausencia del titular del área a inspeccionar o auditar no será causa de diferimiento. En ese caso, la misma será atendida por quien en su caso se encuentre encargado del despacho.

[...]



**Artículo 42.- Del ciclo de la auditoría o inspección.**

El ciclo de la auditoría o inspección, según corresponda, dará inicio con la emisión de la orden respectiva por parte de la Coordinación de Auditoría e Inspección.

La orden de auditoría o inspección correspondiente deberá ser entregada al titular de la unidad administrativa con al menos tres días de anticipación al inicio de la revisión.

**Artículo 43.- Contenido de la orden de Auditoría e Inspección.**

La orden de auditoría e inspección contendrá las secciones siguientes:

[...]

- 2) En su caso, lugar en donde habrá que efectuarse.
- 3) El objetivo de la auditoría o inspección y periodo que se revisará.

[...]

- 5) La duración de la auditoría o inspección, la cual en ningún caso comprenderá más de seis meses, y podrá duplicarse por una sola ocasión, y siempre que esté debidamente justificado.
- 6) La modalidad de la auditoría o inspección a realizar.
- 7) Requerimiento para que se designe una persona como enlace del ente inspeccionado o auditado, que será el responsable de entregar la información, y documentación que se requiera.
- 8) Especificación de la información y documentación preliminar que se solicita se ponga a disposición y la indicación de que la misma deberá ser entregada al inicio de la auditoría, o en su caso, manifestar a través de un medio oficial el impedimento que tuvieren para ello.

De requerirse durante la práctica de la auditoría e inspección interna, documentación e información no contenida en la orden de esta, el personal responsable de llevar a cabo la auditoría o inspección podrá solicitarla por escrito de manera fundada y motivada, la cual deberá proporcionarse dentro de un periodo razonable.

**Artículo 44.- Del inicio de la Auditoría e Inspección.**

Una vez entregada la orden de auditoría e inspección, dentro de los tres días hábiles siguientes se llevará a cabo el acto de inicio de la revisión respectiva.

La persona designada como enlace del área, unidad o ponencia y los titulares de estas, que sean objeto de la auditoría e inspección, estarán obligados a poner a disposición la información y documentación requerida dentro





de un plazo razonable.

**Artículo 45.- Desarrollo de la Auditoría e Inspección.**

En el desarrollo de la Auditoría e Inspección se aplicarán los procedimientos y técnicas necesarias de acuerdo con los objetivos de la auditoría y con las circunstancias específicas del trabajo, estando facultada la Coordinación de Auditoría e Inspección para solicitar dentro del periodo que dure la auditoría o inspección la documentación que estime necesaria.

Las Auditorías e Inspecciones deberán efectuarse en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de la entrega de la orden correspondiente y hasta la comunicación del dictamen definitivo, o en su caso, del levantamiento del acta de inexistencia de observaciones.

Plazo el anterior que podrá ampliarse hasta por tres meses más, cuando así lo justifique la Coordinación de Auditoría e Inspección, debiendo comunicarse al área, unidad o ponencia las razones para ello. Si durante la ejecución de la auditoría o inspección, se requiere ampliar, reducir o sustituir a las y los auditores, así como modificar el objeto o el periodo a revisar, se hará del conocimiento del ente auditado o inspeccionado.

**Artículo 46.- De la conclusión de la Auditoría e Inspección.**

Luego de concluida la revisión, la Coordinación de Auditoría e Inspección, procederá a dejar asentado en el acta circunstanciada el cierre de la revisión documental, analizará y evaluará el contenido del acta respectiva, y en un plazo no mayor a quince días hábiles entregará al Titular del Órgano Interno de Control ya sea el dictamen preliminar de la auditoría o inspección y el acta circunstanciada, o bien, un aviso de que se utilizarán tres días más por cada veinte observaciones o hallazgos cuando estos superen cuarenta, lo que se hará constar para todos los efectos legales en el dictamen definitivo.

El dictamen preliminar de observaciones contendrá:

[...]

- III. Las disposiciones legales y normativas incumplidas y los hechos en los cuales se expongan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los actos u omisiones identificados.
- IV. Las recomendaciones correctivas para contribuir a la solución de los hechos observados y las de carácter preventivo para evitar que las conductas y hechos auditados o inspeccionados sigan ocurriendo en lo subsecuente.

Al actualizarse omisión o demora en la entrega del dictamen y/o aviso bajo los parámetros antes indicados; así como en caso de advertir incumplimientos respecto a omisiones graves, se dará vista de dicho desacato a la Coordinación de Investigación y Denuncias, para el inicio de la investigación correspondiente.



**Artículo 47.- De las observaciones.**

Durante el desarrollo de la auditoría o inspección, las personas de la Coordinación de Auditoría e Inspección podrán advertir los siguientes tipos de observaciones:

[...]

**Artículo 48.- De la clasificación de las observaciones.**

Al revisar el acta circunstanciada y las observaciones identificadas en el dictamen preliminar, el Titular del Órgano Interno de Control determinará si corresponden a cualquiera de la siguiente clasificación:

[...]

III. DEROGADA.

**Artículo 49.- Vista a la unidad administrativa auditada o inspeccionada del dictamen preliminar y acta circunstanciada.**

Una vez clasificadas las observaciones, considerando la naturaleza del dictamen preliminar, el Titular concederá un plazo que no excederá de treinta días hábiles para que la unidad administrativa observada se haga cargo de informar sobre las acciones que emprendió para subsanar o acatar las observaciones generadas.

En caso de no haberse generado observación o recomendación alguna, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 50 de este Reglamento.

**Artículo 50.- Del dictamen de reconocimiento.**

En el caso de que no se adviertan observaciones o recomendaciones, el Órgano Interno de Control emitirá un dictamen de reconocimiento al área inspeccionada o auditada.

**Artículo 51.- Del dictamen definitivo.**

En los casos en que se adviertan observaciones, incidencias o recomendaciones, el Titular del Órgano Interno de Control procederá a precisar en el dictamen definitivo cada una de ellas, en su caso, analizar la contestación allegada por la unidad administrativa observada y su determinación final.

Al emitir el dictamen definitivo, el Titular del Órgano Interno de Control podrá:

- I. Valorar las observaciones, incidencias o recomendaciones advertidas por considerar que no infringen la normatividad aplicable o que, por su naturaleza, no cuentan con las características requeridas.
- II. Autorizar nuevas observaciones, recomendaciones o aclaraciones.





- III. Dar vista a la Coordinación de Investigación y Denuncias o a cualquier otra autoridad competente para que lleven las investigaciones con respecto a las conductas de las personas servidoras públicas de la ponencia, área o unidad administrativa inspeccionada o auditada.
  
- IV. Informar al Pleno de la COTAI, sobre las necesidades técnicas y humanas de la unidad o área administrativa.

El dictamen definitivo emitido por el Titular se comunicará al titular de la unidad administrativa observada, a su superior jerárquico y al Pleno, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**Artículo 52.- Del recurso de revocación.**

En contra del dictamen definitivo derivado de una auditoría o inspección emitido por el Órgano Interno de Control, procederá el recurso de revocación.

Este medio de impugnación deberá de interponerse por el titular de la unidad administrativa que haya resultado observada con motivo de la auditoría o inspección, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se haya recibido el resultado del dictamen definitivo correspondiente.

**Artículo 54. De la substanciación del recurso de revocación.**

Recibido el recurso, el Titular del Órgano Interno de Control lo enviará junto con el expediente de la auditoría o inspección impugnada, a la Coordinación de Responsabilidades Administrativas para su substanciación.

La Coordinación de Responsabilidades Administrativas, dentro de los tres días siguientes al de su recepción, calificará sobre la admisión o desechamiento del recurso, asignándole un número para su identificación. Asimismo, propondrá a la persona Titular del Órgano Interno de Control el proyecto de resolución correspondiente.

En caso de encontrarse alguna omisión o imprecisión en el recurso, la persona Titular requerirá al recurrente para que, en el plazo de tres días hábiles, aclare, corrija o complete lo pertinente. De no hacerlo, el recurso se tendrá por no interpuesto.

[...]

La resolución del recurso de inconformidad confirmará, modificará o revocará la calificación de la auditoría e inspección hecha por la persona Titular y deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días hábiles. La materia del recurso se limitará a la decisión de las cuestiones hechas valer en los agravios, sin que pueda comprender otras que no fueron planteadas.



En caso de revocación o modificación del dictamen de la auditoría o inspección, la resolución del recurso deberá precisar los efectos concretos de lo determinado.

[...]

**Artículo 55.- De las auditorías e inspecciones extraordinarias.**

El Titular del Órgano Interno de Control autorizará la celebración de auditorías e inspecciones extraordinarias, previa solicitud realizada por parte de la Coordinación de Auditoría e Inspección o el Pleno. En la que se deberá justificar la necesidad de llevar a cabo la auditoría o inspección, según corresponda.

En la resolución que ordene la práctica de la auditoría e inspección extraordinaria se determinará su materia. En ningún caso, podrá comprender otros temas, salvo que contengan una necesaria conexidad con la materia de la revisión.

[...]

**Artículo 56.- De la forma de verificar las auditorías e inspecciones extraordinarias.**

Al iniciar la auditoría o inspección, la Coordinación de Auditoría e Inspección hará saber a la persona titular del área auditada e inspeccionada, mediante oficio, el motivo y objeto de esta. En caso de que la auditoría e inspección comprenda diversas unidades, se informará al Presidente de la COTAI sobre sus resultados, sin que resulte necesaria previa notificación.

[...]

La práctica de las auditorías e inspecciones extraordinarias comprenderá únicamente los puntos autorizados por el Órgano Interno de Control. La Coordinación de Auditoría e Inspección contará con amplias facultades para solicitar toda la información que estime necesaria para cumplir con su objetivo.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS AUDITORÍAS E INSPECCIONES ELECTRÓNICAS**



**Artículo 57.- De las auditorías e inspecciones electrónicas.**

El Titular del Órgano Interno de Control, atendiendo a la naturaleza, operación y funcionamiento del órgano visitado, autorizará que las auditorías o inspecciones ordinarias o extraordinarias, se desarrollen en forma electrónica. Lo cual se plasmará en la respectiva notificación que se realice a la unidad administrativa.

[...]





**OIC**  
ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DE LA COTAI



**Artículo 58.- De la substanciación de las inspecciones electrónicas.**

En la práctica de las visitas electrónicas se observarán las siguientes reglas:

- I. El Titular del Órgano Interno de Control, al realizar la notificación respectiva, precisará al titular de la ponencia, área o unidad administrativa inspeccionada, que la auditoría o inspección fue autorizada para desarrollarse en forma electrónica.
- II. El Titular del Órgano Interno de Control informará de su práctica a la Dirección de Informática para que esta, a su vez, conceda al auditor o inspector que corresponda, los accesos a los sistemas del área inspeccionada.
- III. La Jefatura de Tecnología y Sistemas únicamente podrá negar el acceso a los sistemas para la práctica de una auditoría o inspección cuando exista una causa grave que lo justifique, la cual se hará del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control para que resuelva lo conducente.
- IV. En el caso de las auditorías o inspecciones electrónicas, el área revisada, al fijar el aviso, en lugar visible, deberá establecer la indicación referente a que, durante el periodo de la auditoría o inspección, las manifestaciones serán recibidas a través del correo oficial del Órgano Interno de Control o en forma escrita ante la Coordinación de Auditoría e Inspección en los horarios fijados para ello.

Las cuestiones relativas a las auditorías e inspecciones electrónicas serán resueltas por el Órgano Interno de Control.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DE LA VISTA A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA**

**Artículo 59.- De la obligación de denunciar.**

[...]

Quando se trate de terceros que tengan una obligación jurídica contraída con la COTAI y se presuman infracciones a la Ley Estatal, la denuncia también será presentada por escrito ante el Órgano Interno de Control.

**Artículo 60.-De la vista a la autoridad investigadora.**

Si como resultado de las auditorías o inspecciones practicadas, se llegase a advertir que servidores públicos de la COTAI hubieran cometido actos, o incurrido en omisiones y/o hechos presuntamente constitutivos de





responsabilidad administrativa, se hará del conocimiento de la Coordinación de Investigación y Denuncias mediante la respectiva vista a la autoridad investigadora enviada por personal de la Coordinación de Auditorías e Inspección acompañada de la documentación que la sustente.

La vista a la autoridad investigadora deberá contener cuando menos, lo siguiente:

[...]

- III. El oficio mediante el cual se ordenó la auditoría o inspección, así como el acta de inicio.
- IV. En caso de existir, oficios de alcance a la orden de auditoría o inspección.
- V. El periodo auditado o inspeccionado, fechas en que se llevó a cabo la revisión, la denominación y el tipo de auditoría o inspección realizada.
- VI. La(s) unidad(es) administrativa(s) o ponencia (s) a la(s) que se realizó la auditoría o inspección.

[...]

- VIII. La enunciación clara, precisa y detallada de los hechos detectados durante la auditoría o inspección, que se estimen suficientes para ser considerados como presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa.

[...]

- X. Nombre completo de los servidores públicos presuntamente responsables de los actos u omisiones que se presumen, así como la conducta específica atribuible a cada uno de estos, su cargo y área de adscripción al momento de la probable irregularidad.

[...]

- XVI. DEROGADA.

[...]

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO: Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*.

**SEGUNDO: Publicación y difusión.** Se ordena la impresión y firma del presente Acuerdo, así como su



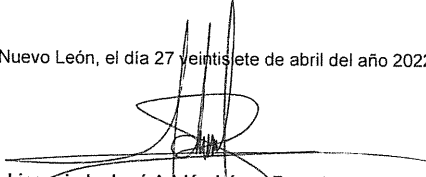


**OIC**  
ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL DE LA COTAI



publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, para que, una vez vigente su contenido, se otorgue el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 27 veintisiete de abril del año 2022 dos mil veintidós.



Licenciado José Adrián López Frausto  
Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del  
Estado de Nuevo León.



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD DEL AÑO 2021.**

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 38, 43 y 54 fracciones I, IV, XII y XXVII, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 3, fracciones I, II, y IX, 7, 10, fracciones I, IV y XLIII, 33 y 51, fracción XVI; del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

**CONSIDERANDO**

**Primero:** El artículo 6, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que el Estado, a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.

**Segundo:** El 1 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado (en lo sucesivo POE) la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y sus municipios.

**Tercero:** Que el artículo 6, fracción I de la Constitución Local, así como el diverso 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal, o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, asimismo las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que corresponda, cumplir con sus obligaciones de transparencia para atender las solicitudes de acceso correspondientes.

**Cuarto:** Los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, señalan que los sujetos obligados deberán dar cumplimiento con las obligaciones de acuerdo a su naturaleza, asimismo, serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en las Leyes locales y Generales en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, en los términos que las mismas determinen, igualmente los fideicomisos y fondos públicos, considerados entidades paraestatales deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las leyes anteriormente señaladas por sí mismos, a través de sus propias áreas, unidades de transparencia y comités de transparencia.

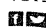
**Quinto:** El artículo 107, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establece como obligación de los sujetos obligados el enviar a este órgano garante un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

**Sexto:** Es atribución del Pleno de éste órgano autónomo, de conformidad con el artículo 54, fracciones IV, XII y XXVII de la Ley de la materia, vigilar el cumplimiento de dicho ordenamiento y demás disposiciones aplicables, así como establecer un sistema que garantice y haga efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de rendición de

Página 1 de 4

Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000

Tels: (81) 10017800 | 01 800 2 28-24-65

 COTAINL | www.cotai.org.mx





cuentas de la Comisión e implementar mecanismos de observación y contraloría ciudadana que permita a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los sujetos obligados.

**Séptimo:** En términos de los artículos 23, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el Pleno de este órgano garante, debe determinar los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, así como a la protección de datos personales, directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, les encomienden actos de autoridad.

**Octavo:** En cumplimiento de las atribuciones de este Órgano Autónomo, el 19 diecinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se emitieron los *Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad* (en adelante Lineamientos), publicados en el POE el 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho.

**Noveno:** Con base en los artículos Cuarto y Décimo Segundo de los referidos Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, es la autoridad competente encargada de analizar la información allegada por los sujetos obligados a fin de determinar el padrón anual de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad, así como realizar el dictamen y presentar la propuesta correspondiente al Pleno de este organismo.

**Décimo:** El 4 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en las portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales fueron modificados mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, publicado en el mismo medio oficial, el 28 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en cuyo Anexo XIV, se establece el procedimiento que los Organismos Garantes llevaran a cabo para determinar, dentro de sus respectivas competencias, el Padrón de personas físicas y morales y la forma en que deben cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente a través de los sujetos obligados que otorgaron o permitieron el uso de dichos recursos y/o la realización de actos de autoridad.

Con motivo de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión, el 2 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los Titulares de los sujetos obligados inscritos en el padrón de este órgano garante, les exhortó para que respondieran el cuestionario relativo a la información de las personas físicas o morales que recibieron o ejercieron recursos públicos, o realizaron actos de autoridad, del año 2021 dos mil veintiuno.

En respuesta a lo anterior, se obtuvieron 432 cuatrocientos treinta y dos registros con la siguiente información:

- 21 veintiún sujetos refirieron haber otorgado recursos públicos;
- 73 setenta y tres sujetos obligados expresaron no haber otorgado recursos públicos;
- 104 ciento cuatro sujetos obligados fueron omisos en informar.

**Décimo Primero:** La Secretaría Ejecutiva de esta Comisión el 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós emitió el dictamen respectivo, el cual se agrega al presente acuerdo como parte integral del mismo y que se identifica como ANEXO A.

**Décimo Segundo:** En términos de los artículos 7, 8 y 51, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Comisión, la Comisionada Presidenta, Licenciada María Teresa Treviño Fernández, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva, propone al Pleno de la Comisión el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD DEL AÑO 2021, dentro del cual se determina la forma en que deberán de cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Página 2 de 4

Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000

Tels: (81) 10017800 | 01 800 2 28-24-65

f t i c o COTAINL | www.cotai.org.mx



Por lo antes expuesto, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Padrón de personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad del año 2021 dos mil veintiuno, en el que se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Las personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad publicados dentro del padrón, serán sujetos obligados directos o indirectos del año 2021 dos mil veintiuno, según lo estipulado dentro de los puntos 1 y 2 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, a que se hace referencia en el dictamen (ANEXO A); cuyas obligaciones de transparencia serán determinadas con base en lo establecido en el artículo 108 de la Ley de la materia. En la inteligencia de que dichas obligaciones serán determinadas específicamente sobre el recurso que les fue otorgado.

**TERCERO.** Se determina que las personas físicas y morales enlistadas dentro del punto 1 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, a que se hace referencia en el dictamen (ANEXO A), cumplirán con sus obligaciones de transparencia y protección de datos personales, de manera directa, de conformidad con las disposiciones que establecen las Leyes locales y generales en materia de transparencia y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados. En la inteligencia de que dichas obligaciones serán determinadas específicamente sobre el recurso que les fue otorgado. De lo anterior, se tiene que existen 0 cero personas físicas o morales consideradas como **SUJETOS OBLIGADOS DIRECTOS**.

**CUARTO.** Se determina que las personas físicas y morales que se enlistan dentro del punto 2 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, a que se hace referencia en el dictamen (ANEXO A), cumplirán con sus obligaciones de transparencia y protección de datos personales, a través del sujeto obligado que les proporcionó el recurso, es decir, se consideran como **SUJETOS OBLIGADOS INDIRECTOS, un total de 249 doscientos cuarenta y nueve**.

Asimismo, dichas personas físicas o morales deberán proporcionar la información que permita al sujeto obligado que le haya asignado el recurso público, cumplir con sus obligaciones de transparencia y atender las solicitudes de acceso a la información, y serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos respectivos. Por ello, se deberá comunicar al sujeto obligado que otorgó el recurso el listado de aquellas personas físicas y morales que se encuentren dentro de los supuestos correspondientes.

**QUINTO.** Se determina que las personas físicas o morales que se encuentran listadas dentro del punto 3 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, a que se hace referencia en el dictamen (ANEXO A), no serán incluidas en el padrón de personas físicas y morales en virtud de encontrarse en alguna causal de exclusión al mismo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el actual acuerdo y sus anexos, así como, para que, notifique los acuerdos que deriven de dichas gestiones a los nuevos sujetos obligados directos, así como a los sujetos obligados que otorgaron recursos a personas físicas y morales.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Estado, así como, en el portal de Internet de la COTAI.

Página 3 de 4





**TRANSITORIOS**

**Primero:** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo:** Queda sin efectos el Padrón de personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad del año 2020, en virtud de que la información cumplió con el periodo establecido acorde a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, con ello, déjese sin materia las solicitudes de reconsideración derivadas de dicho Padrón.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en la décima tercera sesión ordinaria celebrada el 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, quienes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Lic. María Teresa Treviño Fernández  
**Comisionada Presidenta**

Lic. Bernardo Sierra Gómez  
**Comisionado Vocal**

Lic. Brenda Lizeth González Lara.  
**Comisionada Vocal**

Lic. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez  
**Comisionado Vocal**

Dra. María de los Angeles Guzmán García.  
**Comisionada Vocal**



#### ANEXO A

#### DICTAMEN PARA DETERMINAR EL PADRÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD DEL AÑO 2021.

Con base en lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad, la suscrita Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** En primer orden se estima necesario citar los ordenamientos legales que regulan lo relativo al Padrón de Personas Físicas y Morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

Para tal efecto, tenemos que el 4 cuatro de mayo de 2016 dos mil dieciséis se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en las portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, los cuales fueron modificados mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, publicado en el mismo medio oficial, el 28 veintiocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en cuyo **Anexo XIV**, se establece el procedimiento que los Organismos Garantes llevarán a cabo para determinar, dentro de sus respectivas competencias, el Padrón de personas físicas y morales y la forma en que deben cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente a través de los sujetos obligados que otorgaron o permitieron el uso de dichos recursos y/o la realización de actos de autoridad.

Por otra parte, el 19 diecinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, el Pleno de esta Comisión emitió los *Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad* publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho, cuya finalidad es, establecer los criterios a partir de los cuales la Comisión determinará la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que establecen las leyes de la materia.

En este sentido, esta Secretaría Ejecutiva es la autoridad competente encargada de analizar los supuestos establecidos en los Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad, presentando al Pleno de este Organismo, el dictamen y la propuesta del Padrón de Personas Físicas y Morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad.

**SEGUNDO.** De conformidad con los ordenamientos legales antes citados, la suscrita, el día 2 dos de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante correo electrónico, solicitó a cada uno de los sujetos obligados del ámbito Estatal, a través de sus Titulares, remitir a esta Comisión el listado de las personas físicas o morales a las que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos, o en términos de las disposiciones aplicables, encomendaron actos de autoridad específicamente durante el ejercicio 2021 dos mil veintiuno.

En respuesta a lo anterior, se obtuvieron 432 cuatrocientos treinta y dos registros con la siguiente información:

- 21 veintiún sujetos refirieron haber otorgado recursos públicos;
- 73 setenta y tres sujetos obligados expresaron no haber otorgado recursos públicos;
- 104 ciento cuatro sujetos obligados fueron omisos en informar.

Página 1 de 5



Por lo que una vez que se contó con la información por parte de los sujetos obligados se procedió a realizar el análisis de la misma, tomando en consideración lo establecido en los numerales Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de los *Lineamientos generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la Información a cargo de las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, los cuales se citan a continuación.*

"[...]

**Sexto:** Para determinar la forma en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplan con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, La Secretaría Ejecutiva, elaborará un dictamen en el que tome en cuenta el nivel de financiamiento público, si realiza una función gubernamental, nivel de regulación e involucramiento gubernamental, participación del gobierno en la creación, considerando lo siguiente:

I. Si derivado del informe que los sujetos obligados envíen a la Comisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley, se acredita que las personas físicas o morales materia de los presentes lineamientos cumplen con los mecanismos de rendición de cuentas que ha instrumentado el sujeto obligado que les otorga los recursos o les encomienda los actos de autoridad y que, además, esa información se encuentra en registros públicos de información.

II. Si el nivel de financiamiento público anual recibido por la persona física o moral es igual o inferior al equivalente de la suma de los montos máximos previstos en las fracciones II y III del artículo 199 de la Ley, multiplicado por el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

III. Si las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, se encuentran sujetos a una norma jurídica que prevea la rendición de cuentas a quien se les otorga o supervisa la realización de los actos.

Cuando las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad cumplan con alguno de los supuestos antes mencionados, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información a través de los sujetos obligados que les otorgan los recursos o los facultan para realizar los actos de autoridad.

**Séptimo:** En los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos, sean beneficiarios de programas sociales, se tendrán por cumplidas sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, con la información que publique el sujeto obligado que les asigne los recursos, en términos del artículo 95 fracción XVI de la Ley.

**Octavo:** Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, por parte de varios sujetos obligados y que se encuentren en alguno de los supuestos del lineamiento sexto, cumplirán sus obligaciones de manera separada, a través de cada uno de los sujetos obligados que se los otorguen.

**Noveno:** Las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, que no se encuentren en alguno de los supuestos que establecen los lineamientos sexto y séptimo, deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa, de conformidad con las disposiciones que establece la Ley."

TERCERO. Derivado del análisis de la información, se establece la forma en que las personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o realizaron actos de autoridad durante el ejercicio 2021 dos mil veintiuno, cumplan con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información.






En ese sentido, cabe mencionar que en la integración de dicho padrón se excluyó lo siguiente:

- Personas morales reportadas que ya tienen carácter de sujetos obligados, ya sea en el ámbito federal o local;

Página 2 de 5

Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000

Tels: (81) 10017800 | 01 800 2 28-24-65






 COTAINL | www.cotai.org.mx





- Organismos internacionales, en virtud de su personalidad jurídica internacional y el marco jurídico que les resulta aplicable; e Información relacionada con:
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios;
- Proveedores y contratistas;
- Beneficiarios;
- Donativos;
- Personas con las que el sujeto obligado haya firmado convenios de concertación;
- Información financiera del propio sujeto obligado;
- Información reportada en algún formato de SIPOT; y
- Información relacionada con años diversos al 2021.

Por lo que a continuación se enlistan 3 tres supuestos esenciales:

**1. PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR DE MANERA DIRECTA CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (SUJETOS OBLIGADOS DIRECTOS)**

Tomando en consideración los Lineamientos transcritos en párrafos que anteceden, para la determinación de Sujetos Obligados Directos, se realizaron las siguientes consideraciones:

Las personas físicas o morales que reciban o ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad y no se encuentren en alguno de los supuestos de los numerales sexto y séptimo, deberán de cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa, de conformidad con las disposiciones que establezca la Ley de la materia.

Por lo que dentro del punto 1 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, se encuentran aquellas personas que no cuentan con mecanismos de rendición de cuentas; exceden la suma de los montos máximos previstos en las fracciones II y III del artículo 199 de la Ley, multiplicado por el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, es decir, la cantidad de: \$1'597,252.00 (un millón quinientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); además de no encontrarse sujetos a una norma jurídica que prevea la rendición de cuentas a quien se le otorga o supervisa la realización de los actos, debiendo cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información de manera directa.

Sin embargo, se desprende que ninguna de las personas físicas o morales registradas, encuadran en la anterior descripción, por las razones y fundamentos expuestos en el Anexo B.

Por ende, existen 0 cero personas físicas o morales consideradas como sujetos obligados DIRECTOS registrados en el padrón de personas físicas y morales que reciben o ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad del año 2021.

**2. PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBIERON RECURSOS PÚBLICOS Y QUE DEBERÁN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL SUJETO OBLIGADO QUE SE LOS OTORGA (SUJETOS OBLIGADOS INDIRECTOS).**

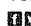
Tomando en consideración los Lineamientos transcritos en párrafos que anteceden, para la determinación de Sujetos Obligados Indirectos, se realizaron las siguientes consideraciones.

a) Se analizó detalladamente cada uno de los registros proporcionados, verificando que, según lo manifestado por el propio sujeto obligado, dichas personas físicas o morales, cumplen con mecanismos de rendición de cuentas instrumentados por la institución que otorgó recursos públicos.

Página 3 de 5

Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000

Tels: (81) 10017800 | 01 800 2 28-24-65

 COTAINL | [www.cotai.org.mx](http://www.cotai.org.mx)





b) Se revisó el monto de financiamiento público otorgado a las personas físicas y morales reportadas a efecto de identificar a aquellas que se adecuan a la hipótesis prevista en la fracción II del numeral Sexto de los Lineamientos antes mencionados.

Para la revisión de dicho monto, se realizó el cálculo de conformidad con el numeral Sexto antes citado, lo cual resulta ser el equivalente de la suma de los montos máximos previstos en las fracciones II y III del artículo 199 de la Ley de la materia, obteniendo una cantidad total de \$1'597,252.00 (un millón quinientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), lo que se ejemplifica con la siguiente fórmula:

$$[2(800) + 10(1500)] * 96.22 = 1'597,252.00$$

c) Se verificó si las personas físicas o morales que recibieron recursos públicos se encuentran sujetas a una norma jurídica que les establezca la obligación de rendir cuentas respecto de los recursos recibidos.

Cabe destacar que, acorde al numeral Octavo de los multicitados Lineamientos, las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, por parte de varios sujetos obligados y que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral sexto, cumplirán sus obligaciones de manera separada, a través de cada uno de los sujetos obligados que se los otorguen.

Por lo que las personas físicas y morales que se enlistan en el punto 2 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, se adecúan a alguna de las hipótesis previstas en el punto Sexto de los Lineamientos, debiendo cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información a través del sujeto obligado que les otorga los recursos públicos, es decir, se consideran como SUJETOS OBLIGADOS INDIRECTOS, un total de 249 doscientos cuarenta y nueve.

### 3. DE LA EXCLUSIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DENTRO DEL PADRÓN

Se analizó la información proporcionada por los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal (información en ligas, convenios, reglas de operación, programas, etc.) a fin de verificar la exclusión que determinan los Lineamientos, siendo estos los siguientes:

- Se advirtieron datos de algunos sujetos obligados, que informaron acerca de su propio presupuesto de egresos y cuenta pública, por lo que, al no ser un recurso entregado a una persona física o moral, no se consideró dentro del Padrón.
- Diversos sujetos obligados informaron viáticos, pagos a proveedores y contratistas, así como sus contratos, convenios y procedimientos de adjudicaciones directas o licitaciones, mismos que se tendrán por cumplidos, al estar publicados de conformidad con los formatos establecidos para las fracciones X, XII, XXVIII y XXIX respectivamente, todas del artículo 95, razón por la que tampoco fueron considerados dentro del Padrón.
- Las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos como beneficiarios de programas sociales, ya que esta información deberá estar publicada en término del artículo 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia Local.

Por lo que las personas físicas y morales contempladas dentro del punto 3 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021, se consideran excluidas del referido Padrón.

CUARTO. Una vez concluido el análisis de la información, para una mejor visualización se muestra la siguiente gráfica:

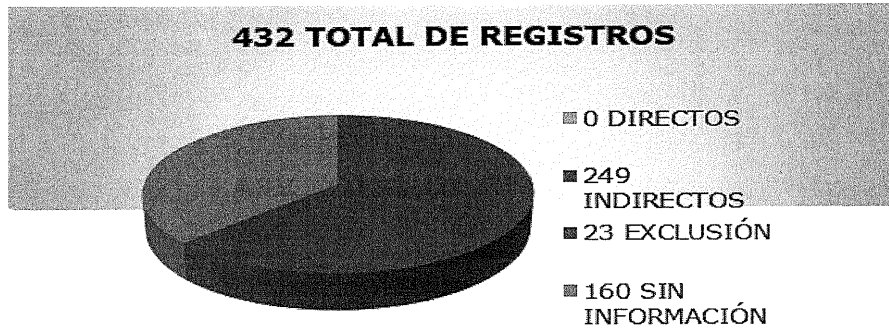
Página 4 de 5

Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000

Tels: (81) 10017800 | 01 800 2 28-24-65

@COTAINL | www.cotai.org.mx





#### CONCLUSIÓN

A). Las personas físicas o morales que se enlistan en el punto 1 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021 que se adjunta al presente dictamen (Anexo B), cumplirán con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, de manera directa, de conformidad con las disposiciones que establece la Ley, es decir, se tomarán como **SUJETOS OBLIGADOS DIRECTOS**.

B). Las personas físicas o morales que se enlistan en el punto 2 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021 que se adjunta al presente dictamen (Anexo B), cumplirán con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información a través de los sujetos obligados que les otorgan recursos públicos, es decir, se tomarán como **SUJETOS OBLIGADOS INDIRECTOS**.

C). Las personas físicas o morales que se encuentran enlistadas punto 3 del archivo del Padrón de Personas Físicas y Morales 2021 que se adjunta al presente dictamen (Anexo B), no serán incluidas en el padrón de personas físicas y morales en virtud de encontrarse en una causal de exclusión al mismo.

Monterrey, Nuevo León a 30 de marzo de 2022

Atentamente

Lic. María del Roble López Aveldaño.  
Secretaria Ejecutiva.

Página 5 de 5

Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000  
Tels: (81) 10017800 | 01 800 2 28-24-65  
f i c t @ COTAINL | www.cotai.org.mx





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: [WWW.MONTERREY.GOB.MX](http://WWW.MONTERREY.GOB.MX).

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

**TERCERO.** Publíquese los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE ABRIL DE 2022

  
C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de abril de 2022.  
Doy fe.....





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO A LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA DONACIÓN REQUERIDO POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE NORMATIVIDAD EN COMERCIO EXTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: [WWW.MONTERREY.GOB.MX](http://WWW.MONTERREY.GOB.MX).

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la delegación de la representación legal ante las autoridades fiscales, así como para recibir donaciones en especie y numerario, de la Administración Pública Municipal en el C. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey; con relación al folio VUCEM 0100001030320221009000021, emitido por el Administrador de Normatividad en Comercio Exterior 6 de la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria.

**SEGUNDO.** Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
*[Firma]*  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de abril de 2022.  
Doy fe.....





Gobierno  
de  
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO FISCAL 2022, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: [WWW.MONTERREY.GOB.MX](http://WWW.MONTERREY.GOB.MX).

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la ejecución de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2022, conforme al programa de obras y rubros descritos en los cuadros del considerando OCTAVO del presente dictamen, y conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones vigentes.

**SEGUNDO.** Si en el período del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ejercicio Fiscal 2022, se presentan ahorros, economías, productos financieros, éstos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad que serán priorizadas por la Secretaría de Infraestructura Sostenible y aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

**TERCERO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de abril de 2022.  
Doy fe.....





Gobierno  
de  
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS REFERENTES A LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZARSE CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2022, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: [WWW.MONTERREY.GOB.MX](http://WWW.MONTERREY.GOB.MX).

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba las Obras y Acciones a Realizarse con Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2022, como se describe en el considerando cuarto, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.

**SEGUNDO.** Se aprueba la Obra y/o Acción a Realizarse con Recursos producto de las economías de cierres de las obras y acciones ejecutadas con el Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2021, como se describe en los considerandos cuarto y quinto, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible.

**TERCERO.** Lo aprobado en el acuerdo primero y segundo, deberá realizarse en los términos establecidos por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones normativas aplicables.

**CUARTO.** Si en el periodo del ejercicio de la aplicación de los Recursos del Fondo de Desarrollo Municipal Ejercicio Fiscal 2022, se presenten ahorros, economías, productos financieros, éstos se podrán destinar para las mismas obras aprobadas en el presente acuerdo. Así mismo se podrán destinar estos recursos a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán aprobadas por el Ayuntamiento de Monterrey.

**QUINTO.** Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE ABRIL DE 2022

  
C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 07 de abril de 2022.  
Doy fe.....





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO A LA AMPLIACION, POR UN PLAZO DE 90-NOVENTA DÍAS LA DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX.

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba ampliar, por un plazo de 90-noventa días la delegación de facultades y atribuciones a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos; y de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en relación al Punto de Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de febrero de 2022; otorgadas por el Presidente Municipal, a fin de continuar con la realización de las acciones de verificación, inspección, vigilancia, suspensiones y sanciones indicadas, en los términos de lo señalado en los Antecedentes Primero y Segundo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Los presentes Acuerdos surtirán efectos a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022.  
Doy fe.....







Gobierno  
de  
—  
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS RELATIVAS AL PRIMER PARLAMENTO JUVENIL DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: [WWW.MONTERREY.GOB.MX](http://WWW.MONTERREY.GOB.MX).

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba ampliar el plazo de recepción de las propuestas de candidatos para Conformar el Primer Parlamento Juvenil de Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, contenido en la base **TERCERA** de la Convocatoria Pública para Conformar el Primer Parlamento Juvenil De Regidores del Municipio De Monterrey, Nuevo León, aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de marzo de 2022, teniendo como fecha límite para la recepción de documentos el día 19 de mayo de 2022.

**SEGUNDO.** Se aprueba ampliar el plazo para el anuncio de los 28 jóvenes que conformarán el Primer Parlamento Juvenil De Regidores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, contenido en la base **SÉPTIMA** de la Convocatoria Pública para Conformar el Primer Parlamento Juvenil De Regidores del Municipio De Monterrey, Nuevo León, aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de marzo de 2022, teniendo como fecha límite el día 24 de mayo de 2022.

**TERCERO.** Los presentes acuerdos surtirán sus efectos al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, difúndase en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022. Doy fe.....





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA A LA C. REGIDORA ANA EUGENIA RODRIGUEZ VALDEZ, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX.

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se califica como causa justificada lo expuesto en el oficio AERV/027/2022 presentado por la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez para separarse de manera temporal por un periodo de 16-dieciséis días del ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** Se autoriza otorgar licencia a la C. Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez para separarse de manera temporal por un periodo de 16-dieciséis días de su cargo de Regidora del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la cual iniciará a partir de la clausura de esta sesión.

**TERCERO.** Se aprueba llamar a la Regidora Suplente, C. Úrsula Garza Abdo, para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones correspondientes, con las atribuciones y obligaciones que contengan las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.** Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey para que lleve a cabo las gestiones y demás trámites administrativos respectivos, a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos segundo y tercero del presente Punto de Acuerdo, de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de la Administración Municipal de Monterrey.

**QUINTO.** Publíquese los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022.  
Doy fe.....





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

2021-2024

EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RESPECTO AL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX, EN EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

Información Contable de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León.

I. Período: acumulado al primer trimestre del ejercicio 2022.

Página 1 | 22





2021-2024

## a) Estado de situación financiera

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de marzo de 2022 y 2021					
ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	2,261,213,730.74	1,016,776,139.27	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	259,219,312.55	473,685,769.29
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,958,772.75	23,193,974.79	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	34,989,264.95	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	36,620,790.73	31,379,889.39
Inventarios	0.00	-	Impuestos y Víbreros a Corto Plazo	0.00	-
Provisiones	0.00	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	7,388,704.78	4,658,205.61
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,804,696.21	-1,467,261.20	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
Otros Activos Circulantes	0.00	-	Provisiones a Corto Plazo	72,006,549.56	65,027,617.22
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>2,281,776,829.79</b>	<b>1,073,471,117.73</b>	Otros Pasivos a Corto Plazo	31,569,421.68	27,049,145.39
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>406,834,779.30</b>	<b>603,400,625.81</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	173,856,576.59	139,446,705.61	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	23,344,150,593.96	21,270,859,782.61	Deuda Pública a Largo Plazo	1,886,005,578.47	1,922,495,179.53
Bienes Muebles	2,972,273,812.27	2,250,821,589.54	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	77,000,412.28	78,785,905.16	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,608,965,707.77	-1,220,127,480.04	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	154,056,975.79	125,286,199.58	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>1,893,864,108.16</b>	<b>1,930,353,729.24</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	-	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,300,748,887.46</b>	<b>2,533,764,355.05</b>
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>26,078,255,284.72</b>	<b>27,310,950,163.06</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>28,360,032,114.51</b>	<b>28,384,421,280.79</b>	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,059,283,227.03	25,850,666,925.74
			Resultados del Ejercicio (Año) / Desajustes	1,612,210,216.98	514,633,358.06
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,852,364,775.64	5,829,159,556.61
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,262,452.41
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,430,566,759.81	8,347,612,517.83
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>26,059,283,227.03</b>	<b>25,850,666,925.74</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>28,360,032,114.51</b>	<b>28,384,421,280.79</b>

Re: presente de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Bases Financieras y del Activo y Pasivo del Gobierno Municipal y del Ayuntamiento de Monterrey.





Gobierno de Monterrey

2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de marzo de 2022 y al 31 diciembre de 2021					
ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
<b>Activo Circulante</b>			<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	2,261,213,793.74	709,067,531.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	259,219,312.55	176,230,302.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,856,772.25	10,577,796.54	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios Inventariables	14,403,022.51	14,409,022.51	Prestamos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	36,620,790.73	35,233,966.26
Almacenes	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	1,804,896.21	-2,250,582.27	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	7,369,704.70	6,501,243.63
Otros Activos Circulantes	-	-	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-	-
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>2,281,776,828.79</b>	<b>731,773,258.27</b>	Provisiones a Corto Plazo	72,065,540.56	73,090,757.55
			Otros Pasivos a Corto Plazo	31,559,421.68	25,475,023.09
			<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>406,884,779.30</b>	<b>318,334,317.75</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Activo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	173,856,376.59	109,300,583.09	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,344,150,963.96	20,192,476,483.68	Deuda Pública a Largo Plazo	1,886,005,570.47	1,899,864,317.21
Bienes Muebles	2,272,273,812.27	2,271,350,479.53	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	77,300,412.26	77,300,412.26	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,806,529.71	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,609,066,707.77	-1,525,344,442.90	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	154,066,975.79	147,822,492.27	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>1,893,864,108.18</b>	<b>1,903,522,846.92</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,666,572,461.60	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,300,748,887.48</b>	<b>2,221,857,164.67</b>
Otros Activos no Circulantes	-	-			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>26,078,255,284.72</b>	<b>25,940,478,468.94</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>28,360,032,114.51</b>	<b>26,672,251,728.21</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>26,059,283,227.03</b>	<b>24,450,394,563.54</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,812,210,276.88	564,637,743.49
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,302,384,775.64	4,257,027,032.15
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.50
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,430,566,759.51	8,430,886,313.40
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>26,059,283,227.03</b>	<b>24,450,394,563.54</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>28,360,032,114.51</b>	<b>26,672,251,728.21</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son íntegramente correctos y son responsabilidad de quien suscribe.



## b) Estado de actividades

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 enero al 31 de marzo de 2022 y 2021</b>		
	2022	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>1,635,553,920.86</b>	<b>1,273,776,678.95</b>
Impuestos	1,362,955,525.20	1,114,749,179.74
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	105,994,249.47	73,631,353.42
Productos	89,596,455.06	45,752,617.21
Aprovechamientos	77,007,691.13	39,643,528.58
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>1,176,380,682.62</b>	<b>886,349,478.85</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,104,214,931.12	851,367,893.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	72,165,751.50	34,981,584.93
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>1,025,083.77</b>	<b>0.00</b>
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	1,004,207.79	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	20,875.98	-
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>2,812,959,687.25</b>	<b>2,160,126,157.80</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>929,497,576.35</b>	<b>1,218,150,835.21</b>
Servicios Personales	447,225,705.17	506,869,293.15
Materiales y Suministros	114,870,929.60	237,684,253.42
Servicios Generales	367,400,941.58	473,597,288.64
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>134,125,302.46</b>	<b>227,651,757.37</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	14,342,405.19	9,376,359.91
Subsidios y Subvenciones	-	2,000,000.00
Ayudas Sociales	565,562.10	62,840,502.91
Pensiones y Jubilaciones	112,642,335.17	122,559,894.55
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6,575,000.00	30,875,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...





<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 enero al 31 de marzo de 2022 y 2021</b>		
	<b>2022</b>	<b>2021</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>2,663,221.41</b>	<b>1,945,277.75</b>
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,663,221.41	1,945,277.75
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>48,224,317.42</b>	<b>48,125,012.51</b>
Intereses de la Deuda Pública	48,224,317.42	48,125,012.51
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>86,239,052.63</b>	<b>149,619,886.27</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	85,621,264.87	106,304,649.84
Provisiones	-	43,315,236.43
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,787.76	-
<b>Inversión Pública</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Inversión Pública no Capitalizable	-	-
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,200,749,470.27</b>	<b>1,645,492,769.11</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,612,210,216.98</b>	<b>514,633,388.69</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor





2021-2024

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de marzo 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021</b>		
	2022	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>	<b>1,635,553,920.86</b>	<b>3,081,185,453.32</b>
Impuestos	1,362,955,525.20	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	105,994,249.47	251,534,860.97
Productos	89,596,455.06	326,331,439.82
Aprovechamientos	77,007,691.13	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>1,176,380,682.62</b>	<b>3,784,029,094.03</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,104,214,931.12	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	72,165,751.50	331,052,234.12
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>1,025,083.77</b>	<b>3,457,169.60</b>
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	1,004,207.79	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	20,875.98	3,457,169.60
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>2,812,959,687.25</b>	<b>6,868,671,716.95</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>929,497,576.35</b>	<b>4,468,024,911.97</b>
Servicios Personales	447,225,705.17	1,861,046,599.33
Materiales y Suministros	114,870,929.60	817,514,733.45
Servicios Generales	367,400,941.58	1,769,463,579.19
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>134,125,302.46</b>	<b>800,740,952.49</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	14,342,405.19	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	-	3,660,581.66
Ayudas Sociales	565,562.10	191,278,787.65
Pensionamientos y Jubilaciones	112,642,335.17	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6,575,000.00	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...







<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Actividades</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de marzo 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021</b>		
	<b>2022</b>	<b>2021</b>
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>2,663,221.41</b>	<b>89,265,566.36</b>
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,663,221.41	89,265,566.36
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>48,224,317.42</b>	<b>198,698,514.87</b>
Intereses de la Deuda Pública	48,224,317.42	198,698,514.87
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>86,239,052.63</b>	<b>517,461,253.18</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	85,621,264.87	416,978,189.93
Provisiones	-	50,378,376.56
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,787.76	50,104,686.69
<b>Inversión Pública</b>	<b>-</b>	<b>230,042,774.59</b>
Inversión Pública no Capitalizable	-	230,042,774.59
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,200,749,470.27</b>	<b>6,304,233,973.46</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>1,612,210,216.98</b>	<b>564,437,743.49</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor





2021-2024

## c) Estado de variación en la hacienda pública

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado de Variación en la Hacienda Pública Del 1 de enero al 31 de marzo de 2022					
Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	Total
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2021</b>	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2021</b>	-	<b>23,885,956,820.05</b>	<b>564,437,743.49</b>	-	<b>24,450,394,563.54</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	564,437,743.49	-	564,437,743.49
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	4,287,927,032.15	-	-	4,287,927,032.15
Revalúos	-	11,164,141,474.50	-	-	11,164,141,474.50
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	8,433,888,313.40	-	-	8,433,888,313.40
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2021</b>	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2021</b>	-	<b>23,885,956,820.05</b>	<b>564,437,743.49</b>	-	<b>24,450,394,563.54</b>
<b>Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido Neto 2022</b>	-	-	-	-	-
Aportaciones	-	-	-	-	-
Donaciones de Capital	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	-	-	-	-	-
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2022</b>	-	<b>564,437,743.49</b>	<b>1,044,450,920.00</b>	-	<b>1,608,888,663.49</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-	-	1,612,210,216.98	-	1,612,210,216.98
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	564,437,743.49	-564,437,743.49	-	0.00
Revalúos	-	-	0.10	-	0.10
Reservas	-	-	-	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-	-3,321,553.59	-	-3,321,553.59
<b>Cambios en el Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2022</b>	-	-	-	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-	-	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-	-	-	-
<b>Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final 2022</b>	-	<b>24,450,394,563.54</b>	<b>1,608,888,663.49</b>	-	<b>26,059,283,227.03</b>

Se apoya en los datos declarados en los Estados Financieros y sus notas, los cuales han sido debidamente revisados y son responsables del Comité de Control.





d) Estado de cambios en la situación financiera

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Cambios en la Situación Financiera</b>		
<b>Del 1 de enero al 31 de marzo de 2022</b>		
	<b>Origen</b>	<b>Aplicación</b>
<b>ACTIVO</b>	<b>88,189,778.66</b>	<b>1,775,970,164.96</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>2,568,513.79</b>	<b>1,552,572,085.31</b>
Efectivo y Equivalentes	-	1,552,126,199.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	2,568,513.79	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	445,886.06
Otros Activos Circulantes	-	-
<b>Activo No Circulante</b>	<b>85,621,264.87</b>	<b>223,398,079.65</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	64,555,793.51
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	151,674,470.28
Bienes Muebles	-	923,332.34
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	85,621,264.87	-
Activos Diferidos	-	6,244,483.52
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
<b>PASIVO</b>	<b>89,554,669.34</b>	<b>10,662,946.53</b>
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>89,554,669.34</b>	<b>1,004,207.79</b>
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	80,989,010.30	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,386,804.47	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	1,087,460.95	-
Provisiones a Corto Plazo	-	1,004,207.79
Otros Pasivos a Corto Plazo	6,091,393.62	-
<i>Continúa en la siguiente página...</i>		





Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Cambios en la Situación Financiera		
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2022		
	Origen	Aplicación
<b>Pasivo No Circulante</b>	-	9,658,738.74
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	9,658,738.74
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,612,210,217.08</b>	<b>3,321,553.59</b>
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	<b>1,612,210,217.08</b>	<b>3,321,553.59</b>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,612,210,216.98	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
Revalúos	0.10	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	3,321,553.59
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor





Gobierno  
de  
—  
Monterrey

2021-2024

e) Estado de flujo de efectivo

<b>Municipio de la Ciudad de Monterrey</b>		
<b>Estado de Flujos de Efectivo</b>		
<b>Del 1 enero al 31 de marzo de 2022 y 2021</b>		
Concepto	2022	2021
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>2,902,691,858.22</b>	<b>2,438,700,762.77</b>
Impuestos	1,362,955,525.20	1,114,749,179.74
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	105,994,249.47	73,631,353.42
Productos	89,596,455.06	45,752,617.21
Aprovechamientos	77,007,691.13	39,643,528.58
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,104,214,931.12	851,367,893.92
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	72,165,751.50	34,981,584.93
Otros Orígenes de Operación	90,757,254.74	278,574,604.97
<b>Aplicación</b>	<b>1,079,069,912.80</b>	<b>1,508,294,626.14</b>
Servicios Personales	422,701,453.64	506,869,293.15
Materiales y Suministros	66,706,469.64	237,684,253.42
Servicios Generales	315,860,558.75	473,597,288.64
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	11,662,405.19	9,376,359.91
Subsidios y Subvenciones	-	2,000,000.00
Ayudas Sociales	350,682.10	62,840,502.91
Pensiones y Jubilaciones	107,853,962.97	122,559,894.55
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6,575,000.00	30,875,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,663,221.41	1,945,277.75
Otras Aplicaciones de Operación	144,696,159.10	60,546,755.81
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>1,823,621,945.42</b>	<b>930,406,136.63</b>

Continúa en la siguiente página...





2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey		
Estado de Flujos de Efectivo		
Del 1 enero al 31 de marzo de 2022 y 2021		
Concepto	2022	2021
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>7,322.11</b>	<b>4,378,919.60</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,322.11	4,246,672.55
Bienes Muebles	-	132,247.05
Otros Orígenes de Inversión	-	-
<b>Aplicación</b>	<b>215,006,816.59</b>	<b>657,985,998.17</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	143,742,356.36	453,580,720.21
Bienes Muebles	464,183.20	164,098,205.18
Otras Aplicaciones de Inversión	70,800,277.03	40,307,072.78
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-214,999,494.48</b>	<b>-653,607,078.57</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
<b>Aplicación</b>	<b>56,496,251.69</b>	<b>55,209,260.07</b>
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	8,271,934.27	7,084,247.56
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	48,224,317.42	48,125,012.51
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>-56,496,251.69</b>	<b>-55,209,260.07</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>1,552,126,199.25</b>	<b>221,589,797.99</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>709,087,531.49</b>	<b>795,186,341.28</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>	<b>2,261,213,730.74</b>	<b>1,016,776,139.27</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

f) Notas a los estados financieros

La integración detallada de las notas a los estados financieros se encuentra incluida en el informe referido en el numeral I, del Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.





g) Estado analítico del activo

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Activo Del 1 de enero al 31 de marzo de 2022					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo 5=(4-1)
<b>ACTIVO</b>	<b>26,672,251,728.21</b>	<b>19,299,122,121.44</b>	<b>17,611,341,735.14</b>	<b>28,360,032,114.51</b>	<b>1,687,780,386.30</b>
<b>Activo Circulante</b>	<b>731,773,258.27</b>	<b>16,652,274,335.29</b>	<b>15,102,270,763.77</b>	<b>2,281,776,829.79</b>	<b>1,550,003,571.52</b>
Efectivo y Equivalentes	709,087,531.49	12,763,734,089.57	11,211,607,890.32	2,261,213,730.74	1,552,126,199.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,286.54	3,888,094,359.66	3,890,562,873.45	7,958,772.75	2,568,513.79
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	-	-	14,409,022.51	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-2,250,582.27	445,686.06	-	-1,804,896.21	445,686.06
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
<b>Activo No Circulante</b>	<b>25,940,478,469.94</b>	<b>2,646,847,786.15</b>	<b>2,509,070,971.37</b>	<b>26,078,255,284.72</b>	<b>137,776,814.78</b>
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,300,583.08	2,453,973,694.50	2,389,417,900.99	173,856,376.59	64,555,793.51
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	20,192,476,483.68	156,604,551.08	4,930,080.80	20,344,150,953.96	151,674,470.28
Bienes Muebles	2,271,350,479.93	923,332.34	-	2,272,273,812.27	923,332.34
Activos Intangibles	77,000,412.28	-	-	77,000,412.28	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,523,344,442.90	29,101,724.71	114,722,988.58	-1,608,965,707.77	-85,621,264.87
Activos Diferidos	147,822,492.27	6,244,483.52	-	154,066,975.79	6,244,483.52
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-

Se declara de fe de veracidad de los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.





2021-2024

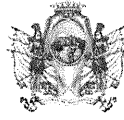
## h) Estado analítico de la deuda y otros pasivos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos Del 1 enero al 31 de marzo de 2022				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto plazo:</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	16,696,097.54	17,347,495.62
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,023,826.46	1,064,197.99
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,272,594.98	14,838,469.20
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	3,241,467.28	3,370,627.92
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<b>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</b>			<b>35,233,986.26</b>	<b>36,620,790.73</b>
<b>Largo plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	903,669,675.51	899,132,854.29
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	55,207,224.85	54,926,047.38
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	762,687,872.08	758,746,702.83
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	174,099,544.77	173,199,973.97
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<b>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</b>			<b>1,895,664,317.21</b>	<b>1,886,005,578.47</b>
<b>Total de Otros Pasivos</b>			<b>290,958,861.20</b>	<b>378,122,518.28</b>
<b>Total de Deuda Pública y Otros Pasivos</b>			<b>2,221,857,164.67</b>	<b>2,300,748,887.48</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor







Gobierno de  
Monterrey

2021-2024

II. Información Presupuestaria de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental  
a) Estado analítico de los ingresos

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico de Ingresos Del 1° de enero al 31 de marzo de 2022						
Cuentas de Ingresos	Ingresos					Total
	Recurrentes	Participaciones y Aportaciones Federales	Recurrentes	Devoluciones	Reservas	
Impuestos	2,281,770,937.68	-	2,281,770,937.68	1,362,966,626.20	1,362,966,626.20	918,816,412.38
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	268,214,704.19	-	268,214,704.19	105,994,249.47	105,994,249.47	162,220,454.72
Productos	129,666,602.07	-	129,666,602.07	89,696,456.06	89,696,456.06	40,069,147.01
Aprovechamientos	228,099,297.62	-	228,099,297.62	77,007,691.13	77,007,691.13	161,091,606.49
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,612,610,374.06	169,763,092.09	3,782,373,466.14	1,104,214,931.12	1,104,214,931.12	2,608,396,442.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,226,930.91	17,727,220.94	93,954,151.85	72,166,751.50	72,166,751.50	4,061,179.41
Ingresos Derivados de Financiamientos	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	329,829,392.32
<b>Total</b>	<b>6,926,417,238.74</b>	<b>174,480,313.03</b>	<b>7,100,907,551.77</b>	<b>2,811,934,603.48</b>	<b>2,811,934,603.48</b>	<b>4,114,482,636.26</b>
				<b>Ingresos excedentes</b>		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Cuentas de Ingresos	Ingresos					Total
	Recurrentes	Participaciones y Aportaciones Federales	Recurrentes	Devoluciones	Reservas	
<b>Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios</b>	<b>6,926,417,238.74</b>	<b>174,480,313.03</b>	<b>7,100,907,551.77</b>	<b>2,811,934,603.48</b>	<b>2,811,934,603.48</b>	<b>4,114,482,636.26</b>
Impuestos	2,281,770,937.68	-	2,281,770,937.68	1,362,966,626.20	1,362,966,626.20	918,816,412.38
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	268,214,704.19	-	268,214,704.19	105,994,249.47	105,994,249.47	162,220,454.72
Productos	129,666,602.07	-	129,666,602.07	89,696,456.06	89,696,456.06	40,069,147.01
Aprovechamientos	228,099,297.62	-	228,099,297.62	77,007,691.13	77,007,691.13	161,091,606.49
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a Aportaciones	3,612,610,374.06	169,763,092.09	3,782,373,466.14	1,104,214,931.12	1,104,214,931.12	2,608,396,442.93
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	76,226,930.91	17,727,220.94	93,954,151.85	72,166,751.50	72,166,751.50	4,061,179.41
<b>Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organos Autónomos y del Sector Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Productos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>	<b>329,829,392.32</b>	<b>-</b>	<b>329,829,392.32</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>329,829,392.32</b>
Ingresos Derivados de Financiamientos	329,829,392.32	-	329,829,392.32	-	-	329,829,392.32
<b>Total</b>	<b>6,926,417,238.74</b>	<b>174,480,313.03</b>	<b>7,100,907,551.77</b>	<b>2,811,934,603.48</b>	<b>2,811,934,603.48</b>	<b>4,114,482,636.26</b>
				<b>Ingresos excedentes</b>		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.





2021-2024

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Administrativa)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 31 de marzo de 2022						
Concepto	Egresos					Subtotal
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3= (1+2)	4	5	6= (3+4)
Poder Ejecutivo	6,596,587,846.42	735,657,267.36	7,332,245,113.78	1,351,935,145.55	1,180,978,919.84	5,980,309,968.23
Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-
Poder Judicial	-	-	-	-	-	-
Organos Autónomos	-	-	-	-	-	-
<b>Total del Gasto</b>	<b>6,596,587,846.42</b>	<b>735,657,267.36</b>	<b>7,332,245,113.78</b>	<b>1,351,935,145.55</b>	<b>1,180,978,919.84</b>	<b>5,980,309,968.23</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa Del 1° de enero al 31 de marzo de 2022						
Concepto	Egresos					Subtotal
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3= (1+2)	4	5	6= (3+4)
Ayuntamiento	55,281,734.99	2,677,209.31	57,939,024.30	9,885,377.86	9,489,964.04	46,050,640.44
Secretaría Ejecutiva	222,533,439.17	20,860,494.18	243,393,933.35	49,092,543.28	26,413,417.28	194,311,380.07
Secretaría del Ayuntamiento	146,337,832.99	-37,595,843.09	108,741,989.90	26,073,855.27	25,247,241.44	81,868,134.63
Secretaría de Finanzas y Administración	1,440,028,171.15	13,328,147.22	1,453,356,318.37	324,149,196.09	266,240,572.93	1,129,207,122.28
Secretaría de la Contraloría	61,972,139.97	-2,374,267.31	59,597,872.66	9,684,047.42	9,437,892.19	49,913,825.24
Secretaría de Infraestructura Sostenible	820,406,952.23	451,016,681.45	1,271,423,633.68	202,072,426.49	191,719,695.26	1,069,351,217.19
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	73,415,891.55	48,704,211.21	120,120,103.16	25,276,822.31	21,437,791.97	94,840,280.85
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva	269,931,109.25	5,426,188.08	275,357,295.33	48,373,775.93	43,391,920.73	226,989,518.40
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto	178,371,697.33	-7,701,785.49	170,669,911.84	9,779,120.62	7,548,971.36	160,890,783.22
Programa de Previsión Social	536,731,771.42	-375,651.89	536,356,119.53	112,859,451.10	107,962,305.64	423,497,658.43
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía	1,012,696,204.55	112,283,276.45	1,124,959,481.00	192,240,393.63	168,131,898.75	932,719,097.37
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	130,061,227.63	1,802,487.95	131,863,715.58	25,316,850.93	21,066,354.47	108,546,864.65
Secretaría de Desarrollo Económico	45,479,451.72	4,409,155.63	49,888,607.35	5,531,292.55	4,991,832.99	44,357,314.80
Secretaría de Servicios Públicos	1,803,360,212.07	125,216,915.60	1,928,577,127.73	310,804,983.07	277,899,060.76	1,417,772,144.66
<b>Total del Gasto</b>	<b>6,596,587,846.42</b>	<b>735,657,267.36</b>	<b>7,332,245,113.78</b>	<b>1,351,935,145.55</b>	<b>1,180,978,919.84</b>	<b>5,980,309,968.23</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.





c) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Económica)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) Del 1° de enero al 31 de marzo de 2022						
Concepto	Egresos					Saldo
	Presupuesto	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = 3 - 5
Gasto Corriente	5 212,346,015.37	223 816,396.48	5,436,164,411.85	1,001,868,082.47	874,744,108.15	4,434,296,329.38
Gasto de Capital	813,354,479.99	432,645,954.56	1,246,000,444.55	159,849,609.25	144,205,539.59	1,087,150,938.30
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	35,100,801.13	79,192,905.32	114,293,707.45	78,575,119.65	54,174,309.16	35,718,567.79
Pensiones y Jubilaciones	535,786,549.93	0.00	535,786,549.93	112,642,335.17	107,853,862.97	423,144,214.76
Participaciones	-	-	-	-	-	-
<b>Total del Gasto</b>	<b>6,596,587,846.42</b>	<b>735,657,267.36</b>	<b>7,332,245,113.78</b>	<b>1,351,935,145.55</b>	<b>1,180,978,919.84</b>	<b>5,980,309,968.23</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.





d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Objeto de Gasto)

Municipio de la Ciudad de Monterrey						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Clasificación y Concepto)						
Del 1º de enero al 31 de marzo de 2022						
Objeto de Gasto	Presupuesto	Comprobado	Ejecución	Porcentaje	Saldo	Saldo
	2022	2022	2022	(%)	Presupuesto	Comprobado
<b>Servicio Municipal</b>	<b>2,042,298,455.00</b>	<b>1,962,287.21</b>	<b>2,042,404,706.17</b>	<b>497,228,778.47</b>	<b>402,701,453.64</b>	<b>1,539,726,956.00</b>
Remuneraciones al Personal de Cálculo Permanente	956,141,205.00	16,785,449.71	2,055,277,754.21	215,075,335.65	247,061,870.00	1,073,432,181.56
Remuneraciones al Personal de Cálculo Transitorio	130,732,425.00	23,041,661.24	107,822,379.80	34,312,174.97	36,619,000.00	76,490,799.23
Remuneraciones Administrativas y Especiales	163,654,293.66	18,806,475.18	5,816,231.99	15,477,258.64	75,473,306.94	248,542,252.57
Seguridad Social	59,806,475.18	2,046,729.67	16,706,979.11	7,034,231.27	15,159,011.71	25,743,950.21
Otros Pagos a Personal Social y Económico	304,942,688.51	17,654,814.54	46,236,522.55	151,431,748.81	29,272,241.07	165,664,695.37
Tercerías						
Percepciones Externas a Servidores Públicos	21,955,058.00	347,118.97	15,213,875.06	3,738,314.97	2,738,414.99	14,476,460.89
<b>Materiales y Suministros</b>	<b>886,078,746.39</b>	<b>9,407,096.71</b>	<b>749,115,443.38</b>	<b>114,792,229.60</b>	<b>96,792,249.66</b>	<b>729,664,913.79</b>
Materiales de Administración, Impresión de Documentos y Actos Oficiales	41,927,039.99	489,968.00	41,438,977.79	5,046,261.58	3,221,878.06	38,616,101.73
Alimentos y Bebidas	35,618,399.26	9,287,788.74	46,045,843.97	4,832,066.48	2,752,463.60	29,816,247.37
Materiales y Suministros de Producción y Comercialización						
Materiales y Productos de Construcción y Reparación	107,420,431.67	1,054,051.11	220,236,378.10	14,305,417.28	9,279,911.35	191,956,466.75
Productos Químicos, Farmacéuticos y Laboratorios	240,311,279.03	4,982,369.95	231,711,177.12	46,464,816.81	25,978,252.53	160,733,204.59
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	246,229,003.04	2,038,500.15	521,158,979.78	12,509,121.28	16,616,694.54	149,516,411.02
Vestimenta, Bienes, Ruedas de Vehículos y Accesorios Vehiculares	11,647,016.40	3,836,282.66	37,514,192.74	1,735,425.37	35,233.87	15,563,411.72
Materiales y Suministros para Seguridad	2,547,011.42	4,956,631.41	1,533,930.43	64,644.07		15,515,749.31
Instrumentales, Refacciones y Accesorios Automóviles	80,492,444.17	4,197,909.28	96,410,014.57	1,873,679.25	113,129.47	84,778,979.21
<b>Servicios Generales</b>	<b>4,437,918,125.98</b>	<b>718,029,254.17</b>	<b>2,054,965,149.15</b>	<b>767,800,841.04</b>	<b>315,466,746.70</b>	<b>3,586,344,242.57</b>
Servicios Básicos	217,310,420.74	138,739,436.14	416,129,124.85	128,390,176.75	73,919,249.28	139,391,171.46
Servicios de Mantenimiento	391,251,311.27	4,781,407.46	774,102,291.61	14,932,831.14	24,339,125.49	135,502,185.74
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	419,440,936.12	44,843,627.79	64,284,155.54	40,976,412.21	19,727,741.21	127,564,194.91
Servicios, Fianzas, Bienes, Rentas y Comodatos	54,046,015.51	1,238,203.94	92,878,113.12	20,431,250.71	29,210,000.46	45,712,152.65
Servicios de Investigación, Reparación, Mantenimiento y Construcción	328,444,208.00	47,962,424.17	547,449,240.17	64,294,229.39	47,649,442.27	419,200,000.23
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	323,406,262.90	2,050.00	112,411,188.90	3,003,937.42	2,444,234.87	120,153,846.53
Servicios de Estudios y Análisis	722,513.00	802,367.21	1,457,443.40	49,704.67	14,436.77	1,471,880.17
Servicios Oficiales	80,653,481.42	15,136,853.14	14,936,544.44	12,704,491.61	12,004,491.61	31,649,491.61
Otros Servicios Generales	122,514,009.44	4,377,178.23	137,611,170.67	34,795,121.47	11,249,299.94	113,361,870.73
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Pagos</b>	<b>780,551,278.88</b>	<b>4,810,704.61</b>	<b>740,763,947.40</b>	<b>149,128,400.46</b>	<b>126,542,050.28</b>	<b>654,219,897.10</b>
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público						
Transferencias al Resto del Sector Público	41,812,000.00	1,278.94	44,813,391.94	16,743,423.74	17,147,849.79	30,665,542.15
Subsidios y Asignaciones	5,000,000.00	1,000,000.00	6,000,000.00	1,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00
Pagos Sociales	121,974,738.95	1,257,410.77	125,314,138.73	33,542,122	152,683.12	124,487,955.61
Prestamos y Subsidios	515,796,544.33	0.00	535,796,549.93	111,641,319.27	122,853,942.97	412,942,606.96
Transferencias e Ingresos, Mandatos y Otros Anticipos	10,000,000.00	1,509,000.00	39,160,000.00	6,750,000.00		25,710,000.00
Transferencias e Ingresos						
Transferencias al Exterior	177,441,223.87	4,809,297.27	18,673,445.14	107,371.34	464,144.79	176,637,026.80
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	<b>11,841,648.17</b>	<b>11,844,425.11</b>	<b>12,397,314.44</b>	<b>163,139.32</b>	<b>441,129.29</b>	<b>7,649,516.65</b>
Mobiliario y Equipo de Administración	6,274,453.88	1,407,406.74	7,407,000.82			5,797,593.14
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	4,415,274.06	4,222,609.36	3,982,740.34	32,844.00	12,941.00	1,432,544.76
Equipo e Instrumental Médico y Laboratorio	1,222,444.45	45,214.21	127,454,109.21			126,231,664.76
Veículos y Equipo de Transporte	14,663,532.18	938,265.55	15,004,428.74			15,004,428.74
Equipo de Oficina y Seguridad	27,650,537.35	4,649,475.37	33,818,011.91			22,868,536.74
Maquinaria, Obra, Equipo y Periféricos						
Servicio Biológico						
Bienes Inmuebles	25,880,860.15	9,487,281.94	16,479,277.49			16,479,277.49
Bienes Intangibles						





Gobierno de  
Monterrey

2021-2024

Municipio de la Ciudad de Monterrey  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Categorización por Objeto del Gasto, Capítulo y Conceptos  
Del 1º de enero al 31 de marzo de 2022

Categorización	Presupuesto		Ejecución		Resumen	
	Presupuesto	Modificaciones Presupuestales	Presupuesto	Ejecución	Presupuesto	Ejecución
<b>Inversión Pública</b>	<b>439,311,342.32</b>	<b>474,837,407.24</b>	<b>1,064,233,079.36</b>	<b>437,026,276.91</b>	<b>143,742,331.30</b>	<b>106,307,401.65</b>
Obra Pública en Materia de Desarrollo Urbano	348,341,393.16	429,429,595.15	1,029,111,963.57	399,376,530.24	124,779,374.47	97,101,512.17
Obras Públicas en Materia Agrícola	2,291,155.64	8,074,346.19	9,702,046.26	2,834,534.62	3,514,956.40	6,415,876.41
Programa Productivo Agrícolas de Monterrey	88,678,993.52		32,418,469.53	6,744,485.32	1,547,000.43	2,181,713.07
<b>Inversión Financiera y Otras Inversiones</b>						
Instituciones que el Ayuntamiento Administra, Produce o Asesora y Participaciones de Capital						
Compañía de Taxis y Vehículos						
Compañía de Taxis y Vehículos						
Compañía de Buses						
Compañía de Mantenimiento, Limpieza y Otros Servicios						
Otras Inversiones Financieras						
Inversión en la Construcción y Otros Equipos de Espectáculos						
<b>Participaciones y Apoyos</b>	<b>28,272,982.99</b>		<b>28,272,982.99</b>	<b>2,661,212.41</b>	<b>2,669,422.91</b>	<b>23,423,079.54</b>
Participaciones						
Apoyos						
Comunidad	28,272,982.99		28,272,982.99	2,661,212.41	2,669,422.91	23,423,079.54
<b>Deuda Pública</b>	<b>378,306,468.07</b>	<b>70,832,072.11</b>	<b>449,138,540.18</b>	<b>126,796,422.06</b>	<b>102,356,676.96</b>	<b>104,411,522.10</b>
Amortización de la Deuda Pública	378,306,468.07	70,832,072.11	449,138,540.18	126,796,422.06	102,356,676.96	104,411,522.10
Intereses de la Deuda Pública						
Comisiones de la Deuda Pública						
Costos de la Emisión Pública						
Garantías Gubernadas						
Apoyos Gubernados						
Activación de Financiamiento Anterior (ADFAO)						
<b>Total del Gasto</b>	<b>5,348,887,844.42</b>	<b>738,693,247.26</b>	<b>7,332,245,113.74</b>	<b>1,561,205,446.65</b>	<b>1,388,072,619.24</b>	<b>8,036,204,564.23</b>

Este presupuesto de gastos y decimos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.





2021-2024

e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Programática)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Gastos por Categoría Programática del 1º de enero al 31 de marzo de 2022						
Categoría	Egresos					Comprobado
	Aprobado	Asignaciones (Reservaciones)	NOG Ejecutado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = 1 - 2	4	5	6
<b>Programas</b>						
Subtítulo: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Subtítulo: Reglas de Operación						
Otros Subtítulos						
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos	2,788,012,291.93	47,135,094.81	2,740,877,197.12	512,336,113.04	476,300,797.05	2,211,317,019.14
Promoción de Bienes Públicos						
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	58,434,343.93	5,489,976.81	52,944,367.12	12,128,152.32	14,260,335.80	23,906,215.32
Promoción y fomento	103,668,704.55	262,724.58	103,931,429.13	7,017,442.58	6,450,484.91	20,573,356.22
Regulación y supervisión	113,672,112.44	12,974,377.07	100,697,735.37	15,490,889.68	15,309,024.20	46,940,479.65
Funciones de las Fuerzas Armadas (Unicarrotero Gobierno Federal)						
Españoles	14,639,115.85	2,049,906.00	12,589,209.85	8,516,495.63	7,145,913.48	14,377,042.94
Proyectos de Inversión	544,935,917.89	185,501,016.10	359,434,901.79	102,051,109.42	152,000,369.55	198,435,780.24
Administrativos y de Apoyo						
Ayudo al acceso presupuestario y para mejorar la atención institucional	1,450,756,323.53	181,111,154.04	1,269,645,169.49	430,808,460.23	127,185,503.22	1,119,779,017.48
Ayudo a la función pública ya mejoramiento de la gestión	29,677,603.69	1,355,558.99	28,322,044.70	7,219,024.11	7,096,029.95	18,009,171.51
Operaciones ajenas						
Complemento						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	16,576,730.42	877,746.13	15,700,004.29	1,431,377.99	1,180,816.15	22,167,944.62
Deudas Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones	536,721,172.44	375,451.89	537,196,624.33	112,853,451.10	107,467,305.64	431,432,644.43
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilidad						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado	471,482,539.91	100,204,231.04	371,278,308.87	19,340,647.94	19,209,629.93	1,012,316,131.62
Participaciones a subditos federales y municipales						
Caja Francosa, deuda o bonos o no deudas y otros recursos de la banca						
Adelantos de ejercicios fiscales anteriores		70,920,972.10	70,920,972.10	70,003,875.44	45,900,374.04	931,780.60
<b>Total del Gasto</b>	<b>6,088,587,846.42</b>	<b>785,657,267.38</b>	<b>5,302,930,579.04</b>	<b>1,251,935,145.55</b>	<b>1,180,978,919.94</b>	<b>4,960,509,948.13</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.





f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación Funcional)

Municipio de la Ciudad de Monterrey Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del 1º de enero al 31 de marzo de 2022						
Concepto	Asignado 1	Revisado (Revoluciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagos 5	Saldo 6 = (3 - 5)
<b>Gobierno</b>	<b>2,613,146,436.67</b>	<b>116,267,145.12</b>	<b>2,731,413,583.79</b>	<b>626,204,669.60</b>	<b>428,361,631.87</b>	<b>2,205,208,914.19</b>
Legislación	66,261,734.99	2,355,211.33	67,616,946.32	9,566,299.88	9,489,964.04	40,050,646.44
Justicia	-	-	-	-	-	-
Coordinación de la Política de Gobierno	1,051,649,749.29	16,618,351.00	1,068,268,100.29	242,614,724.18	195,270,682.85	824,655,376.11
Relaciones Exteriores	-	-	-	-	-	-
Cuentas Financieras y Bancarias	335,006,439.86	1,231,256.96	336,237,696.82	68,446,505.70	50,762,263.21	265,230,637.59
Seguridad Nacional	-	-	-	-	-	-
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,047,935,220.20	101,167,037.14	1,149,102,257.34	191,710,527.03	167,753,352.47	956,962,100.31
Otros Servicios Generales	123,891,194.33	642,467.77	124,533,662.10	12,956,612.81	5,055,366.30	110,182,123.76
<b>Desarrollo Social</b>	<b>3,531,799,720.02</b>	<b>533,218,751.05</b>	<b>4,065,018,471.11</b>	<b>668,166,096.24</b>	<b>624,377,534.36</b>	<b>3,396,856,374.87</b>
Protección Ambiental	16,916,133.00	2,428,211.12	19,344,344.12	14,487,621.97	951,346.13	13,526,325.94
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,480,763,783.27	537,215,304.17	3,017,979,087.44	463,575,580.41	433,761,946.54	2,554,404,507.03
Salud	23,337,674.02	1,386,753.22	24,724,427.24	21,846,920.80	4,671,800.55	17,277,126.29
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	193,586,334.24	20,488,179.29	214,074,513.53	34,731,119.85	30,923,319.41	136,369,035.10
Educación	12,204,737.06	2,150,043.81	14,354,780.87	1,064,973.19	1,803,813.12	8,369,740.95
Protección Social	690,027,563.15	1,331,483.08	691,359,046.23	137,041,099.66	129,600,320.50	550,755,003.41
Otros Asuntos Sociales	114,861,454.29	23,789,117.54	138,650,571.83	24,822,129.51	25,216,323.85	114,126,442.32
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>128,522,119.66</b>	<b>5,636,863.60</b>	<b>134,158,983.26</b>	<b>10,820,537.44</b>	<b>8,578,721.84</b>	<b>121,338,448.02</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	35,265,848.69	3,066,955.33	38,332,804.02	4,868,222.48	4,369,604.75	33,454,587.54
Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza	-	-	-	-	-	-
Combustibles y Energía	-	-	-	-	-	-
Minería, Manufacturas y Construcción	-	-	-	-	-	-
Transporte	-	-	-	-	-	-
Comunicaciones	-	-	-	-	-	-
Turismo	10,193,603.03	1,328,050.00	11,521,653.03	626,919.77	823,229.24	10,802,733.26
Ciencia, Tecnología e Innovación	81,042,667.84	1,241,856.47	82,284,524.31	5,303,395.19	3,566,369.85	75,681,134.22
Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	-	-	-	-	-	-
<b>Otros no Clasificados en Funciones Anteriores</b>	<b>325,119,566.07</b>	<b>78,534,507.35</b>	<b>403,654,073.42</b>	<b>146,741,842.27</b>	<b>119,661,031.77</b>	<b>256,912,239.15</b>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	250,309,566.07	0.01	250,309,566.08	56,498,251.54	56,498,251.64	193,813,316.44
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Distritos Niveles y Órdenes de Gobierno	74,810,000.00	7,613,535.24	82,423,535.24	19,942,405.10	17,262,405.10	62,461,130.05
Sanearamiento del Sistema Financiero	-	-	-	-	-	-
Adjudas de Ejercicios Fiscales Anteriores	-	70,920,972.10	70,920,972.10	70,303,165.44	45,902,374.94	817,786.66
<b>Total del Gasto</b>	<b>6,596,587,846.42</b>	<b>735,657,267.36</b>	<b>7,332,245,113.78</b>	<b>1,361,935,145.55</b>	<b>1,180,978,919.84</b>	<b>5,980,309,968.23</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.





Gobierno  
de  
Monterrey

2021-2024

III – Anexos

La integración detallada de los anexos se encuentra incluida en el informe referido en el numeral III, del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022.

Para los informes contables y presupuestales, la declaratoria de decir verdad y firmas correspondientes, se encuentran incluidos en el anexo del informe correspondiente al Informe de Avance de Gestión Financiera al primer trimestre del ejercicio 2022.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE ABRIL DE 2022

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal De Monterrey; y en el cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2022.  
Doy fe.....

Página 22 | 22







Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**EDICTO** – A la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, cuyo domicilio se ignora. En los autos que integran el expediente de Responsabilidad Administrativa número P.R.A. 15/2022, tramitado ante la Dirección De Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, se notifica que, mediante Acuerdos de fecha 07 (siete) de abril del 2022 (dos mil veintidós) se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, así como se ordenó el emplazamiento y citación a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa en cuestión.

En consecuencia, el 08 (ocho) de abril del 2022 (dos mil veintidós) se procedió a realizar la notificación personal contemplada en el artículo 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León en el domicilio asentado en la credencial para votar de la presunta responsable, siendo éste el ubicado en la Calle Victoria 107, Colonia Lagos C.P. 64988, 2º Sector, Monterrey, Nuevo León, mismo que en su momento fue proporcionado por la presunta responsable al Municipio de Monterrey.

Sin embargo, tal como se hizo constar en la Constancia de notificación, dicho domicilio es habitado por otra persona, quien desconoce a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, motivo por el cual no fue posible realizar la notificación personal.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, mediante Acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de abril del 2022 (dos mil veintidós), se ordenó notificar a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO por medio de edictos, los cuales se deberán publicar tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en alguno de los de mayor circulación del Estado, en el entendido que la presente notificación surtirá efectos a los 10 (diez) días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Al respecto, los Acuerdos referidos quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección de Anticorrupción, ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Ignacio Zaragoza s/n, esquina con Ocampo, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, a fin de que puedan ser consultados y surtan los efectos legales a que haya lugar.

En tales circunstancias, se notifica por edictos a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha 07 (siete) de abril del 2022 (dos mil veintidós) y el acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2022 (dos mil veintidós) mediante el cual se le cita y emplaza a la audiencia inicial que se llevará a cabo a las 10:00-diez- horas del día hábil siguiente a aquel que haya causado efectos la presente notificación por edictos, mismos que se encuentran a su disposición en las referidas oficinas de la Dirección de Anticorrupción.

Lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de conformidad con en el artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. – **CONSTE, Luis Raúl Gutiérrez Zapién, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.**

*Luis Gutiérrez*

Orden No. 822

04-06-09





Gobierno  
de  
Monterrey

EDICTO – A la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, cuyo domicilio se ignora. En los autos que integran el expediente de Responsabilidad Administrativa número P.R.A. 16/2022, tramitado ante la Dirección De Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, se notifica que, mediante Acuerdos de fecha 07 (siete) de abril del 2022 (dos mil veintidós) se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal de Monterrey, así como se ordenó el emplazamiento y citación a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO a la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa en cuestión.

En consecuencia, el 08 (ocho) de abril del 2022 (dos mil veintidós) se procedió a realizar la notificación personal contemplada en el artículo 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León en el domicilio asentado en la credencial para votar de la presunta responsable, siendo éste el ubicado en la Calle Victoria 107, Colonia Lagos C.P. 64988, 2° Sector, Monterrey, Nuevo León, mismo que en su momento fue proporcionado por la presunta responsable al Municipio de Monterrey.

Sin embargo, tal como se hizo constar en la Constancia de notificación, dicho domicilio es habitado por otra persona, quien desconoce a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO, motivo por el cual no fue posible realizar la notificación personal.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, mediante Acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de abril del 2022 (dos mil veintidós), se ordenó notificar a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO por medio de edictos, los cuales se deberán publicar tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en alguno de los de mayor circulación del Estado, en el entendido que la presente notificación surtirá efectos a los 10 (diez) días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación este edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Al respecto, los Acuerdos referidos quedan a su disposición en las oficinas de la Dirección de Anticorrupción, ubicadas en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Ignacio Zaragoza s/n, esquina con Ocampo, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, a fin de que puedan ser consultados y surtan los efectos legales a que haya lugar.

En tales circunstancias, se notifica por edictos a la C. ROSAURA MARGARITA GUERRA DELGADO el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha 07 (siete) de abril del 2022 (dos mil veintidós) y el acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2022 (dos mil veintidós) mediante el cual se le cita y emplaza a la audiencia inicial que se llevará a cabo a las 12:00-doce- horas del día hábil siguiente a aquel que haya causado efectos la presente notificación por edictos, mismos que se encuentran a su disposición en las referidas oficinas de la Dirección de Anticorrupción.

Lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, de aplicación supletoria al presente procedimiento, de conformidad con en el artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León. – CONSTE, Luis Raúl Gutiérrez Zapién, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.

*Luis Gutiérrez*

Orden No. 821

04-06-09



**MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEON**  
**TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS**  
**PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022**  
**Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)**  
**(Cifras en pesos)**

Concepto	Importe
Servicios Personales	1,084,973,313
Materiales y Suministros	178,012,835
Servicios Generales	609,943,444
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	96,093,021
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,537,988
Inversión Pública	318,801,045
Participaciones y Aportaciones	0
Deuda Pública	39,339,050
<b>Total</b>	<b>2,336,700,696</b>

A T E N T A M E N T E  
 Apodaca, N.L., a 28 de Abril de 2022

LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL  
 C. Presidente Municipal

C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURAN  
 C. Tesorero Municipal

LIC. HECTOR JULIAN MORALES RIVERA  
 C. Secretario del R. Ayuntamiento

C. VERONICA TREVIÑO GUTIERREZ  
 C. Síndica Primero

Zaragoza e Hidalgo S/N, Col. Centro, Apodaca Nuevo León CP 66600





TESORERÍA  
MUNICIPAL



MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEON  
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022  
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)  
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gasto Corriente	1,868,481,908
Gasto de Capital	328,339,033
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	39,339,050
Pensiones y Jubilaciones	100,540,705
Participaciones	0
<b>Total</b>	<b>2,336,700,696</b>

MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEON  
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe
Gobierno	954,104,374
Desarrollo Social	1,335,981,097
Desarrollo Económico	7,276,175
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	39,339,050
<b>Total</b>	<b>2,336,700,696</b>

A T E N T A M E N T E  
Apodaca, N.L., a 28 de Abril de 2022

LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL  
C. Presidente Municipal

C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURAN  
C. Tesorero Municipal

LIC. HECTOR JULIAN MORALES RIVERA  
C. Secretario del R. Ayuntamiento

C. VERONICA TREVIÑO GUTIERREZ  
C. Síndica Primero

Zaragoza e Hidalgo S/N, Col. Centro, Apodaca Nuevo León CP 66600



**MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEON  
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022  
Clasificación Administrativa  
(Cifras en pesos)**

Concepto	Importe
Contraloría y Transparencia Municipal	14,764,504
Secretaría del Ayuntamiento	78,797,352
Tesorería Municipal	140,178,996
Secretaría de Administración	54,456,940
Secretaría de Desarrollo Humano e Integración Social	119,109,166
Secretaría de Servicios Públicos	553,906,670
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	554,852,779
Secretaría de Economía	6,256,360
Jefe de la Oficina Ejecutiva	52,531,692
Secretaría DIF	105,698,362
Consejería Jurídica	27,504,251
Pensionados y Jubilados	100,540,705
Republicano Ayuntamiento	12,897,267
Secretaría de Deportes y Recreación	74,492,575
Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte	30,238,682
Secretaría de Obras Públicas	347,225,009
Secretaría de Prevención Social	8,252,053
Secretaría de Concertación Social	40,344,981
Secretaría de las Mujeres	10,709,588
Secretaría de Gobierno Abierto e Innovación	3,942,764
<b>Total</b>	<b>2,336,700,696</b>

**MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEON  
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022  
Clasificación Programática  
(Cifras en pesos)**

Concepto	Importe
Programas	2,297,361,646
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la B	39,339,050
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
<b>Total</b>	<b>2,336,700,696</b>

A T E N T A M E N T E  
Apodaca, N.L., a 28 de Abril de 2022

LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL  
C. Presidente Municipal

C.P. MARGOS RODRIGUEZ DURAN  
C. Tesorero Municipal

LIC. HECTOR JULIAN MORALES RIVERA  
C. Secretario del R. Ayuntamiento

C. VERONICA TREVIÑO GUTIERREZ  
C. Sindica Primero

Zaragoza e Hidalgo S/N, Col. Centro, Apodaca Nuevo León CP 66600



Municipio de Apodaca Nuevo León			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022			
Analítico de Plazas			
Pesos			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Actuario	2	8,000	12,000
Administrador	74	5,054	25,234
Afanador	133	3,120	16,756
Asesor Civico	4	15,000	18,000
Asistente	37	3,482	29,096
Auditor	7	13,520	31,672
Auxiliar	739	2,139	42,000
Ayudante	458	4,385	57,967
Bibliotecaria	38	6,000	18,607
Cadete de Policia	119	7,280	11,100
Cajera	30	4,904	16,478
Chofer	72	5,672	17,247
Cocinera	10	3,282	13,504
Comisario	1	41,065	99,750
Consejero Juridico	1	58,193	61,103
Contralor	1	58,193	61,103
Coordinador	187	8,320	42,000
Coordinador General	5	20,000	50,000
Dentista	9	3,696	14,517
Director	61	12,000	68,250
Director General	10	26,000	53,565
Encargado	5	8,000	16,387
Encargado de Despacho	3	35,000	40,000
Enfermero(a)	5	7,300	11,000
Fotografo	2	11,247	11,810
Inspector	55	7,070	18,445
Instructor	173	3,250	14,883

Zaragoza e Hidalgo S/N, Col. Centro, Apodaca Nuevo León CP 66600



Municipio de Apodaca Nuevo León			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022			
Analítico de Plazas			
Pesos			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Jardinero	5	3,952	6,552
Jefe	22	9,152	51,104
Jubilado	117	461	51,104
Juez Calificador	21	7,000	22,660
Juez Cívico	3	16,840	16,840
Maestro	45	461	25,047
Medico	17	8,248	25,000
Medico Dictaminador	18	11,574	20,246
Notificador	10	6,000	14,196
Oficial de Transito	164	3,416	11,956
Pensionado	223	461	40,083
Policía	660	3,747	18,500
Policía 1/o.	21	24,422	31,968
Policía 2/o.	55	19,702	26,640
Policía 3/o.	145	15,768	22,200
Policía 3/o. JUA	1	16,752	16,752
Policía 3/o. JUR	1	17,785	20,785
Policía UA	10	13,310	14,524
Policía UR	7	14,170	17,170
Presidente del Tribunal	1	9,360	25,000
Presidente Municipal	1	100,633	107,292
Promotor	29	2,246	13,500
Proyectista	14	5,330	24,024
Psicologo	56	3,500	17,242
Recepcionista	7	5,504	16,900
Regidor	17	36,099	38,360
Responsable	32	5,504	20,700

Zaragoza e Hidalgo S/N, Col. Centro, Apodaca Nuevo León CP 66600



Municipio de Apodaca Nuevo León			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022			
Analítico de Plazas			
Pesos			
Plaza / Puesto	Número de Plazas	Remuneración	
		De	Hasta
Salvavidas	48	4,278	7,000
Secretaria	118	5,914	27,960
Secretario	13	40,000	80,473
Secretario General	1	9,360	15,000
Sindico	2	43,938	47,270
Sub Oficial	3	30,087	38,362
Sub-Secretario	10	30,000	50,000
Sub-Director	1	26,000	26,650
Supervisor	65	7,548	36,234
Tecnico	69	5,955	36,794
Terapista	30	7,000	16,188
Tercer Arbitro	1	10,400	10,660
Tesorero Municipal	1	76,641	80,473
Trabajador Social	29	7,000	16,060
Verificador	6	6,128	13,000
Vigilante	60	3,997	18,640

A T E N T A M E N T E  
 Apodaca, N.L., a 28 de Abril de 2022

LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL  
 C. Presidente Municipal

C.P. MARCOS RODRIGUEZ DURAN  
 C. Tesorero Municipal

LIC. HECTOR JULIAN MORALES RIVERA  
 C. Secretario del R. Ayuntamiento

C. VERONICA TREVIÑO GUTIERREZ  
 C. Síndica Primero

Zaragoza e Hidalgo S/N, Col. Centro, Apodaca Nuevo León CP 66600





El Municipio de Apodaca, Nuevo León, por acuerdo del R. Ayuntamiento emitido en la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria, con fecha de 15 de Abril del 2021 y con fundamento en los artículos 209, 211, 212, 214 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA**

No. de Subasta	Descripción del bien	Postura Legal	Inscripción	Fecha de Subasta	Costo de Bases
SP-PMA-002/2022	Predio con una superficie total de 8,245.140 m <sup>2</sup>	\$14,800,000.00	Mayo 12 del 2022 9:00 a 15:00 horas	Mayo 19 del 2022 12:00 horas	\$ 3,000.00

Que deberá celebrarse el día 19-diecinueve del mes de Mayo del 2022-dos mil veintiuno, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería Jurídica del Municipio de Apodaca, ubicada en Plaza las Américas Numero 102 Local 5, en Antiguo con respecto de uno predio identificado y descrito de la siguiente manera:

I.- Predio con el número de expediente catastral 17-15-055-001, con una superficie total de 8,245.140 m<sup>2</sup> (ocho mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con ciento cuarenta centímetros), ubicado en calle Av. T.Q.M. S/N, Lote 1, Manzana 55 en Parque Industrial Stiva, Aeropuerto en Apodaca, Nuevo León, el que tiene el siguiente valor catastral \$14'775,291.00 (catorce millones setecientos setenta y cinco mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 129.07mts, colinda con afectación de Pemex (ducto de gas), al Oriente 132.60 mts, colinda con propiedad privada, al Suroeste 208.72mts, colinda con calle Nafta y área de afectación de CFE.

En cuanto al precio de la venta, ésta se realiza con el valor más alto que resultó de los avalúos emitidos por la Dirección de Catastro de Gobierno Estatal y una Institución Financiera que opere en la entidad, resultando como postura legal la cantidad de \$14,800,000.00 (catorce millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Para recibir las bases, conocer las características del bien objeto de la subasta pública y participar en dicho proceso, deberá registrarse en la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración ubicada en libramiento Norte Numero 300, en la Colonia Nova Apodaca, en el Municipio de Apodaca Nuevo León, de 9:00 a 15:00hrs. del día 12-doce de Mayo del año en curso, Convocatoria que se ordena publicar con un término de anticipación de 15 días mínimo a la fecha de la subasta, publicación que se hará en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación, en la tabla de avisos y Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

  
**LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO**  
SÍNDICO SEGUNDO

Orden No. 826 04



MUNICIPIO DE DOCTOR COSS  
Estado de Actividades  
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022 y 2021  
(Pesos)

Concepto	2022	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
Ingresos de la Gestión	279,732	290,528
Impuestos	228,045	205,710
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	9,521	7,470
Productos	42,166	17,346
Apropiamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	14,327,554	10,616,870
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	14,327,554	10,616,870
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	16,780	0
Ingresos Financieros	1,760	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detenoreo u Obsolescencia	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	15,000	0
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios:</b>	<b>14,624,068</b>	<b>10,907,198</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
Gastos de Funcionamiento	7,285,230	6,894,558
Servicios Personales	3,021,000	3,429,664
Materiales y Suministros	1,564,071	1,816,878
Servicios Generales	2,679,559	1,748,056
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	728,352	696,032
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Sueldos y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	551,774	606,105
Pensionamientos y Jubilaciones	79,280	26,952
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	97,299	63,975
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Costo por Coberturas	0	0
Apoyos Financieros	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	0
Estimaciones, Depreciaciones, Detenores, Obsolescencia y Provisiones	0	0
Disminución de Inventarios	0	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Detenoreo y Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	0
Inversión Pública no Capitalizable	0	0
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>8,022,582</b>	<b>7,690,630</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>6,601,486</b>	<b>3,216,568</b>



Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonables y responsables del am

BERNARDO SOLÍS ALANÍS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ERIKA RAMOS ROJAS



Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
SINDICATURA




Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
TESORERIA



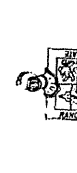
MUNICIPIO DE COSS, N.L.  
Estado de Situación Patrimonial  
Al 31 de Marzo de 2022 y 2021  
(Presas)

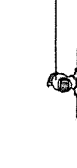
	2022	2021	2022	2021
<b>ACTIVO</b>			<b>CONCEPTO</b>	
<b>Activo Circulante</b>			<b>PASIVO</b>	
Efectivo y Equivalentes	8,821,151	4,245,891	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	710,545
Préstamos y Recibos Esperados	-86,110	-86,110	Préstamos y Recibos Esperados	0
Derechos e Ingresos por Cobrar	0	0	Préstamos a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Activaciones	0	0	Prestamos Distintos a Corto Plazo	0
Activos por pagar, Pagos a Demora o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	Préstamos en Garantía por Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	0	Préstamos a Corto Plazo	0
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>8,734,982</b>	<b>4,159,782</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>710,545</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>	
Inversión Financiera a Largo Plazo	0	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos e Ingresos Esperados a Largo Plazo	1,076,292	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	5,050,855	4,191,823	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	0	0	Prestamos Distintos a Largo Plazo	0
Depositos, Derivados y Aportación Acumulada de Bienes	0	0	Prestamos en Garantía por Administraciones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	0	Préstamos a Largo Plazo	0
Garantías por Pagar o Deterioro de Activos No Circulantes	0	0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0</b>
Otros Activos No Circulantes	0	0	<b>Total del Pasivo</b>	<b>710,545</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>6,126,947</b>	<b>4,191,823</b>	<b>HECHURA PÚBLICA PATRIMONIO</b>	
<b>Total del Activo</b>	<b>14,861,929</b>	<b>8,351,605</b>	Hechura Pública/Patrimonio Contribuido	0
			Aportaciones	0
			Donaciones de Capital	0
			Actualización de la Hechura Pública / Patrimonio	0
			Hechura Pública/Patrimonio Generado	14,171,254
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,600,484
			Resultados de Ejercicios Anteriores	7,570,870
			Reservas	0
			Reservas	0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hechura Pública/Patrimonio	0
			Resultado por Posición Monetaria	0
			Resultado por Transferencia de Activos no Monetarios	0
			<b>Total Hechura Pública / Patrimonio</b>	<b>14,171,254</b>
			<b>Total del Pasivo y Hechura Pública / Patrimonio</b>	<b>14,861,929</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
ERIKA ROJAS ROJAS  
SINDICA PRINCIPAL

  
LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO  
TESORERO MUNICIPAL

  
Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
TESORERÍA

  
Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
SINDICATURA





**MUNICIPIO DE DOCTOR COSS**  
 Estado de Cambios en la Situación Financiera  
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022  
 (Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>	0	6,600,484
<b>Activo Circulante</b>	0	4,575,160
Efectivo y Equivalentes	0	4,575,160
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	0	2,025,324
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	1,075,292
Bienes Muebles	0	949,032
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
<b>PASIVO</b>	0	0
<b>Pasivo Circulante</b>	0	0
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
<b>Pasivo No Circulante</b>	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>	6,600,484	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	6,600,484	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	19,956,551	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	13,356,097
Reservas	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y el Balance son verdaderos, completos y razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
  
**BERNARDO SOLÍS ALCÁZAR**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
**Gobierno Municipal**  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024

  
**Gobierno Municipal**  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
 SINDICATURA

  
**LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO**  
 TESORERO MUNICIPAL

  
**Gobierno Municipal**  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
 TESORERIA







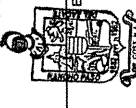
MUNICIPIO DE DOCTOR COSS  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022  
(Pesos)


Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 = (1+2+3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>	4,175,792	29,260,347	24,685,187	8,754,952	4,575,160
Efectivo y Equivalentes	4,245,991	14,653,061	10,077,901	8,821,151	4,575,160
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-66,199	14,607,286	14,607,286	-66,199	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
<b>Activo No Circulante</b>	4,101,623	2,025,324	0	6,126,947	2,025,324
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	1,076,292	0	1,076,292	1,076,292
Bienes Muebles	4,101,623	949,032	0	5,050,655	949,032
Activos Intangibles	0	0	0	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0	0	0	0
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	8,281,415	31,285,671	24,685,187	14,881,899	6,600,484

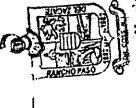
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
BERNARDO SOLÍS ALANÍS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ERIKA RAMÍREZ ROJAS  
SINDICA PRIMERO

  
Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N.L.  
Administración 2021 - 2024

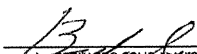
  
LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO  
TESORERO MUNICIPAL

  
Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N.L.  
Administración 2021 - 2024  
TESORERIA

**MUNICIPIO DE DOCTOR COSS**  
**Estado Análisis de la Deuda y Otros Pasivos**  
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022  
 (Pesos)


Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Corto Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
<b>Subtotal a Largo Plazo</b>			<b>0</b>	<b>0</b>
Otros Pasivos	Peso	México	710,645	710,645
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>			<b>710,645</b>	<b>710,645</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 BERNARDO SOLÍS ADAMS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
 LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO  
 TESORERO MUNICIPAL



  
 ERIKA RAMOS ROJAS  
 SINDICA PRIMERO



Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
 SINDICATURA



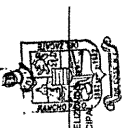
Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
 TESORERIA

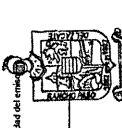
Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024

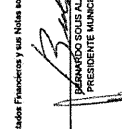


MUNICIPIO DE DOCTOR COSS  
 Estado de Nuevo León y la Hacienda Pública  
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022  
 (pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Contribución	Excesos o Insuficiencias en la Hacienda Pública/Activaciones y Pasivos	Exceso o Insuficiencia en la Hacienda Pública/Activaciones y Pasivos	TOTAL
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUCION NETO 2021</b>	0			0
Aportaciones	0			0
Donaciones de Capital	0			0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO 2021</b>	20,926,997	-13,356,097		7,570,900
Resultados del Ejercicio (Nuevo/Ocultismo)				
Resultados de Ejercicios Anteriores	20,926,997	-13,356,097		7,570,900
Reservas	0	0		0
Reconstituciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0		0
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO NETO 2021</b>				
Resultado por Posición Monetaria	0	0		0
Resultado por Troncos de Activos no Monetarios	0	0		0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2021</b>	0	-13,356,097		7,570,900
<b>CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUCION NETO 2022</b>	0			0
Aportaciones	0			0
Donaciones de Capital	0			0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0			0
<b>VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO 2022</b>	-13,356,097	19,936,581		6,580,484
Resultados del Ejercicio (Nuevo/Ocultismo)				
Resultados de Ejercicios Anteriores	-13,356,097	6,600,484		6,580,484
Reservas	0	0		0
Reconstituciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0		0
<b>CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO 2022</b>				
Resultado por Posición Monetaria	0	0		0
Resultado por Troncos de Activos no Monetarios	0	0		0
<b>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL 2022</b>	0	6,600,484		14,171,384

  
 LUIS ANSEL SALINAS ELIZABETH  
 TESORERO MUNICIPAL  
 Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
 TESORERIA

  
 ERIKA RAMOS ROSAS  
 SINDICA PRIMERO  
 Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
 SINDICATURA

  
 ERIKA RAMOS ROSAS  
 SINDICA PRIMERO  
 Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
 SINDICATURA



**MUNICIPIO DE DOCTOR COSS**  
Estado de Flujos de Efectivo  
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022 y 2021  
(Pesos)

Concepto	2022	2021
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>	<b>14,824,066</b>	<b>60,391,802</b>
Impuestos	229,045	413,597
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de mejoras	0	0
Derechos	9,521	72,959
Productos	42,166	166,351
Aprovechamientos	0	2
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	14,327,554	49,545,541
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
Otros Orígenes de Operación	16,780	193,352
<b>Aplicación</b>	<b>8,023,682</b>	<b>34,095,602</b>
Servicios Personales	3,021,000	15,239,873
Materiales y Suministros	1,594,671	7,957,905
Servicios Generales	2,679,559	8,006,908
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	551,774	2,047,424
Pensiones y Jubilaciones	79,280	208,564
Transferencias a Fidelcomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	97,299	634,929
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>	<b>6,800,484</b>	<b>16,296,199</b>
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>2,025,324</b>	<b>30,409,779</b>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,076,292	29,546,057
Bienes Muebles	949,032	863,722
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	<b>-2,025,324</b>	<b>-30,409,779</b>
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
<b>Aplicación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>	<b>4,775,160</b>	<b>-14,113,580</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>	<b>4,245,991</b>	<b>18,359,671</b>
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio</b>	<b>8,821,151</b>	<b>4,245,991</b>

  
 protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son ra  
  
**BERNARDO SOBREALANIS**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
**Gobierno Municipal**  
**Dr. Coss, N. L.**  
 Administración 2021 - 2024  
 FRIKA RAMOS ALIAS

  
 correctos y responsabilidad del emisor  
  
**LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO**  
 TESORERO MUNICIPAL  
**Gobierno Municipal**  
**Dr. Coss, N. L.**  
 Administración 2021 - 2024  
**SINDICATURA**

  
**Gobierno Municipal**  
**Dr. Coss, N. L.**  
 Administración 2021 - 2024  
**TESORERIA**





**MUNICIPIO DE DOCTOR COSS**  
**Informe de Pasivos Contingentes**  
**Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022**  
**(Pesos)**

*"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, fracción I, inciso d, y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral III, inciso g) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el ente público informa lo siguiente:"*

Cuenta	Concepto	Importe
<b>TOTAL</b>		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

  
 BERNARDO SOLIS ALANIS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**Gobierno Municipal**  
**Dr. Coss, N. L.**  
**Administración 2021 - 2024**


  
 LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO  
 TESORERO MUNICIPAL


**Gobierno Municipal**  
**Dr. Coss, N. L.**  
**Administración 2021 - 2024**  
**TESORERIA**

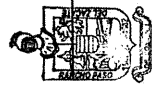





MUNICIPIO DE DOCTOR COSS Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022 (Cifras en pesos)	
<b>1. Ingresos Presupuestarios</b>	<b>14,607,286</b>
<b>2. Más ingresos contables no presupuestarios</b>	<b>0</b>
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0
<b>3. Menos ingresos presupuestarios no contables</b>	<b>0</b>
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0
3.3 Otros ingresos presupuestarios no contables	0
<b>4. Ingresos Contables (4=1+2-3)</b>	<b>14,607,286</b>

  
BERNARDO SOLÍS ALANÍS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

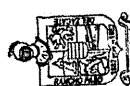
  
ERIKA RAMOS ROJAS  
SINDICA PRIMERO

  
Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024

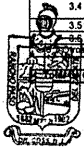
  
Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
TESORERÍA



LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO  
TESORERO MUNICIPAL

  
Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
SINDICATURA

MUNICIPIO DE DOCTOR COSS		
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables		
Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022		
<b>1. Total de egresos (presupuestarios)</b>		<b>10,048,806</b>
<b>2. Menos egresos presupuestarios no contables</b>		<b>2,028,324</b>
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	118,688	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	775,000	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	55,344	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,076,292	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0	
2.21 Otros Egresos Presupuestarios No Contables	0	
<b>3. Más Gasto Contables No Presupuestales</b>		<b>0</b>
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de Inventarios	0	
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0	
3.6 Otros Gastos	0	
<b>Gastos Contables No Presupuestales</b>		<b>0</b>
<b>Gasto Contable (4 = 1 + 2 + 3)</b>		<b>8,020,482</b>



Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024

*Bernardo Solís Alanís*  
BERNARDO SOLÍS ALANÍS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Erika Ramos Rojas*  
ERIKA RAMOS ROJAS  
SINDICA PRIMERO



Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
TESORERIA

*Luis Ángel Salinas Elizondo*

LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO  
TESORERO MUNICIPAL



Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
SINDICATURA





**AYUNTAMIENTO DE LOS RIOS DE SAN ANTONIO**  
**Estado de Nuevo León**  
**Del 1 de Enero del 2021 al 31 de Mayo del 2022**

Subvenciones	Estimado (1)	Anticipos recibidos / Retenciones (2)	Ingreso inscrito (3) (a-b-2)	Desembolsado (4)	Reembolsado (5)	Diferencia (a-b-5)
Ingresos	549,350	0	549,350	228,645	228,645	-320,705
Contribuciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejora	78,896	0	78,896	8,521	8,521	-69,375
Derechos	177,118	0	177,118	42,186	42,186	-134,932
Préstamos	2,200	0	2,200	0	0	2,200
Participaciones de Bancos, Préstamos de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos, Derechos de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Préstamos	56,018,061	0	56,018,061	14,527,554	14,527,554	-41,490,507
Ingresos Derechos de Fraccionamiento	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>56,018,321</b>	<b>0</b>	<b>56,018,321</b>	<b>14,607,286</b>	<b>14,607,286</b>	<b>-41,411,035</b>

**AYUNTAMIENTO DE LOS RIOS DE SAN ANTONIO**  
**Estado de Nuevo León**  
**Del 1 de Enero del 2021 al 31 de Mayo del 2022**

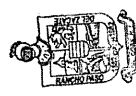
Subvenciones	Estimado (1)	Anticipos recibidos / Retenciones (2)	Ingreso inscrito (3) (a-b-2)	Desembolsado (4)	Reembolsado (5)	Diferencia (a-b-5)
Ingresos	549,350	0	549,350	228,645	228,645	-320,705
Contribuciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejora	78,896	0	78,896	8,521	8,521	-69,375
Derechos	177,118	0	177,118	42,186	42,186	-134,932
Préstamos	2,200	0	2,200	0	0	2,200
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos, Derechos de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Préstamos	56,018,061	0	56,018,061	14,527,554	14,527,554	-41,490,507
Ingresos Derechos de Fraccionamiento	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>56,018,321</b>	<b>0</b>	<b>56,018,321</b>	<b>14,607,286</b>	<b>14,607,286</b>	<b>-41,411,035</b>



Gobierno Municipal  
 Dr. Coahuila, N.L.  
 Administración 2021 - 2024

*Bernardo Solís Alanís*  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*Luis Ansel Salinas Elizondo*  
 TESORERO MUNICIPAL



Gobierno Municipal  
 Dr. Coahuila, N.L.  
 Administración 2021 - 2024  
 SINDICATURA



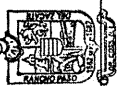
Gobierno Municipal  
 Dr. Coahuila, N.L.  
 Administración 2021 - 2024  
 TESORERIA

\* Los Ingresos inscritos se presentan para efectos de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental e Ingresos inscritos de los municipios de Coahuila.



**JUJICIMPIO DE DOCTOR COSS**  
Escudo Anulítico del Estado del Presipiente de Egresos  
Clasificación Administrativa  
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022

Sin Ramo/Dependencia 1	Consejo	Aprobado 1	Ampliaciones (Reintegración) 2	Egresos		Pagado 5	Subordinado 6 - (2 + 4)
				Indicativo 3	(1 + 2) 4		
		\$56,697,061	\$0	\$56,697,061	\$10,048,906	\$10,048,906	\$46,648,155
		\$56,697,061	\$0	\$56,697,061	\$10,048,906	\$10,048,906	\$46,648,155
		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
		\$56,697,061	\$0	\$56,697,061	\$10,048,906	\$10,048,906	\$46,648,155
<b>Total</b>							



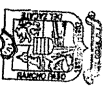
Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024

*[Signature]*  
BERNARDO STALS ALANS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ERIKA RAMÍREZ  
SINDICA PRINCIPAL

*[Signature]*

LUIS ANKEL SALINAS ELIZONDO  
TESORERO MUNICIPAL



Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
SINDICATURA



Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
TESORERIA



MUNICIPIO DE DOCTOR COSS  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Categorizado por Objeto del Gasto (Cuentas y Conceptos)  
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022

Concepto	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Ejecución Identificada 3 = (1 + 2)	Devengado 4	Pagado 5	Subejecido 6 = (3 - 4)
<b>Servicios Personales</b>	14,594,926	0	14,594,926	3,021,000	3,021,000	11,573,926
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	8,591,587	0	8,591,587	2,556,000	2,556,000	6,035,587
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	628,753	0	628,753	370,800	370,800	257,953
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,470,640	0	3,470,640	24,000	24,000	3,446,640
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	1,607,947	0	1,607,947	70,200	70,200	1,537,747
Previsiones	0	0	0	0	0	0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
<b>Materiales y Suministros</b>	8,130,018	-775,000	7,355,018	1,594,671	1,594,671	5,760,347
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	409,499	0	409,499	54,660	54,660	354,839
Alimentos y Utenilios	506,018	0	506,018	10,591	10,591	495,427
Materiales Primarios y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	1,053,390	0	1,053,390	487,515	487,515	565,875
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	364,231	0	364,231	60,430	60,430	303,801
Combustibles, Lubricantes y Activos	4,500,335	0	4,500,335	697,081	697,081	3,803,254
Vestuario, Blanco, Prenda de Protección y Artículos Deportivos	4,401	0	4,401	2,078	2,078	2,323
Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
Permanencia, Retenciones y Acciones Múltiples	1,292,194	-775,000	517,194	312,297	312,297	204,897
<b>Servicios Básicos</b>	7,629,495	-509,576	7,119,919	2,879,618	2,879,618	4,240,301
Servicio de Mantenimiento	2,659,495	0	2,659,495	523,151	523,151	2,136,344
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	33,970	0	33,970	520,878	520,878	33,092
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	50,326	0	50,326	102,000	102,000	0
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	150,092	0	150,092	53,394	53,394	96,698
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,751,917	-51,154	2,700,763	866,078	866,078	1,834,685
Servicios de Tránsito y Viajes	12,283	0	12,283	0	0	12,283
Servicios Oficiales	246,046	0	246,046	132,697	132,697	113,349
Otros Servicios Generales	875,911	-69,251	806,660	68,110	68,110	738,550
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	817,942	0	817,942	14,000	14,000	803,942
Transferencias al Resto del Sector Público	2,497,651	0	2,497,651	728,552	728,552	1,769,099
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayudas Sociales	2,007,094	0	2,007,094	551,774	551,774	1,455,321
Pensiones y Jubilaciones	123,287	0	123,287	79,280	79,280	44,007
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Donativos	367,270	0	367,270	97,299	97,299	269,971
<b>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	287,992	644,251	932,243	949,032	949,032	183,211
Mobiliario y Equipo de Administración	105,919	20,838	126,757	118,688	118,688	8,069
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	162,073	775,000	937,073	775,000	775,000	162,073
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	0	0	0	0	0	0
<b>Inversión Pública</b>	23,611,996	0	23,611,996	1,076,292	1,076,292	22,535,704
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	23,611,996	0	23,611,996	1,076,292	1,076,292	22,535,704
Obras Públicas en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0



**MUNICIPIO DE DOCTOR COSS**  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)  
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022

Concepto	Egresos		Pagado	Subyuncías
	Aprobado	Modificado		
1. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0
2. Acciones y Participaciones en Actividades Productivas	0	0	0	0
3. Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0
4. Concesión de Préstamos	0	0	0	0
5. Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0
6. Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0
7. Provisiones para Contingencias y Otras Engagaciones Especiales	0	0	0	0
8. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0
9. Aportaciones	0	0	0	0
10. Convenios	0	0	0	0
11. Deuda Pública	0	0	0	0
12. Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0
13. Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0
14. Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0
15. Gastos de la Deuda Pública	0	0	0	0
16. Costo por Coberturas	0	0	0	0
17. Arrendos Financieros	0	0	0	0
18. Otros Gastos de Ejercicio Financiero (Además)	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>56,897,061</b>	<b>56,897,061</b>	<b>10,046,906</b>	<b>48,846,155</b>

*Bernardo Solís Alanís*

BERNARDO SOLÍS ALANÍS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024

ERMA RAMÍREZ ROSAS  
SINDICA PRINCIPAL

*Luis Angel Salinas Elizondo*

LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO  
TESORERO MUNICIPAL

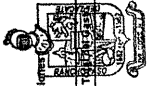
Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
TESORERIA

Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
SINDICATURA




**MUNICIPIO DE DOCTOR COSS**  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)**  
**Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022**

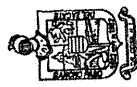
Concepto	Egresos				Subejercicio 6 = (3 - 4)
	Aprobado 1	Ampliaciones/ (Reducciones) 2	Modificado 3 = (1 + 2)	Devengado 4	
Gasto Corriente	32,694,186	-844,251	31,849,935	7,944,302	23,905,634
Gasto de Capital	23,879,698	844,251	24,723,939	2,025,324	22,698,615
Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	123,287	0	123,287	79,280	44,007
Participaciones	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>56,697,061</b>	<b>0</b>	<b>56,697,061</b>	<b>10,048,906</b>	<b>46,648,155</b>

  
 BERNARDO SOLIS ALANIS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 Administración 2021 - 2024

ERIKA RAMOS ROJAS  
 SINDICA PRIMERO

  
 LUIS ANGEL SALINAS ELIZALDE  
 TESORERO MUNICIPAL

  
 Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
 TESORERIA

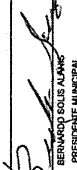
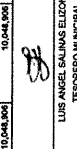
  
 Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
 SINDICATURA





**MUNICIPIO DE DOCTOR COSS**  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos  
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)  
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022

Concepto	Egresos		Subejercicio (0.1+1.2)
	Aprobado (1)	Modificados (2)	
Gobierno Legislación Justicia Coordinación de la Política de Gobierno Relaciones Exteriores Asuntos Internacionales / Interiores Seguridad Nacional Asuntos de Orden Público / de Seguridad Interior Otros Servicios Generales	56,897,001	56,897,001	46,848,155
Desarrollo Social Protección Ambiental Vivienda y Servicios a la Comunidad Salud Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales Educación Protección Social Otros Asuntos Sociales	0	0	0
Desarrollo Económico Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General Asuntos de Fomento, Pesca y Caza Comunicables y Energía Minería, Manufacturas y Construcción Transporte Turismo Ciencia, Tecnología e Innovación Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	0	0	0
Otros no Clasificados en Funciones Anteriores Transacciones de la Deuda Pública / Crédito Financiero de la Deuda Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Opciones de Gobierno Manejamiento del Sistema Financiero Asuntos de Ejecución Fiscal y Anteriores	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>56,897,001</b>	<b>56,897,001</b>	<b>46,848,155</b>


  
 ERIKA RAMOS ROJAS  
SECRETARÍA PRINCIPAL  
 LUIS ANACLE SALINAS ELIZONDO  
TESORERÍA MUNICIPAL

Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024


Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
 TESORERÍA

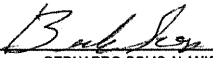
**MUNICIPIO DE DOCTOR COSS**  
**Endeudamiento Neto**  
 Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
<b>Creditos Bancarios</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Créditos Bancarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
--------------	----------	----------	----------

  
**Gobierno Municipal**  
**Dr. Coss, N. L.**  
**Administración 2021 - 2024**

  
 \_\_\_\_\_  
**BERNARDO SOLIS ALANIS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
 \_\_\_\_\_  
**ERIKA RAMOS ROJAS**  
**SINDICA PRIMERO**

  
 \_\_\_\_\_  
**LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO**  
**TESORERO MUNICIPAL**



  
**Gobierno Municipal**  
**Dr. Coss, N. L.**  
**Administración 2021 - 2024**  
**TESORERIA**

  
**Gobierno Municipal**  
**Dr. Coss, N. L.**  
**Administración 2021 - 2024**  
**SINDICATURA**



**MUNICIPIO DE DOCTOR COSS**  
**Intereses de la Deuda**  
**Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022**

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
<b>Créditos Bancarios</b>		
<b>Total de Intereses de Créditos Bancarios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>		
<b>Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

  
  
**BERNARDO SOLÍS ALANÍS**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 Gobierno Municipal  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024

  
**LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO**  
 TESORERO MUNICIPAL

  
**Gobierno Municipal**  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
**TESORERIA**

  
**ERIKA RAMOS ROJAS**  
 SINDICA PRIMERO

  
**Gobierno Municipal**  
 Dr. Coss, N. L.  
 Administración 2021 - 2024  
**SINDICATURA**



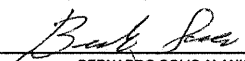
MUNICIPIO DE DOCTOR COSS  
Indicadores de Postura Fiscal  
Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2022

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado
<b>I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)</b>	<b>56,826,362</b>	<b>14,607,286</b>	<b>14,607,286</b>
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>1</sup>	56,826,362	14,607,286	14,607,286
2. Ingresos del Sector Paraestatal <sup>1</sup>	0	0	0
<b>II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)</b>	<b>56,697,061</b>	<b>10,048,906</b>	<b>10,048,906</b>
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>2</sup>	56,697,061	10,048,906	10,048,906
4. Egresos del Sector Paraestatal <sup>2</sup>	0	0	0
<b>III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)</b>	<b>129,301</b>	<b>4,558,380</b>	<b>4,558,380</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado</b>
<b>III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)</b>	<b>129,301</b>	<b>4,558,380</b>	<b>4,558,380</b>
<b>IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>V. Balance Primario (Superávit o Déficit) (V= III - IV)</b>	<b>129,301</b>	<b>4,558,380</b>	<b>4,558,380</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Pagado</b>
<b>A. Financiamiento</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>B. Amortización de la deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

1. Los Ingresos que se presentan son los ingresos presupuestarios totales sin incluir los ingresos por financiamientos. Los Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo Judicial y Autónomos

2. Los egresos que se presentan son los egresos presupuestarios totales sin incluir los egresos por amortización. Los egresos del Gobierno de la Entidad Federativa corresponden a los del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organos Autónomos


3. Para Ingresos se reportan los ingresos recaudados; para egresos se reportan los egresos pagados

  
BERNARDO SOLIS ALANIS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ERIKA RAMOS ROJAS  
SINDICA PRIMERO



Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
SINDICATURA

  
LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO  
TESORERO MUNICIPAL



Gobierno Municipal  
Dr. Coss, N. L.  
Administración 2021 - 2024  
TESORERIA





Concepto	1. Aprobado	2. Ampliaciones / (Reducciones)	3. Egresos Modificados (1+2)	4. Devengado	5. Pagado	6. Subjetivo (3-4)
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	56,697,061	0	56,697,061	10,048,906	10,048,906	46,648,155
Subsidios a Regías de Operación	0	0	0	0	0	0
Otros Subsidios	0	0	0	0	0	0
Desempeño de las Funciones	56,697,061	0	56,697,061	10,048,906	10,048,906	46,648,155
Prestación de Servicios Públicos	56,697,061	0	56,697,061	10,048,906	10,048,906	46,648,155
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	0	0	0	0	0	0
Promoción y fomento	0	0	0	0	0	0
Regulación y supervisión	0	0	0	0	0	0
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
Específicos	0	0	0	0	0	0
Proyectos de Inversión	0	0	0	0	0	0
Administrativos y de Apoyo	0	0	0	0	0	0
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0	0	0	0	0	0
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0	0	0	0	0	0
Operaciones ajenas	0	0	0	0	0	0
Compromisos	0	0	0	0	0	0
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0	0	0	0	0	0
Desastres Naturales	0	0	0	0	0	0
Obligaciones	0	0	0	0	0	0
Pensiones y jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a la seguridad social	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de estabilización	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	0	0	0	0	0	0
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0	0	0	0	0	0
Gasto Federalizado	0	0	0	0	0	0
Aportaciones a entidades federativas y municipios	0	0	0	0	0	0
Ayuda financiera, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	0	0	0	0	0	0
Ayudas de ejercicios fiscales anteriores	0	0	0	0	0	0
<b>Total del Gasto</b>	<b>56,697,061</b>	<b>0</b>	<b>56,697,061</b>	<b>10,048,906</b>	<b>10,048,906</b>	<b>46,648,155</b>

LUIS ANGEL SALINAS ELIZONDO  
TESORERO MUNICIPAL

BERNARDO SOLIS ALANIS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ERIKA RAMOS OLIVERAS  
SINDICA PRIMERO

Gobierno Municipal  
Dr. Coss. N.L.  
Administración: 2021 - 2024  
TRANSPARENCIA

Gobierno Municipal  
Dr. Coss. N.L.  
Administración 2021 - 2024  
SINDICATURA



**INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2022**

INGRESOS	PERIODO	%	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	\$ 162,339,456.28	44.05	162,339,456.28	44.05
DERECHOS	14,589,480.09	3.96	14,589,480.09	3.96
PRODUCTOS	737,665.00	0.20	737,665.00	0.20
APROVECHAMIENTOS	3,890,902.44	1.06	3,890,902.44	1.06
PARTICIPACIONES	83,967,452.47	22.78	83,967,452.47	22.78
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	7,541,868.80	2.05	7,541,868.80	2.05
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	76,073,051.75	20.64	76,073,051.75	20.64
FONDO DESCENTRALIZADO	3,551,227.60	0.96	3,551,227.60	0.96
OTRAS APORTACIONES	14,123,790.03	3.83	14,123,790.03	3.83
OTROS	1,735,979.71	0.47	1,735,979.71	0.47
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 368,550,874.17</b>	<b>100</b>	<b>368,550,874.17</b>	<b>100</b>
EGRESOS	PERIODO	%	ACUMULADO	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 121,102,607.75	49.34	121,102,607.75	49.34
SERVICIOS COMUNITARIOS	9,251,560.81	3.77	9,251,560.81	3.77
DESARROLLO SOCIAL	8,201,344.31	3.34	8,201,344.31	3.34
SEGURIDAD PÚBLICA	787,723.52	0.32	787,723.52	0.32
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	12,644,011.22	5.15	12,644,011.22	5.15
ADQUISICIONES	6,075,233.57	2.48	6,075,233.57	2.48
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	4,831,965.00	1.97	4,831,965.00	1.97
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	0.00	-	0.00	-
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	57,756,308.58	23.53	57,756,308.58	23.53
OBLIGACIONES FINANCIERAS	6,932,789.59	2.82	6,932,789.59	2.82
OTROS	17,863,415.76	7.28	17,863,415.76	7.28
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$ 245,446,960.11</b>	<b>100</b>	<b>245,446,960.11</b>	<b>100</b>

**REMANENTE**

123,103,914.06

123,103,914.06

**RESUMEN ACUMULADO**

SALDO INICIAL AL 01 DE ENERO DE 2022

\$ 53,126,024

MOVIMIENTOS AL PATRIMONIO

- 3,085,690,396

MAS INGRESOS

368,550,874

MENOS EGRESOS

- 245,446,960

SALDO AL 31 DE MARZO DE 2022

\$ 3,261,920,334

**INTEGRACIÓN DEL SALDO**

CAJAS RECAUDACIONES

\$ 0

FONDO FIJO

490,000

BANCOS

114,897,847

INVERSIONES

18,078,038

CUENTAS POR COBRAR

1,789,991

OTROS ACTIVOS

3,413,169,600


CUENTAS POR PAGAR

- 286,505,141

SALDO AL 31 DE MARZO DE 2022

\$ 3,261,920,334

  
C. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. P. JOSÉ RICARDO VALADEZ LÓPEZ  
TESORERO MUNICIPAL

  
C. MARÍA LUISA SILVA JARAMILLO  
SÍNDICO PRIMERA

Blvd. Heberto Castillo #200  
Colonia Paseo de las Minas,  
García, Nuevo León, C.P. 66001





**García**  
SOMOS FAMILIA | 2021-2024



**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33, FRACCIÓN I, INCISO B), 223, 226 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ Y EXPIDIÓ REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

Se reforman los artículos 1; 2; 3; 4, fracción XL; 5; 13, fracción III; 16, párrafo segundo; 20, párrafos primero y segundo; 23, párrafo primero; 24; 28, párrafo primero; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37, párrafo primero; 40; 43, párrafo primero; 65, fracciones I a XI; 79, párrafo primero, y fracciones I a IV; 92, párrafo segundo; 100, párrafo primero; 108, fracciones I y III; 109, fracción II; 114, párrafos primero y segundo; 115; 116; se adicionan los artículos 3, con cuatro párrafos; 4, con una fracción XLVII; 18, con un párrafo segundo; 23, con un párrafo segundo; 28, con un párrafo segundo; 37, con un párrafo segundo; 42 Bis; 42 Bis 1; 43, con dos párrafos; 65, con fracciones XII a XIX, y con dos párrafos; 79, con fracciones V a VII; 93 Bis; 100, con un inciso e de la fracción II; 108, con fracciones IV y V; 114 Bis; 114 Bis 1; 114 Bis 2; 114 Bis 3; así como con una Sección V del Capítulo II; y se derogan del artículo 114, los párrafos tercero y cuarto del Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de García, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de García, Nuevo León; sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto proteger a los animales, brindarles alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia en lo que compete al Municipio de García, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 3.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal, así como todo aquél que habite o transite por el Municipio de García, Nuevo León, queda sujeto a las disposiciones de este Reglamento, así como de los ordenamientos aplicables.

Cuando el animal se constituya en peligro o molestia para los vecinos, su propietario, poseedor o encargado está obligado a colocar avisos de alerta de riesgo y adoptar las demás medidas preventivas necesarias, sin contravenir lo dispuesto por este Reglamento y bajo ninguna circunstancia tomando medidas que infrinjan un daño o que impliquen poner

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





en riesgo la vida, la integridad y la salud del animal.

Cuando dicho animal cause un daño a terceros el propietario o poseedor será responsable de la reparación de los daños y perjuicios que el animal ocasione. Las indemnizaciones que correspondan serán exigidas con base en el Código Civil y demás leyes aplicables, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda en los términos de este Reglamento y de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

Quien posea un animal considerado potencialmente peligroso deberá solicitar autorización a la autoridad competente y colocar avisos de alerta de peligro en el recinto o área de confinamiento. El incumplimiento de estas disposiciones será sujeta de sanción administrativa y aplicación de medidas de seguridad.

Los propietarios de animales potencialmente peligrosos, deberán de contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que en su caso pudiera ocasionar. El incumplimiento de esta disposición será sujeta de sanción administrativa de acuerdo al presente Reglamento y a la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

#### Artículo 4.- ...

##### I a XXXIX ...

XL. Sacrificio Humanitario.- Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de cualquier animal, en razón de estar comprometido su bienestar por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales expedidas para tal efecto;

##### XLI a XLVI ...

XLVII. Actitud de Respeto para los Animales: Que incluye todas y cada una de las disposiciones, contenidas en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad en el Estado de Nuevo León, en este Reglamento y en otros ordenamientos análogos, con disposiciones normativas, para evitar el dolor, la angustia o el desamparo, durante su propiedad, posesión, captura, desarrollo, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;

2

Artículo 5.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Estado de Nuevo

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00







León, la Ley Estatal de Salud, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales y ordenamientos jurídicos relacionados con esta materia que no se opongan a la misma, quedando exceptuadas de este Reglamento, los animales de producción, las peleas de gallos, las corridas de toros, novillos o becerros y las charreadas, siempre y cuando se sujeten a las disposiciones legales que expida la autoridad municipal.

**Artículo 13.- ...**

**I a II ...**

III. En el caso de animales potencialmente peligrosos en los términos de la Sección IV del Capítulo II, cuando los mismos se encuentren en la vía pública o lugares públicos, los mismos deberán portar bozal que no impida el jadeo;

**IV a V ...**

**Artículo 16.- ...**

Todas las dependencias Municipales, así como las personas físicas y morales de carácter privado que no sean de uso particular como casa habitación, están obligadas a dar acceso irrestricto a sus instalaciones, oficinas, comercios y negocios a los animales identificados como animales de asistencia cuando los mismos vayan en compañía de sus propietarios, poseedores o encargados, debiendo brindarles en todo momento las facilidades necesarias a estos animales y a sus propietarios, poseedores o encargados. La salvedad será que se ponga en riesgo la salud o integridad física del animal, de su propietario o de ambos, o en el caso de que se trate de áreas de restricción sanitaria.

**Artículo 18.- ...**

Se prohíbe el uso laboral de los animales de carga y tiro en las áreas urbanas del Municipio de García, Nuevo León.

Artículo 20.- Queda prohibido que los animales de carga y tiro circulen en las vialidades y en las vías de comunicación que se ubican en las áreas urbanas del Municipio de García, Nuevo León.

Los animales utilizados para carga y tiro, deberán estar registrados en el padrón que para tal efecto lleve el Juez de Campo del Municipio.

3

...

Artículo 23.- La vida laboral de los animales de carga, tiro y monta no será mayor de 15 años a partir de su fecha de nacimiento. Para determinar la fecha de nacimiento del animal,





se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista que deberá avalar la fecha de nacimiento del animal de la forma más precisa que médicamente sea posible, debiendo contener dicho dictamen una justificación debida.

La vida laboral de los animales de carga, tiro y monta podrá ser menor a 15 años a partir de su fecha de nacimiento, siempre que se determine que el animal en cuestión no se encuentra en condiciones de salud óptimas para continuar sus labores, debiendo considerar para tal efecto la edad fisiológica, la salud y la integridad física y emocional del animal, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.

Artículo 24.- Toda persona que sea propietaria, esté encargada o posea un animal de carga, tiro o monta debe procurarle alimentación, cuidados y resguardo apropiados, los tratamientos veterinarios profesionales, preventivos y curativos, en los términos previstos en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y en las normas jurídicas aplicables, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 49 de dicha Ley.

Artículo 28.- Los vehículos de tracción animal quedaran prohibidos para su uso en todo el Municipio salvo que sean utilizados en labores propias del campo.

Por ningún motivo se podrá utilizar a un animal de tiro para transportar basura o desechos en ninguna zona urbana.

Artículo 30.- Para las labores de tiro, carga o monta que estén expresamente permitidas en la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y en el presente Reglamento, queda prohibido, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor, el uso de potrillos y de hembras en el periodo próximo al parto, entendiéndose por éste el último tercio de la gestación, y en el periodo de postparto, entendiéndose por éste los tres meses posteriores al parto.

Artículo 32.- Los animales utilizados para monta en las zonas conurbadas o recreativas con calles empedradas o asfaltadas deberán ser necesariamente herrados con el tipo de herraduras y accesorios adecuados que no implique que el animal se resbale al trasladarse o se le dificulte el paso y movimiento de sus pezuñas para su traslado y tiro del carro, carretón o carreta. Será obligatorio también el mantenimiento de dicho herraje con la frecuencia que en cada caso sea requerida para garantizar su salud y bienestar.

Artículo 33.- Ningún animal destinado a la carga, monta y tiro, durante el desempeño del trabajo o fuera de él, podrá ser maltratado. Si durante el desempeño del trabajo el animal cae al suelo, deberá ser descargado y desuncido sin violencia; asimismo, deberá revisarse que el animal se encuentre en condiciones físicas y fisiológicas aceptables para reiniciar las labores. En caso de que el animal se encuentre enfermo, herido, lesionado, con contusiones, fracturas o luxaciones, deberá ser solicitada la asistencia de un Médico

4

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



Veterinario Zootecnista para garantizar el bienestar del animal y para determinar si éste se podrá reincorporar al trabajo.

Artículo 34.- Al final de la jornada de trabajo, se deberán dar los cuidados propios de la especie, tales como el enfriamiento, baño, limpia y/o cepillado de los animales, para el retiro de los restos de tierra, lodo, sudor o cualquier suciedad que pueda ocasionar molestia o lastime al animal.

Artículo 35.- En el caso de los equinos, está prohibido tusar las crines y colas, a menos que se trate de una indicación médico veterinaria que justifique este procedimiento, para lo cual se deberá contar con un dictamen con firma y cédula profesional de un Médico Veterinario Zootecnista, mismo que deberá contener una justificación debida.

Artículo 36.- Los abrevaderos y lugares donde se alojen los animales deberán estar protegidos del sol y la lluvia, así como distribuidos en el alojamiento de forma conveniente, observando las disposiciones de este reglamento y de las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 37.- Además del registro que sobre los animales utilizados para carga y tiro lleve el Juez de Campo del Municipio, el propietario o poseedor del animal de carga, tiro o monta está obligado a inscribirlo en el Registro Animal conforme a lo dispuesto en artículo 15 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, con el fin de que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o la que en su caso haga la función de esta materia o la dependencia normativa expida carnet de registro y para que cada semestre sea acreditado su buen estado de salud y capacidad de trabajo, estado nutricional, desparasitación semestral, condición de aplomos y control de vacunación por un Médico Veterinario Zootecnista.

Durante las jornadas de trabajo será obligatorio para el propietario, poseedor o encargado del animal, llevar siempre consigo dicho carnet de registro, así como mostrarlo al Juez de Campo y a los inspectores del Municipio o de cualquier autoridad competente en caso de ser requerido.

Artículo 40.- Los animales de carga no podrán ser cargados en ningún caso con un peso superior a la tercera parte del suyo; incluyendo el peso de la persona o personas que los conduzcan. La carga se distribuirá proporcionalmente sobre el lomo del animal y cuidando que no le cause contusiones, laceraciones o heridas.

#### SECCIÓN V DEL REGISTRO

5

Artículo 42 Bis.- Todo propietario, poseedor o encargado de animales, deberá inscribirlo en el Registro de Animales que regula la Ley dentro de los primeros 60-sesenta días naturales de tutela. Para tal efecto, el Registro será coordinado, operado y actualizado por la

w w w . g a r c í a . g o b . m x

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o la que en su caso haga la función de esta materia o la dependencia normativa, en conjunto con el Municipio y con el Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal, bajo reserva a lo que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación a los datos personales.

Artículo 42 Bis 1.- Todo propietario, poseedor o encargado de un animal está obligado a que éste porte una identificación permanente de cualquier tipo y que pueda ser identificable por la autoridades, mismas que regularán los tipos de identificación dependiendo del animal de que se trate.

Artículo 43.- En el caso de los animales que se reporten y detecten como abandonados y cuyo dueño se ignore, el personal del Centro de Control Canino procederá al aseguramiento temporal precautorio de los mismos, debiendo ser retenidos y custodiados en lugares adecuados para garantizar su cuidado y bienestar. En caso de así estimarlo conveniente, se podrán entregar en custodia a organizaciones de la sociedad civil.

Para recuperar un animal asegurado, el propietario, poseedor o encargado del mismo deberá acudir ante la autoridad competente, debiendo presentar por lo menos un documento que acredite su legal posesión o cualquier constancia que así lo acredite, además de cumplir con la sanción administrativa a que hubiere lugar y cubrir todos los gastos generados durante el período de aseguramiento.

En caso de que el animal no sea reclamado en un plazo máximo de 10 días hábiles por su propietario, poseedor o encargado, el Centro de Control Canino deberá promover su adopción a través de su entrega a organizaciones de la sociedad civil o a cualquier persona interesada en custodiar al animal para brindarle cuidado y garantizar su bienestar. El Centro de Control Canino no podrá sacrificar al animal que no sea reclamado en ese plazo, salvo que se trate de un sacrificio humanitario, en términos del artículo 3, fracciones XLV y XLVI, de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

#### Artículo 65.- ...

...

- I. Los actos u omisiones carentes de un motivo legítimo y que sean susceptibles de causar dolor o sufrimiento considerables, o bien, que afecten gravemente su salud, cuando no se traten del ejercicio de legítima defensa;
- II. Lesionar, herir, torturar o golpear, así como azuzar o hacer pelear a los animales;
- III. Encadenar, enjaular, sujetar o limitar la movilidad de los animales, sin que medie alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

6

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





- IV. Cometer actos depravados, anormales o sexuales a un animal;
- V. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que sea por cuestiones de salud, control natal, identificación o marcaje de la especie de que se trate o sea por motivos de piedad, lo cual deberá acreditarse;
- VI. Abandonar o desamparar, sea negligente o deliberadamente, animales en las calles, carreteras, viviendas, edificios, patios, pasillos, balcones, terrazas, azoteas, sótanos, balcones, terrenos baldíos y cualesquiera otros lugares de naturaleza similar, independientemente si se trata de un lugar deshabitado o no;
- VII. Permitir que los animales deambulen en la vía pública o en lugares de alto riesgo y peligro para ellos, sean estos lugares públicos o privados, sin la supervisión o control del propietario, poseedor o encargado de los mismos;
- VIII. Destruir nidos, madrigueras o refugios de animales, excepto cuando se realice como un método de control natal de la especie, cuando la misma se torne perjudicial y siempre y cuando dichos nidos, madrigueras o refugios se encuentren vacíos, sin huevos o crías;
- IX. Destruir o extraer huevos fértiles de aves, a excepción de aquellos permitidos para consumo humano;
- X. Olvidar o abandonar animales en veterinarias, estéticas, pensiones, hoteles, guarderías, escuelas de entrenamiento, centros de investigación o centros de control canino y felino donde se vayan a realizar procedimientos veterinarios específicos a los animales u otros lugares afines;
- XI. Envenenar, intoxicar o suministrar a los animales sustancias u objetos que causen o puedan causarles alguna enfermedad, daño o la muerte, con excepción del suministro de medicamentos o tratamientos prescritos por un Médico Veterinario Zootecnista para un fin legítimo;
- XII. Adiestrar o entrenar animales utilizando técnicas crueles o instrumentos y artefactos que ocasionen sufrimiento o lesiones o que de algún modo afecten su salud e integridad física y emocional;
- XIII. Privar a los animales u omitir el sustento habitual o continuo de alimento, agua, aire y luz a los mismos, de espacio suficiente y adecuado, de higiene necesaria para el cuerpo y en las áreas de estancia donde se encuentren, así como su atención médica veterinaria, tanto preventiva como curativa;
- XIV. Sobrecargar a los animales en labores de tiro, carga y monta, o bien, por utilizarlos

7





cuando sus condiciones fisiológicas no son aptas y afecten su salud e integridad física; uncirlos con maltrato o no uncirlos, así como utilizar a hembras para trabajo en el período próximo al parto, entendiéndose por éste el último tercio de gestación, o en el período de postparto, entendiéndose por éste los tres meses posteriores al parto;

- XV. Privar a los animales de aquellos elementos adicionales que les impida desarrollar sus funciones vitales, o bien, que limiten su interacción con otros animales de su propio género o especie, de acuerdo con sus instintos naturales y hábitos conductuales, o realizar cualquier otra actividad intencional que deteriore o modifique negativamente sus instintos;
- XVI. Confinar animales en lugares inadecuados, así como dejarlos sin iluminación o ventilación apropiada, o bien, mantenerlos en lugares sin protección en contra de las inclemencias del tiempo;
- XVII. Dejar animales faltos de alimentación, hidratación, seguridad, limpieza regular o cualquier otra acción u omisión del propietario, poseedor o encargado de los mismos prevista en esta Ley y su Reglamento;
- XVIII. Extraer ilegalmente especímenes, huevos o crías de animales silvestres para su tenencia o comercio; y
- XIX. Los demás que determine la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, su Reglamento, las Normas Oficiales y los lineamientos y protocolos que al efecto emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o la que en su caso haga la función de esta materia o la dependencia normativa.

Toda persona que ejecute conductas de maltrato o crueldad contra de un animal está obligada a la reparación del daño en los términos establecidos en el Código Civil y Código Penal, ambos para el Estado de Nuevo León.

Dicha reparación del daño, de ser el caso, incluirá la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica.

Artículo 79.- Queda prohibida la enajenación o transmisión de dominio de animales por cualquier medio, sea onerosa o gratuita, en los siguientes casos:

- I. Cuando se realice a menores de edad, si no son acompañados por un adulto que se haga responsable de la tenencia, atención adecuada y buen trato al animal;
- II. En la vía pública, salvo que cuenten con permiso vigente de la autoridad competente, mismo que para su otorgamiento, el solicitante deberá acreditar que

8

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

 Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
 C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00




cumple con todas las condiciones necesarias para garantizar la protección y el bienestar integral de los animales;

- III. En áreas de uso habitacional, cuando no se cuente con permiso vigente, ni se cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 29, 30 y demás aplicables de esta Ley; lo anterior, salvo que se trate de una actividad gratuita y realizada de forma excepcional;
- IV. Cuando se trate de cachorros de animales de compañía convencionales con edad menor a dos meses, o de cualquier edad siempre que dependa de su madre para subsistir;
- V. Cuando se trate de polluelos de animales de compañía no convencionales antes de la emancipación de la madre;
- VI. Cuando no se entreguen al adquirente la guía informativa para el manejo del animal, el Certificado de Salud, el Certificado de Procedencia y la garantía respectiva; y
- VII. En los demás casos que prevea esta Ley u otras normas aplicables.

#### **Artículo 92.- ...**

Si el animal estuviera identificado, se notificará al propietario y una vez que el mismo firme la carta responsiva podrá disponer de él; en el caso de que el animal que no sea reclamado por su propietario o poseedor derivado dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la notificación, el Centro de Control Canino deberá promover su adopción a través de su entrega a organizaciones de la sociedad civil o a cualquier persona interesada en custodiar al animal para brindarle cuidado y garantizar su bienestar. El Centro de Control Canino no podrá sacrificar al animal que no sea reclamado en ese plazo, salvo que se trate de un sacrificio humanitario, en términos del artículo 3, fracciones XLV y XLVI, de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

Artículo 93 Bis.- Los animales sin reporte de extravío serán alojados en el Centro de Control Canino por un plazo de hasta 10 días hábiles, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 43 de este Reglamento y 6 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.

En el caso de los animales reportados como extraviados al Centro de Control Canino, el lapso máximo de estancia dentro de dicho Centro será de 20 días naturales a partir de la fecha de su ingreso al Centro para que su propietario, poseedor o encargado pase a recogerlos.

Todos los animales capturados deberán ser ingresados al Centro dentro de las 4 horas posteriores a su captura. Durante el periodo de estancia del animal en el Centro, el mismo

9





deberá recibir diariamente alimento y agua limpia suficientes; asimismo, deberá recibir atención médica-veterinaria preventiva por lo menos una vez al ingresar al Centro y atención médica-veterinaria curativa siempre que lo necesite el animal.

Al cumplir el lapso establecido, la disposición de estos animales se realizará conforme lo establecido en este Reglamento, la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y el marco jurídico aplicable, pero bajo ninguna circunstancia podrá sacrificarse al animal, salvo que se trate del caso estipulado en la fracción XLVI del artículo 3 de la citada Ley.

Artículo 100.- El Centro de Control Canino, es la unidad Municipal de servicio a la comunidad, encargada de la atención y prevención de las enfermedades zoonóticas, con especial atención en la prevención y erradicación de la rabia en la población animal en el Municipio de García; su operatividad técnica y administrativa se ajustará a lo siguiente:

- I. ...
- II. ...
  - a. ...
  - b. ...
  - c. ...
  - d. ...
  - e. Reportes de la ciudadanía o de alguna autoridad sobre animales sin dueño aparente en la vía pública, llevar a cabo la captura, transportación, resguardo o en su caso sacrificio de los animales.

...

**Artículo 108.- ...**

- I. Todo animal agresor, que cause lesiones, será sujeto de observación clínica obligatoria, permaneciendo para tal efecto en las instalaciones del Centro de Control por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día de la agresión, confinándose en una jaula individual, previo baño de desparasitación externa. A consideración de la autoridad competente, el proceso de observación señalado podrá realizarse en el domicilio de su propietario y realizar visitas periódicas con el animal al Centro de Control;
- II. ...
- III. Cumplido con el período de observación, el animal que no sea reclamado por su propietario permanecerá 5 días hábiles más en Centro de Control y finalizado este

10

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00







plazo se procederá a realizar su sacrificio humanitario conforme a lo establecido en este Reglamento;

- IV. Cuando el Centro determine el sacrificio humanitario del animal agresor, los propietarios podrán inconformarse y recurrir a un proceso de valoración externo, realizado por el organismo que previamente haya sido autorizado por el Consejo Ciudadano. Para dicha valoración, el Organismo podrá solicitar la custodia del animal hasta por 10 días naturales, periodo durante el cual se analizará el comportamiento y deberá de emitir una opinión técnica.

En el caso de que la opinión técnica emitida por el Organismo descrito en el párrafo anterior sea contraria a la anteriormente emitida por el Centro de Control Canino, será atribución de la Secretaría de Salud del Estado determinar en un plazo de hasta 5 días hábiles posteriores, de manera fundada y motivada, si procede la liberación a sus dueños o el procedimiento de Sacrificio Humanitario, y

- V. A excepción de los plazos establecidos en los artículos 43, 92 y 93 bis, de este Reglamento y de los artículos 6 y 74 de Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, y con el objetivo de identificar enfermedades o comportamientos que pongan en peligro a los propietarios o a la comunidad, los animales ingresados en el Centro de Control Canino, deberán de cumplir con un periodo de estadía para observación clínica que determine el médico veterinario responsable del Centro, que tendrá como mínimo 72 horas y máximo de 10 días naturales. Periodo necesario para determinar previa firma responsiva, si se regresa a sus propietarios cuando los hubiera, o se procede al Sacrificio Humanitario en los casos que ameriten.

**Artículo 109.- ...**

I. ...

- II. Los cerebros extraídos a los animales que se les haya practicado la eutanasia, serán enviados a la Secretaría de Salud del Estado, para el monitoreo de las áreas de riesgo, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, y demás ordenamientos en la materia, así como a lo establecido para tal efecto en los Convenios de Colaboración celebrados con la Secretaría de Salud del Estado, o cualquier otro organismo público.

III. ...

11

Artículo 114.- Queda estrictamente prohibido el uso de animales silvestres en los circos tanto fijos como itinerantes, en los términos de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.





Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, bioparques, espectáculos públicos y privados y colecciones privadas, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo previamente autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en los términos de lo dispuesto por el artículo 78 de dicho ordenamiento.

Artículo 114 Bis.- Se prohíbe el uso de animales en cualquier tipo de eventos o espectáculos públicos o privados, en instalaciones fijas, móviles o itinerantes, así como de recreación en instituciones educativas, ferias y kermeses en donde los animales sufran miedo, se les involucre en actos de violencia, maltrato o sufrimiento, así como cualquier acto que infrinja un daño o represente un peligro para su vida, integridad física o mental o salud del animal.

Artículo 114 Bis 1.- Se recomienda que en todos los lugares que involucren recreación, exhibición, venta y cautiverio de animales, tales como tiendas, mercados, ferias, zoológicos, bio-parques, colecciones privadas de animales y otros similares, tengan áreas de enriquecimiento ambiental para los animales y su operación deberá sujetarse al cumplimiento de este Reglamento, de las normas oficiales y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se considera área de enriquecimiento ambiental un lugar apto que vaya conforme a la naturaleza dimensiones y demás condiciones que propicien su bienestar.

Las instalaciones fijas donde se realicen espectáculos o competencias donde participen animales deberán estar debidamente registradas ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado o la que en su caso haga la función de esta materia o la dependencia normativa.

Artículo 114 Bis 2.- Para realizar o llevar a cabo espectáculos, eventos o competencias en donde se utilicen animales, se requerirá la autorización del Municipio.

Para otorgar dicha autorización, el municipio solicitará le presenten la documentación relativa con la legal posesión de los animales, así como un certificado de salud individual de cada animal, mismo que deberá acreditar el buen estado de salud de cada ejemplar y en el caso de las hembras, que dichos animales no se encuentran dentro del último tercio de gestación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones de este Reglamento.

Para poder entrar al Municipio el espectáculo itinerante, público o privado, deberá estar exento de antecedentes de maltrato animal, tales como procedimientos de denuncia en trámite ante autoridades federales, estatales o municipales, o bien, la imposición de sanciones en los últimos 12 meses.

12

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

 Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
 C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00




Artículo 114 Bis 3.- Queda estrictamente prohibido el privar de alimento, agua, aire, luz o espacio adecuado y suficiente a animales utilizados en espectáculos, eventos o competencias públicas o privadas antes de su inicio y una vez concluidos, salvo por prescripción expedida por escrito por parte de un Médico Veterinario Zootecnista, misma que deberá estar debidamente justificada.

Artículo 115.- Adicionalmente a las prohibiciones establecidas en el artículo 19, y demás aplicables de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León y de otros ordenamientos jurídicos, queda prohibido el uso de animales vivos para realizar prácticas o competencias de tiro al blanco, para verificar su agresividad o para entrenar animales de guardia, protección o de ataque.

También queda prohibido azuzar animales para que se acometan entre ellos y el hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado, así como facilitar inmuebles aún a título gratuito, para que tengan lugar dichas peleas.

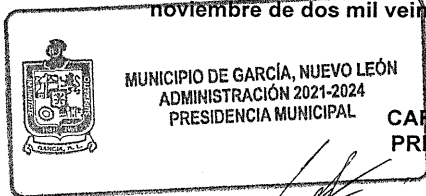
Artículo 116.- Quién realice o lleve a cabo espectáculos, eventos o competencias en donde se utilicen animales, deberá contar con un Médico Veterinario responsable que atienda cualquier eventualidad previo, durante o posterior al evento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento para la Protección de los Animales en el Municipio de García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en las presentes modificaciones.

Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que consta en el Acta número 09.



**CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,  
NUEVO LEÓN.

**ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN.**  
SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**ISMAEL GARZA GARCÍA.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.





**García**  
SOMOS FAMILIA | 2021-2024



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33, FRACCIÓN I, INCISO B), 223, 226 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ Y EXPIDIÓ REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Se reforman el artículo 111, párrafos primero y último, fracciones I, II y III, incisos a) y b) de la fracción III; se adicionan los artículos 111, con una fracción IV con incisos a), b) y c); 111 Bis; 111 Bis 1; 113 Bis; y se deroga del artículo 111 los incisos c), d), y e) de la fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de García, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 111.- La Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será designado por el Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León y tendrá voto de calidad.
- II. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente de la Comisión.
- III. Dos Vocales Técnicos:
  - a) Un representante de los mandos de la Institución de Policía.
  - b) Un representante del personal operativo de la Institución de Policía.
  - c) *Se deroga.*
  - d) *Se deroga.*
  - e) *Se deroga.*
- IV. Tres Vocales que serán representantes de las siguientes áreas:
  - a) Recursos Humanos del Municipio o área administrativa equivalente.
  - b) Servicio Profesional de Carrera Policial o área administrativa equivalente.
  - c) Profesionalización o capacitación de la Institución de Policía y/o área administrativa equivalente.

Todos los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto.

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





Artículo 111 Bis.- Cada integrante de la Comisión tendrá derecho a nombrar a un suplente, con el grado o puesto inmediato inferior, quien en caso de ausencia del Titular, participará en las sesiones con las mismas atribuciones que su representado.

Artículo 111 Bis 1.- Los integrantes de la Comisión, sólo podrán ser removidos o sustituidos en los casos siguientes:

- I. Por actos u omisiones que afecten la integridad y decoro de la Comisión o de la Institución a la que pertenecen.
- II. La comisión de delitos o faltas graves en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio.
- III. Por renuncia o causa de baja de la Institución o dependencia a la que pertenecen.
- IV. Solicitud de excusa al cargo, previamente autorizada por la Comisión.

Artículo 113 Bis.- Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes formalidades:

- I. Proemio y apertura de la sesión.
- II. Lista de asistencia de los miembros que integran la Comisión.
- III. Verificación del quórum legal.
- IV. Declaración del quórum e instalación de la Comisión.
- V. Lectura y aprobación de la orden del día.
- VI. Discusión de asuntos que integran el orden del día.
- VII. Aprobación de acuerdos.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Declaración del cierre de la sesión.
- X. Levantamiento y firma del acta.

2

En los casos que exista deliberación, se procederá a la votación, el Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y lo comunicará al Presidente para que este dé a conocer el resultado.





**García**  
SOMOS FAMILIA | 2021-2024

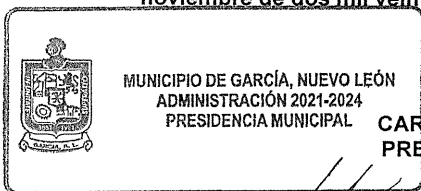


TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en las presentes modificaciones.

Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que consta en el Acta número 09.



*[Signature]*  
**CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,  
NUEVO LEÓN.

*[Signature]*  
**ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN.**  
SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO  
DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

*[Signature]*  
**ISMAEL GARZA GARCÍA.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

3

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





**García**  
SOMOS FAMILIA | 2021-2024



**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33, FRACCIÓN I, INCISO B), 223, 226 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ Y EXPIDIÓ REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

Se reforman los artículos 7º, fracciones I, II, III y IV, párrafo último; 9º, párrafo primero; 11, párrafo primero; 12, párrafo primero; 13, párrafo primero; se adicionan los artículos 7º, con unos incisos a) y b) de la fracción III y con unos incisos a), b), y c) de la fracción IV; 8º, con un párrafo segundo; 9º, con unas fracciones I y II del párrafo primero; 15 Bis; y se deroga del artículo 7º la fracción V del Reglamento de Responsabilidades para Servidores Públicos de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7º.- La Comisión de Honor y Justicia se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente: que será designado por el Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León y tendrá voto de calidad.
- II. Un Secretario Técnico: que será designado por el Presidente de la Comisión, quien deberá ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Jurídicas.
- III. Dos Vocales Técnicos:
  - a) Un representante de los mandos de la Institución de Policía.
  - b) Un representante del personal operativo de la Institución de Policía.
- IV. Tres Vocales, que serán representantes de las siguientes áreas:
  - a) Recursos Humanos del Municipio o área administrativa equivalente.
  - b) Servicio Profesional de Carrera Policial o área administrativa equivalente.
  - c) Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, como dependencia

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





**García**  
SOMOS FAMILIA | 2021-2024



encargada del control interno.

**V. Se deroga.**

Todos los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia tendrán derecho a voz y voto

**Artículo 8°.-...**

Cada integrante de la Comisión de Honor y Justicia tendrá derecho a nombrar a un suplente, con el grado o puesto inmediato inferior, quien en caso de ausencia del Titular, participará en las sesiones con las mismas atribuciones que su representado.

Artículo 9°.-Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia podrán ser removidos en los casos siguientes:

- I. Por actos u omisiones que afecten la imagen de la Comisión o de la Institución a la que pertenecen.
- II. La comisión de delitos o faltas graves en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio.

Artículo 11.- Al Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia le corresponde lo siguiente:

**I. a V. ...**

Artículo 12.- El Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia tendrá las actividades administrativas siguientes:

**I. a VII. ...**

Artículo 13.- A los Vocales Técnicos y Vocales de la Comisión de Honor y Justicia les corresponde lo siguiente:

**I. a V. ...**

Artículo 15 Bis.- Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes formalidades:

- I. Proemio y apertura de la sesión.
- II. Lista de asistencia de los miembros que integran la Comisión.
- III. Verificación del quórum legal.

2

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00







**García**  
SOMOS FAMILIA | 2021-2024



- IV. Declaración del quórum e instalación de la Comisión.
- V. Lectura y aprobación de la orden del día.
- VI. Discusión de asuntos que integran el orden del día.
- VII. Aprobación de acuerdos.
- VIII. Asuntos generales.
- IX. Declaración del cierre de la sesión.
- X. Levantamiento y firma del acta.

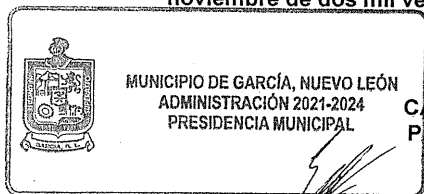
En los casos que exista deliberación, se procederá a la votación, el Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y lo comunicará al Presidente para que este dé a conocer el resultado.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Responsabilidades para Servidores Públicos de la Institución de Policía Preventiva Municipal de García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en las presentes modificaciones.

**Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que consta en el Acta número 09.**



**CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,**  
**NUEVO LEÓN.**

**ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN.**  
**SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

**ISMAEL GARZA GARCÍA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

3

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





**García**

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33, FRACCIÓN I, INCISO B), 223 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; APROBÓ Y EXPIDIÓ EL REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

#### REGLAMENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, de interés social, de observancia general, obligatoria y ética en respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad en el municipio.

El presente ordenamiento tiene como objeto establecer el marco para el diseño, elaboración, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas municipales para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, previstos en el orden jurídico mexicano, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y en otros instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

La Autoridad Municipal adoptará las medidas para dar cumplimiento a este Reglamento conforme a los recursos presupuestales que apruebe el Ayuntamiento, para lograr progresivamente, la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito municipal.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** Condición que cumple un espacio, objeto, instrumento, sistema o medio para que sea utilizable por todas las personas con discapacidad en forma segura y de la manera más autónoma y confortable posible. Comprendiendo el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;
- II. **Acciones afirmativas:** Son medidas de carácter específico destinadas a

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





- compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural;
- III. **Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con cualquier tipo de discapacidad el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
  - IV. **Autoridad Municipal:** La persona titular de la Presidencia Municipal y las personas del servicio público municipal;
  - V. **Braille:** Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil, por las personas con discapacidad visual;
  - VI. **Comunicación:** Incluye los lenguajes orales, la lengua de señas, otras formas de comunicación no verbal, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los formatos de lectura fácil, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones de fácil acceso;
  - VII. **Deficiencia:** Es la alteración que afecta a una estructura o función corporal;
  - VIII. **Discapacidad:** Es la condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;
  - IX. **Discapacidad sensorial:** Es la que resulta de una deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos;
  - X. **Discapacidad auditiva:** Es la dificultad o imposibilidad de utilizar el sentido de la audición;
  - XI. **Discapacidad intelectual:** Se caracteriza por una disminución de las funciones mentales superiores tales como la inteligencia y el aprendizaje. Incluye dificultades para aprender, realizar algunas actividades de la vida diaria, o relacionarse con otras personas;
  - XII. **Discapacidad motriz:** Es una condición que afecta el control y movimiento del cuerpo, generando alteraciones en el desplazamiento, equilibrio, manipulación, habla, capacidad visual y respiración de las personas, pudiendo limitar su desarrollo personal y social;
  - XIII. **Discapacidad psicosocial:** Es la condición de restricción causada por el entorno social y centrada en una deficiencia de la psique debida a la falta de diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de las disfunciones mentales, como depresión mayor, trastorno bipolar, trastorno límite de la personalidad, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno de ansiedad, trastornos generalizados del desarrollo, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, trastorno de pánico con estrés post-traumático, trastorno

2





- fronterizo, esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, trastornos alimentarios y trastorno dual;
- XIV. **Discapacidad visual:** La disminución o pérdida de la percepción y agudeza visual;
- XV. **Discriminación por motivos de discapacidad:** Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción, voluntaria o involuntaria, por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;
- XVI. **Diseño universal:** Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida de lo posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá los productos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;
- XVII. **Educación inclusiva:** Conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de las personas estudiantes, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación;
- XVIII. **Estimulación temprana:** Atención brindada a niñas y niños de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;
- XIX. **Formato accesible:** También llamados formatos alternativos, son formas de presentar material impreso, escrito o visual, de tal manera que las personas que no puedan leer el material impreso puedan acceder a él;
- XX. **Habilitación:** Procesos terapéuticos en el ámbito de la atención médica, psicológica, educativa y ocupacional, que permiten la adquisición de capacidades y destrezas a las personas con discapacidad;
- XXI. **Lengua de Señas Mexicana:** Consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, y que forma parte del patrimonio lingüístico en México y es tan compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;
- XXII. **Mecanismo de apoyo para la toma de decisiones:** Conjunto de medidas para que las personas con discapacidad, sin perder o limitar su capacidad jurídica, en caso de ser necesario, cuenten con los apoyos humanos necesarios para tomar decisiones sobre su persona, bienes y en la celebración de actos jurídicos en general, acorde al tipo de deficiencia que presenten. Estos sistemas de apoyo tienen como fundamento la capacidad jurídica y la autonomía de las personas con discapacidad y buscan facilitar la comunicación, la comprensión y la manifestación de voluntad de la persona

3

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

 Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
 C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00




**García**

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



- para el ejercicio de sus derechos;
- XXIII. **Oficina Municipal:** Oficina Municipal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- XXIV. **Organizaciones de la sociedad civil:** Todas aquellas organizaciones que no forman parte del gobierno, enfocadas en la promoción y atención de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e inclusión social;
- XXV. **Personas con discapacidad:** Incluyen a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales, sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan limitar o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;
- XXVI. **Producto de apoyo:** Cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos y software) utilizado por o para personas con discapacidad, destinado a proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir funciones corporales y actividades, o prevenir deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación; y
- XXVII. **Rehabilitación:** Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con un déficit funcional alcance un nivel físico, mental y sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida o recuperar total o parcialmente una función, así como facilitarlesu proceso de inclusión social.

**Artículo 3.-** La responsabilidad sobre la vigilancia, seguimiento y aplicación de este Reglamento, estará a cargo de:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Todas las personas del servicio público municipal;
- III. La Oficina Municipal;
- IV. Las familias de las personas con discapacidad;
- V. Las personas que, formalmente, funjan como apoyo de la persona con discapacidad;
- VI. Las empresas en el territorio municipal; y
- VII. Las personas físicas del municipio, y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación, relacionadas con los fines de este Reglamento.

Los sectores público, social y privado podrán celebrar convenios o acuerdos de colaboración entre sí, o con las instancias estatales y federales correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyan el objeto de este Reglamento.

**Artículo 4.-** Está prohibida toda discriminación por motivos de discapacidad. La Autoridad Municipal colaborará con las autoridades que correspondan, en el ámbito de su competencia, para tal objetivo.

4

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





Se considera como discriminatoria cualquier medida que deniegue la implementación de ajustes razonables. No se considerarán discriminatorias, las acciones afirmativas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Se deberá utilizar el término "persona con discapacidad" para referirse a quienes viven con esta condición, reconociendo la dignidad, igualdad y no discriminación que todas las personas merecen.

**Artículo 5.-** En todas las actividades relacionadas con niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se deberá tomar como consideración primordial el respeto a sus derechos humanos y la protección del interés superior de la niñez. Por lo que la Autoridad Municipal tomará las medidas necesarias y las salvaguardias adecuadas, con perspectiva de género, para asegurar que todas y todos gocen plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas.

Se debe garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, recibiendo la debida consideración y teniendo en cuenta su edad y madurez, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer este derecho. Se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos personales.

**Artículo 6.-** La Autoridad Municipal, en el marco de sus facultades y funciones, deberá adoptar medidas para combatir las múltiples formas de discriminación que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Además, deben realizar todas las medidas pertinentes, con perspectiva de género, para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de las personas con discapacidad, con el propósito de garantizarles el ejercicio y goce de sus derechos humanos.

**Artículo 7.-** Los principios que deberán observar las políticas públicas municipales en razón de este Reglamento, son los siguientes:

- I. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- II. La no discriminación;
- III. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- IV. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- V. La igualdad de oportunidades;
- VI. La accesibilidad;
- VII. La igualdad entre el hombre y la mujer;

5

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

 Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
 C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00




- VIII. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad; y
- IX. Los demás que resulten aplicables.

**Artículo 8.-** Son facultades de la persona titular de la Presidencia Municipal, en materia de este Reglamento, las siguientes:

- I. Impulsar las políticas públicas en materia de personas con discapacidad, para prevenir el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, de conformidad con las políticas y leyes estatales en la materia, así como de las leyes federales y los tratados internacionales de derechos humanos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia;
- II. Procurar el desarrollo integral de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma;
- III. Promover el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones;
- IV. Promover la toma de conciencia sobre la comprensión de la discriminación por motivos de discapacidad, los marcos de lucha contra la discriminación, la obligación de realizar ajustes razonables y las acciones afirmativas para lograr la igualdad de hecho;
- V. Fomentar que las unidades administrativas municipales trabajen en favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas en la materia;
- VI. Impulsar la capacitación y toma de conciencia de las personas del servicio público, sobre los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo sobre accesibilidad, diseño universal y ajustes razonables;
- VII. Asegurar procedimientos y mecanismos, inclusivos y accesibles, para la consulta y participación de las personas con discapacidad, incluida la niñez con discapacidad, incluso a través de las organizaciones de la sociedad civil que las representan, en la elaboración y aplicación de reglamentos, políticas públicas, programas y normativas técnicas en materia de discapacidad;
- VIII. Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;
- IX. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- X. Establecer un marco de coordinación y cooperación entre autoridades municipales, y de otros niveles de gobierno, en el ámbito de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos de las personas con discapacidad;
- XI. Promover, en el ámbito de sus atribuciones, la actualización del marco jurídico, con el propósito de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad; y
- XII. Cumplir, aplicar y hacer observar las responsabilidades y obligaciones con

6





relación a las personas con discapacidad, establecidas en otros ordenamientos.

## CAPÍTULO II OFICINA MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 9.-** La Autoridad Municipal creará la Oficina Municipal, como órgano rector de consulta y supervisión sobre la aplicación de este Reglamento, en el que recaerán las funciones de planeación, coordinación, promoción, seguimiento, vigilancia y control de las acciones y políticas públicas que permitan garantizar condiciones favorables y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad en el municipio. La Oficina Municipal estará adscrita a la Presidencia Municipal, y deberá generar sus lineamientos de funcionamiento y organización con base en este Reglamento.

La Oficina Municipal podrá colaborar con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y con el Consejo Estatal para las Personas con Discapacidad, así como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para el diseño e instrumentación de políticas públicas en la materia.

**Artículo 10.-** La Oficina Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública municipal emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas a lograr la igualdad, la no discriminación y la accesibilidad previstas en este Reglamento, con perspectiva de género;
- II. Establecer mecanismos de consulta y participación de las personas con discapacidad, incluida la niñez con discapacidad, en todos los asuntos que les afecten;
- III. Supervisar la aplicación de este Reglamento y elaborar diagnósticos para el diseño y la implementación de políticas públicas en la materia;
- IV. Realizar campañas de difusión que promuevan la cultura de inclusión y no discriminación, y contribuyan a la toma de conciencia sobre las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad, así como estimular mayores alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas municipales;
- V. Coordinar la transversalización de la inclusión y el derecho a la no discriminación en toda política pública municipal;
- VI. Proponer acciones concretas y brindar orientación, a las dependencias municipales, para la aplicación de este Reglamento;
- VII. Coadyuvar en el diseño e instrumentación de los planes, protocolos, programas y lineamientos que se deriven de este Reglamento; y

7

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00







VIII. Las demás que establezca este Reglamento.

**Artículo 11.-** La Oficina Municipal estará integrada de la siguiente manera:

- I. Una persona que encabece la Oficina Municipal, que será la encargada de la coordinación de las áreas a su cargo;
- II. Cuando menos una persona encargada de las acciones de vinculación, educación y cultura sobre los derechos de las personas con discapacidad, la inclusión y la no discriminación;
- III. Cuando menos una persona encargada de políticas públicas, programas específicos y reglamentación;
- IV. La Asamblea Consultiva; y
- V. Una Junta de Gobierno.

**Artículo 12.-** La Asamblea Consultiva será el órgano de consulta técnica de la Oficina Municipal. Estará integrada por personas con discapacidad o personas representantes de organizaciones de la sociedad civil o de la academia, que hayan realizado trabajo o investigación en la materia. Las personas consejeras ciudadanas participarán de manera honorífica sin recibir retribución alguna por su encargo.

**Artículo 13.-** La Junta de Gobierno estará integrada por las personas que sean titulares de las unidades administrativas vinculadas a los asuntos enlistados, éstas deberán designar a una persona, de su propia dependencia, como enlace de colaboración con la Oficina Municipal:

- I. Desarrollo social;
- II. Desarrollo turístico;
- III. Cultura y deporte;
- IV. Economía y trabajo;
- V. Educación;
- VI. Protección civil;
- VII. Salud;
- VIII. Obras públicas y desarrollo urbano;
- IX. Seguridad pública y vialidad;
- X. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- XI. Tesorería Municipal.

**Artículo 14.-** La Oficina Municipal podrá convocar a sesiones de trabajo a las autoridades municipales y las personas enlaces de las dependencias a fin de definir en conjunto, medidas para asegurar la inclusión de las personas con discapacidad, así como el goce de sus derechos humanos, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 15.-** A la persona que encabece la Oficina Municipal, le corresponde:

8

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





- I. Coordinar la implementación de las políticas municipales para la inclusión de las personas con discapacidad;
- II. Elaborar el programa anual de la Oficina Municipal y ponerlo a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. Dar respuesta a las solicitudes de información que sean solicitadas a la Presidencia Municipal, en materia de discapacidad;
- IV. Solicitar y recopilar la información referente que se genere en las dependencias municipales; y
- V. Las demás actividades que determine la Presidencia Municipal.

### CAPÍTULO III SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

**Artículo 16.-** La Autoridad Municipal tiene la obligación, en todos sus ámbitos y en todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos a la libertad, seguridad e integridad de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, considerando en todo momento sus características personales y la condición de discapacidad.

Deberá organizar todo el aparato del gobierno municipal, de tal manera que sea capaz de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

**Artículo 17.-** Las instituciones de seguridad pública municipal deberán cumplir con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos en el desarrollo de la función policial a fin de preservar y garantizar en favor de las personas con discapacidad, la seguridad ciudadana y el orden público en el ámbito de su competencia territorial.

La Autoridad Municipal deberá crear y conservar condiciones necesarias para que las personas con discapacidad ejerzan sus libertades y derechos en un ambiente de no discriminación e igualdad de condiciones.

**Artículo 18.-** La Autoridad Municipal velará por el respeto del derecho a la libertad y seguridad personal de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, lo cual implica que no se vean privadas de su libertad de manera ilegal o arbitraria y que cualquier privación de la libertad sea de conformidad con la ley y los estándares nacionales e internacionales.

Ante cualquier forma de detención, encarcelamiento, custodia o institucionalización por delitos e infracciones a la ley, o bien, en razón de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela y protección, en la cual se vea privada de la libertad una persona con discapacidad,

9

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





se deberán proteger y garantizar los derechos humanos, considerando el tipo de deficiencia que se presente. Para tales efectos, las autoridades de seguridad pública municipal deberán observar las siguientes disposiciones, además de las obligaciones que establezcan otros ordenamientos legales:

- I. Prohibir la detención por motivo de discapacidad;
- II. Reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sin distinción alguna entre tipos y grados de discapacidad;
- III. Respetar en todo momento los productos de apoyo con los que cuenten las personas, como sillas de ruedas, bastones, lentes, entre otros;
- IV. Brindar la información necesaria en los medios y formas de comunicación que la persona con discapacidad requiera o prefiera, asegurándose que ésta haya comprendido los datos transmitidos;
- V. Permitir a la persona con discapacidad expresarse plenamente por medio de los diferentes medios y formas de comunicación;
- VI. Garantizar la accesibilidad física, de la información y las comunicaciones, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, y del transporte, eliminando las barreras que se pudieran presentar, incluso las barreras actitudinales;
- VII. Reconocer las múltiples e interseccionales formas de discriminación;
- VIII. Evitar el uso de lenguaje peyorativo y ofensivo al referirse a las personas con discapacidad;
- IX. Garantizar la mayor protección de los derechos de la persona ante la sospecha de la condición de discapacidad. Posteriormente, escuchar si se autoidentifica como persona con discapacidad y llevar a cabo las medidas necesarias, preferentemente con el apoyo de un equipo multidisciplinario, a efecto de determinar los ajustes razonables;
- X. Implementar ajustes razonables para un efectivo respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, a partir de un diálogo directo con la persona con discapacidad para conocer sus necesidades específicas;
- XI. Colaborar con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad y con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ante su presunto involucramiento en delitos o faltas administrativas, debiendo dar aviso inmediato; y
- XII. Realizar ajustes razonables considerando los diversos tipos de discapacidad y las necesidades específicas de cada persona, como son:
  - a) Asegurar el apoyo en la comunicación para las personas con discapacidad auditiva o discapacidad intelectual;
  - b) Evitar esposar a las personas con discapacidad auditiva, a menos que exista un riesgo inminente y fundado. Cuando sea necesario, procurar que se espose a la persona en frente del cuerpo y no por detrás, a efecto de no restringir su derecho a la comunicación por medio de la Lengua de Señas Mexicana;
  - c) Brindar el tiempo suficiente para dar testimonio y descansos

10





- adecuados durante el proceso a personas con discapacidad psicosocial;
- d) Proveer de información sobre los procedimientos en lenguaje sencillo, cuando sea necesario; y
  - e) Los demás que sean necesarios.

**Artículo 19.-** El personal de policía y tránsito del municipio deberá recibir formación sobre la atención a las personas en situación de vulnerabilidad; las normas de conducta respecto a la detención y arresto de personas con discapacidad; la accesibilidad; la obligación de realizar ajustes razonables; y el marco jurídico y normativo en la materia.

**Artículo 20.-** En la organización, dirección y administración de los centros de reclusión municipales, la Autoridad Municipal vigilará en todo momento el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad privadas de su libertad. Será obligación de la Autoridad Municipal garantizar la seguridad de las personas con discapacidad, otorgándoles la atención requerida a sus necesidades en caso de ser detenidas o mientras sean turnadas a la autoridad competente.

La Autoridad Municipal se asegurará que las personas con discapacidad que se vean privadas de su libertad en razón de un proceso tengan, en igualdad de condiciones con las demás, derecho a garantías del debido proceso, a la realización de ajustes razonables, y a la implementación de mecanismos de apoyo para la toma de decisiones.

**Artículo 21.-** La Autoridad Municipal colaborará con el gobierno del Estado, para garantizar que ninguna persona con discapacidad sea sometida a restricciones físicas o a reclusión involuntaria por motivo de discapacidad. En caso de internamiento de personas con discapacidad, las autoridades deberán dar cumplimiento a la legislación y normativa correspondiente, dando aviso inmediato a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, según sea el caso.

**Artículo 22.-** La Autoridad Municipal tiene la responsabilidad de procurar la integridad física y mental de las personas con discapacidad en el ámbito público y privado en su territorio, en igualdad de condiciones con las demás. Ante el conocimiento o reporte sobre personas con discapacidad que sean sometidas a maltrato, torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como cualquier forma de explotación, violencia y abuso, tanto en el seno del hogar como fuera de él, deberá notificar de inmediato al Ministerio Público, la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, según sea el caso, implementando acciones para su resguardo en las instituciones que dispongan dichas Procuradurías, colocándoles inmediatamente a disposición de la autoridad correspondiente. Para tal efecto llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Celebrar acuerdos o convenios con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención

11

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

 Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
 C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00




- a Víctimas, con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, y otras instancias de carácter público o privado, para promover, proteger y garantizar el derecho a la integridad de las personas con discapacidad;
- II. Elaborar un protocolo para la detención de personas con discapacidad ante su posible participación en algún hecho ilícito o falta administrativa, que contemple el respeto de sus derechos humanos;
  - III. Garantizar que la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley, el personal médico, las personas servidoras públicas, y demás personas que participen en la custodia, interrogatorio o tratamiento de las personas arrestadas, incluya educación e información acerca de la prohibición de la tortura; y
  - IV. Promover la toma de conciencia de las familias de las personas con discapacidad, así como de la sociedad en general, para que se aseguren que dentro de sus hogares y fuera de ellos, las personas con esta condición estén libres de cualquier forma de maltrato o abandono y su dignidad sea respetada plenamente.

#### CAPÍTULO IV SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS

**Artículo 23.-** La Autoridad Municipal llevará a cabo las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas las de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales. Aplicará de inmediato las medidas necesarias para la protección y atención de este sector de la población cuando se tenga conocimiento de que se encuentren en situación de riesgo. En caso de que los efectos de un alto riesgo, emergencia o desastre, rebasen la capacidad de respuesta del correspondiente sistema municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal solicitará de inmediato el apoyo del Sistema Estatal. Entre otras, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Coordinarse con la Dirección Estatal de Protección Civil, así como con instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias, y desastres;
- II. Garantizar procesos de consulta para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de organizaciones de la sociedad civil, en el diseño, la implementación y el monitoreo de reglamentos, políticas y programas, en relación con toda planificación humanitaria y de emergencia, y las iniciativas de respuesta y recuperación;
- III. Considerar a las personas con discapacidad en el Programa Municipal de Protección Civil, así como en otras directrices, medidas y protocolos relacionados con situaciones de riesgo;
- IV. Adoptar un plan municipal inclusivo de preparación para casos de desastres que

12



prevea:

- a) Sistemas de alerta y protocolos de evacuación inclusivos y accesibles;
  - b) Refugio inclusivo y accesible, saneamiento, distribución de alimentos, acceso al agua, ropa, servicios de salud y rehabilitación, educación, generación de medios de vida y reunificación familiar;
  - c) Medidas específicas para prevenir y proteger contra la violencia;
  - d) Dispositivos y tecnologías de asistencia; y
  - e) Medidas específicas relativas a las mujeres, la niñez y las personas mayores con discapacidad.
- V. Considerar la atención de las personas con discapacidad en emergencias, en el Fondo de Desastres Municipal;
  - VI. Garantizar la capacitación y toma de conciencia del personal de protección civil, rescate y emergencias, y personal de fuerzas de seguridad municipal, así como de las instancias públicas y privadas ubicadas en el municipio, sobre sistemas inclusivos de evacuación y alerta temprana, y la atención de la población con discapacidad en situaciones de riesgo; y
  - VII. Planear y ejecutar acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social y privado, para los planes de prevención y control de alto riesgo, emergencias y desastres.

**Artículo 24.-** La Autoridad Municipal deberá realizar la inspección, control y vigilancia de los establecimientos e instalaciones de competencia municipal siguientes, de conformidad con la legislación y normativa correspondiente, a fin de proteger a las personas con discapacidad ante situaciones de riesgo:

- I. Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
- II. Internados o casas de asistencia, que sirvan como habitación colectiva para un número mayor de veinte personas;
- III. Oficinas y servicios públicos de la administración pública municipal;
- IV. Terrenos para estacionamientos de servicios;
- V. Planteles de educación preescolar, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- VI. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
- VII. Actividades o establecimientos que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción;
- VIII. Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
- IX. Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
- X. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos; y
- XI. Anuncios panorámicos.

**Artículo 25.-** La Autoridad Municipal deberá asesorar a los establecimientos de competencia municipal en cuanto a recomendaciones para considerar a las personas con discapacidad en acciones de protección civil, de conformidad con la legislación y

13

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



normativa correspondiente. Entre otras acciones, deberán asesorar a los establecimientos en las siguientes:

- I. La realización de simulacros para hacer frente a altos riesgos, emergencias o desastres, considerando medidas para las personas con discapacidad, cuando menos dos veces al año;
- II. El establecimiento de sus propias unidades internas de respuesta, asesorándolos sobre las medidas para la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo; y
- III. La elaboración y aprobación del Programa Interno de Protección Civil, incluyendo un procedimiento de emergencia respecto a personas con discapacidad.

La Autoridad Municipal también promoverá que las instituciones de carácter público, social o privado, adopten medidas para el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en lo relacionado con las condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de personas trabajadoras con discapacidad en los centros de trabajo.

#### CAPÍTULO V ACCESO A LA JUSTICIA

**Artículo 26.-** La Autoridad Municipal deberá garantizar que las personas con discapacidad reciban un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos en que sean parte y se lleven a cabo en el ámbito municipal, así como asesoría en dichos procedimientos. Para tal efecto, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Notificar a la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad, para los efectos de asistir y asesorar a la persona con discapacidad en el asunto de su interés;
- II. Asegurar que toda la información implicada en los procedimientos referidos, se facilite en formatos accesibles y en la forma de comunicación más adecuada para las personas con cualquier tipo de discapacidad;
- III. Cerciorarse que la persona con discapacidad ha sido informada de las decisiones administrativas que la involucren, así como del alcance de las mismas;
- IV. Capacitar al personal del servicio público que trabaje en la materia, en torno a la atención a las personas con discapacidad y la implementación de ajustes razonables; y
- V. Promover la toma de conciencia para que las denuncias y declaraciones emitidas por personas con discapacidad sean valoradas con la misma importancia que las presentadas por cualquier otra persona, con independencia de la forma en que hayan sido expresadas.

14





**Artículo 27.-** La Autoridad Municipal implementará las medidas necesarias para brindar asesoría legal gratuita adecuada a las personas con discapacidad, en el ámbito de su competencia, con especial atención a las que viven institucionalizadas o en situación de pobreza.

Las autoridades correspondientes colaborarán con la Procuraduría de la Defensa de las Personas con Discapacidad en todos los asuntos en donde su participación sea necesaria, a fin de brindar asistencia y protección a las personas con discapacidad.

**Artículo 28.-** La Autoridad Municipal colaborará con las instancias correspondientes para implementar acciones encaminadas a informar y orientar a las personas con discapacidad de sus derechos humanos, con especial atención en lo siguiente:

- I. El derecho de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién quieren vivir, a efecto de que no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema específico con el que no estén de acuerdo;
- II. El derecho de contraer matrimonio, cuando cuenten con la edad requerida, y a fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno;
- III. El derecho a decidir libremente y de manera responsable sobre su descendencia, y el tiempo que deba transcurrir entre un nacimiento y otro;
- IV. El derecho a la custodia, tutela, guarda y adopción, velando por el interés superior de la niñez; y
- V. El derecho a celebrar contratos, poseer o heredar propiedades y controlar sus propios asuntos financieros.

#### CAPÍTULO VI LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE OPINIÓN Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Artículo 29.-** La Autoridad Municipal adoptará todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación. Para tal efecto llevará a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- II. Contar con una página electrónica que sea accesible para las personas con discapacidad y pueda ser leída por programas de asistencia tecnológica;
- III. Fomentar y facilitar la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales;

15







- IV. Gestionar capacitaciones en la Lengua de Señas Mexicana, por lo menos a una persona empleada por cada instancia de la administración pública municipal, a fin de que brinden atención adecuada a las personas usuarias con discapacidad auditiva;
- V. Garantizar el uso de lenguaje inclusivo en los medios de comunicación del municipio; y
- VI. Alentar a las instituciones privadas y a los medios de comunicación, con las que tenga vinculación, para que proporcionen información y servicios en formatos que las personas con discapacidad puedan utilizar y a los que tengan acceso.

**Artículo 30.-** Las personas con discapacidad deben tener acceso a participar en los asuntos públicos municipales, en igualdad de condiciones que las demás. Esto implica para la Autoridad Municipal, lo siguiente:

- I. Recibir y valorar, en igualdad de condiciones que las demás, las propuestas, peticiones o quejas de las personas con discapacidad habitantes del municipio; y
- II. Brindar la información solicitada sobre las actuaciones de los órganos que integran la administración pública municipal, en formatos accesibles, a través de la forma de comunicación que corresponda.

#### **CAPÍTULO VII ACCESIBILIDAD**

**Artículo 31.-** La vigilancia de la accesibilidad en el municipio implica garantizar el derecho de las personas con discapacidad al acceso, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otras instalaciones y servicios abiertos al público, incluyendo los centros de reclusión municipales. Para tal efecto, el municipio, llevará a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Impulsar la participación conjunta de las personas con discapacidad en el diseño de obras públicas;
- II. Fomentar el derecho de preferencia de las personas con discapacidad en los servicios y sitios de uso público;
- III. Promover la implementación de ajustes razonables en los espacios de uso público, así como garantizar la disponibilidad de orientación técnica para la realización de ajustes razonables por parte de agentes públicos y privados, cuando las medidas de accesibilidad sean insuficientes para garantizar el acceso, en casos particulares; y
- IV. Promover la toma de conciencia sobre pautas para la atención e interacción con personas con discapacidad, en espacios de uso público.

16





**Artículo 32.-** La Autoridad Municipal vigilará el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de accesibilidad y desarrollo urbano, se establecen en la normatividad vigente, para garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

**Artículo 33.-** La Autoridad Municipal integrará los principios de accesibilidad y diseño universal en todos los programas de obras públicas y desarrollo urbano. Para tal efecto, asumirá las siguientes responsabilidades:

- I. Elaborar los proyectos de obra a realizar con apego a los instrumentos jurídicos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad;
- II. Supervisar la accesibilidad en la infraestructura básica en los espacios de uso público en el municipio, considerando, entre otros, los siguientes lineamientos:
  - a) Si cuentan con diseño universal y están adaptados para todas las personas y tipos de discapacidad;
  - b) Si incluyen señalización en formatos accesibles, facilidades arquitectónicas, tecnologías, productos de apoyo, entre otros;
  - c) Si la información que se brinda, es accesible para personas con discapacidad; y
  - d) Si la adecuación de las instalaciones públicas es progresiva.
- III. Apoyar en la integración de expedientes técnico-sociales para el programa de mejoramiento de la vivienda, considerando las condiciones para las personas con discapacidad;
- IV. Aprobar, modificar o negar, conforme a la normativa en materia de accesibilidad y diseño universal, los proyectos de construcciones, edificaciones, uso de suelo, cambios de uso de suelo y de edificaciones, cambios de lineamientos, obras de urbanización, régimen de propiedad de condominio, así como de subdivisiones, fusiones, parcelaciones, retificaciones y fraccionamientos. Al respecto, se deberá integrar la factibilidad de protección civil que considere a las personas con discapacidad, y adoptar una cláusula obligacional para el respeto de los derechos humanos; y
- V. Ordenar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violaciones a la cláusula obligacional al respeto de los derechos humanos, así como a la normativa vigente.

**Artículo 34.-** La Autoridad Municipal deberá solicitar que, en instituciones públicas y privadas, se asignen lugares de estacionamiento para uso preferencial de personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, que tengan el Permiso de Estacionamiento Temporal o Permanente, expedido por la autoridad estatal competente.

La Autoridad Municipal celebrará convenios con el sector privado para vigilar el uso de los estacionamientos asignados de uso preferencial para personas con discapacidad.

17

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

 Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
 C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00


**Artículo 35.-** La Autoridad Municipal deberá elaborar un plan municipal de accesibilidad, para eliminar todos los obstáculos a la accesibilidad existentes, considerando los estándares nacionales e internacionales en la materia.

El plan deberá contener:

- I. Líneas claras de responsabilidad, objetivos y calendarios para su implementación;
- II. Mecanismos de cooperación interinstitucional con instancias de ámbito municipal, estatal y federal;
- III. Presupuesto etiquetado;
- IV. Mecanismo de monitoreo y aplicabilidad; y
- V. Sanciones por incumplimiento.

El plan deberá incluir disposiciones para llevar a cabo una auditoría inicial y periódica para identificar los obstáculos de accesibilidad, y verificar el uso de los fondos públicos para contribuir a eliminar los obstáculos, que deberá ser realizada con la participación estrecha y coherente con las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 36.-** La Autoridad Municipal colaborará con el Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León, para promover y asegurar el acceso a servicios de transporte accesibles para las personas con discapacidad; así como para crear, mejorar y adaptar la infraestructura para la movilidad, en el ámbito de su competencia, debiendo observar lo dispuesto en la legislación y normativa vigente en materia de movilidad y accesibilidad.

**Artículo 37.-** La Autoridad Municipal promoverá la toma de conciencia sobre las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, y realizará campañas informativas a los sectores de hotelería, comercio, escuelas, transporte y servicios públicos, correspondientes a los lugares de libre acceso a las personas con discapacidad en compañía de sus perros de asistencia.

**Artículo 38.-** La Autoridad Municipal promoverá y llevará a cabo campañas de adiestramiento de perros de asistencia con animales que se encuentren en albergues de asociaciones protectoras de animales, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y con el apoyo técnico del Comité Estatal para la Certificación de Perros de Asistencia.

#### CAPÍTULO VIII SALUD

**Artículo 39.-** Corresponde a la Autoridad Municipal, formular y desarrollar un programa municipal de salud acorde con los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, que atienda a los principios y objetivos de este Reglamento. El Programa contendrá acciones específicas

18

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



para dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- I. Participar en las labores del Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
- II. Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Salud Federal y la Estatal, y con instituciones privadas, para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral y rehabilitación, así como de salud sexual y reproductiva para las personas con discapacidad;
- III. Diseñar e instrumentar una estrategia de educación para la salud dirigida a las personas con discapacidad en el municipio;
- IV. Ofrecer información, orientación, capacitación y apoyo psicológico, tanto a las personas con discapacidad como a sus familiares;
- V. Brindar apoyo o gestionarlo, para la adquisición de prótesis, órtesis, productos de apoyo y medicinas, para personas con discapacidad de escasos recursos;
- VI. Promover la capacitación y actualización del personal médico y administrativo de los centros de salud y rehabilitación municipales o ubicados en el municipio, para la atención de la población con discapacidad, incluidos los siguientes ejes temáticos:
  - a) Implementación de ajustes razonables;
  - b) Modelo social de la discapacidad;
  - c) Enfoque de derechos humanos;
  - d) Confidencialidad y protección de datos personales; y
  - e) Consentimiento libre e informado;
- VII. Promover que la realización de diagnósticos sobre una discapacidad considere diferentes procedimientos multidisciplinarios, así como las normas internacionales que garanticen la salvaguarda de los derechos humanos;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de accesibilidad, en todos los centros de salud, unidades médicas, hospitales, y centros de rehabilitación y habilitación; y
- IX. Difundir la información sobre los servicios de salud, incluyendo la relativa al historial clínico, en formatos accesibles y considerando los diferentes lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

**Artículo 40.-** La Autoridad Municipal promoverá que ninguna persona con discapacidad sea sometida sin su libre consentimiento, a protocolos o programas de investigación o tratamiento médico, y en ningún caso a los prohibidos por la legislación aplicable.

#### CAPÍTULO IX HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN

19

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





**Artículo 41.-** La Autoridad Municipal adoptará, en el ámbito de su competencia, medidas efectivas y pertinentes para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Deberá organizar, intensificar y ampliar servicios y programas de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, en consonancia con el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos. Esto incluye el apoyo para la gestión y obtención de productos de apoyo asequibles, en relación con la habilitación y la rehabilitación.

**Artículo 42.-** La Autoridad Municipal promoverá la profesionalización de las personas que laboren en organizaciones de la sociedad civil o instituciones privadas en el municipio, que presten servicios de habilitación y rehabilitación, en cuanto al enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos.

#### CAPÍTULO X TRABAJO Y EMPLEO

**Artículo 43.-** La Autoridad Municipal implementará políticas, estrategias y programas tendientes a lograr la inclusión laboral de las personas con discapacidad a fin de lograr su independencia económica para alcanzar un desarrollo personal y ejercer el derecho a elegir un empleo, tener un hogar, formar una familia y disfrutar de una vida digna e independiente. Adoptará las medidas pertinentes, entre ellas:

- I. Diseñar e instrumentar una estrategia para la promoción de la formación profesional inclusiva para las personas con discapacidad, que considere lo siguiente:
  - a) Promoción y apoyo de los programas federales y estatales de capacitación y organización para el trabajo; y
  - b) Colaboración con organizaciones de la sociedad civil para la prestación de servicios de capacitación para el empleo;
- II. Establecer campañas y actividades de toma de conciencia para promover la inclusión e informar a las empresas y a las personas sobre sus derechos y las responsabilidades con el empleo y los servicios de empleo, que consideren lo siguiente:
  - a) El derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad;
  - b) La protección de las personas con discapacidad ante situaciones de riesgo; y
  - c) La implementación de ajustes razonables en los lugares de trabajo;
- III. Promover el empleo de las personas con discapacidad en el sector público y privado;
- IV. Garantizar que cuando menos el dos por ciento de la plantilla laboral en la administración pública municipal sea destinado a la contratación de personas

20





- con discapacidad;
- V. Apoyar a las personas con discapacidad para la búsqueda, obtención, y estabilidad en el empleo;
  - VI. Implementar fuentes de información accesibles para las personas con discapacidad sobre ofertas de empleo;
  - VII. Brindar asistencia técnica para empresas, personas empleadas y sindicatos sobre la provisión de ajustes razonables en el lugar de trabajo y para hacer los entornos y las comunicaciones en el trabajo accesibles; y
  - VIII. Promover la implementación de la normativa vigente para la accesibilidad en los lugares de trabajo.

**Artículo 44.-** La Autoridad Municipal podrá instrumentar estímulos fiscales a las personas físicas o morales que integren laboralmente a personas con discapacidad considerando las adaptaciones y apoyos humanos, técnicos, tecnológicos o de transporte implementados para facilitar su inclusión laboral. Teniendo en cuenta que dichas adaptaciones y ajustes razonables respondan a todos los tipos de discapacidad y sigan los estándares nacionales e internacionales de accesibilidad e inclusión.

**Artículo 45.-** La Autoridad Municipal colaborará con las instancias correspondientes, en las acciones encaminadas a combatir el trabajo forzoso y obligatorio de las personas con discapacidad en el territorio de su competencia.

#### CAPÍTULO XI EDUCACIÓN

**Artículo 46.-** La Autoridad Municipal coadyuvará, en el ámbito de su competencia, en la vigilancia del derecho a la educación de las personas con discapacidad, para asegurar que tengan inclusión, permanencia y participación en todos los niveles y modalidades educativas.

**Artículo 47.-** La Autoridad Municipal deberá fomentar el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en los entornos públicos y privados. Entre otras acciones, los proyectos de desarrollo educativo en el municipio deberán considerar lo siguiente:

- I. Colaborar con las instancias estatales y federales para dar mantenimiento a las escuelas públicas en el municipio, así como coadyuvar en la vigilancia de los edificios escolares, bajo los principios de accesibilidad y diseño universal;
- II. Colaborar con el Consejo de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación Pública, en lo relativo a muebles e inmuebles destinados a la educación de las personas con discapacidad;
- III. Promover que las actividades de protección civil y emergencia escolar en el municipio, consideren al alumnado con discapacidad;
- IV. Promover la instalación y operación del Consejo Municipal de Participación

21





Escolar en la Educación, que esté integrado por las autoridades municipales, que se incluya a padres y madres de estudiantes con discapacidad, así como a maestras y maestros con discapacidad, y que promueva prácticas encaminadas al derecho a la educación inclusiva, entre otras, las siguientes:

- a) Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas, tomando en cuenta las necesidades de accesibilidad para las personas con discapacidad;
  - b) Coadyuvar a nivel municipal en actividades de seguridad, protección civil y emergencia escolar, considerando a las personas con discapacidad;
  - c) Promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a madres y padres de alumnos y alumnas con discapacidad, para que cumplan con sus obligaciones en materia educativa; y
  - d) Proponer la entrega de reconocimientos de carácter social a estudiantes, y personal docente, directivo o administrativo que propicie políticas y prácticas para la educación inclusiva;
- V. Promover la toma de conciencia de las personas docentes y del personal que intervenga directamente en la incorporación educativa de las personas con discapacidad;
- VI. Impulsar la capacitación y actualización de las personas docentes en materia de ajustes razonables y necesidades específicas de aprendizaje;
- VII. Promover la toma de conciencia de la población estudiantil y de la sociedad en general, en aspectos de interacción con personas con discapacidad, y comprensión de la discriminación por motivos de discapacidad. En este sentido, apoyar a las campañas formativas que realicen las organizaciones de la sociedad civil, así como entidades públicas;
- VIII. Promover la formación profesional inclusiva para las personas con discapacidad;
- IX. Gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas para personas con discapacidad con escasos recursos, a efecto de garantizar el acceso o permanencia en los servicios educativos;
- X. Impulsar toda forma de comunicación que facilite la educación de las personas con discapacidad; y
- XI. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad al contenido de cualquier acción formativa que se realice en el municipio, con independencia de que se trate de una formación específica para personas con o sin discapacidad.

**Artículo 48.-** La Red de Bibliotecas Públicas Municipal deberá instalar, de forma progresiva, una sección de libros en Braille, audio libros y archivos en formatos que permita la accesibilidad de la información.

En las bibliotecas públicas municipales se incluirán el uso de equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en Braille, ampliadora y lectora de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las

22



personas con discapacidad.

## CAPÍTULO XII DESARROLLO SOCIAL E INCLUSIÓN

**Artículo 49.-** La Autoridad Municipal preverá que el programa municipal de desarrollo social considere las medidas necesarias para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y garantizar su plena inclusión en la sociedad. Las acciones irán encaminadas a dar cumplimiento a lo siguiente:

- I. Asegurar la participación de personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil, en los proyectos productivos y de apoyo a este sector de la población;
- II. Promover el acceso a todos los programas y servicios generales y específicos para personas con discapacidad;
- III. Brindar información sobre los programas estatales y federales que tengan como objetivo apoyar a las personas con discapacidad para adquirir viviendas accesibles y hacer adecuaciones en las mismas;
- IV. Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección conjunta de los derechos de las personas con discapacidad;
- V. Impulsar la prestación de servicios de apoyo social, aplicándolos para personas con discapacidad en situación de abandono o marginación;
- VI. Buscar que las políticas de apoyo social que se promuevan para las personas con discapacidad estén dirigidas a lograr su plena inclusión social y a la creación de programas interinstitucionales de atención integral;
- VII. Considerar prioritariamente, en materia de apoyo social para personas con discapacidad:
  - a) La prevención de discapacidades; y
  - b) La habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad, en particular en los ámbitos de salud, empleo, educación y servicios sociales;
- VIII. Diseñar e instrumentar campañas para la toma de conciencia de la sociedad respecto a las personas con discapacidad, el respeto a su dignidad y derechos, y sobre las aportaciones de las personas con discapacidad;
- IX. Brindar apoyo para la gestión y obtención de prótesis, órtesis y productos de apoyo para las personas con discapacidad; y
- X. Proporcionar orientación jurídica, psicológica y social a personas con discapacidad y sus familias, incluido el apoyo apropiado a padres y madres de personas con discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades; y
- XI. Todas las demás que tengan por objeto mejorar las condiciones sociales y permitan potenciar las capacidades de las personas con discapacidad.

**Artículo 50.-** La Autoridad Municipal facilitará el acceso a la información de servicios públicos, privados o sociales para la población con discapacidad. Promoverá que las instituciones públicas y privadas en la materia brinden la información accesible acerca de

23

[www.garcia.gob.mx](http://www.garcia.gob.mx)

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





los servicios para esta población.

### CAPÍTULO XIII DEPORTE, RECREACIÓN, TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES

**Artículo 51.-** La Autoridad Municipal deberá garantizar que los programas y acciones municipales vinculadas a la participación en la vida cultural, actividades recreativas, el ocio y el deporte, consideren la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas con discapacidad.

Asimismo, diseñará e instrumentará campañas y actividades de toma de conciencia para promover e informar a las personas con discapacidad, sus familias, y el público en general, sobre el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, las actividades recreativas y el deporte.

La Autoridad Municipal deberá vigilar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad en los sitios turísticos, museos, galerías de arte, parques públicos, centros e instalaciones culturales y deportivas en el ámbito municipal.

**Artículo 52.-** La Autoridad Municipal se asegurará que los procesos que tengan como fin el otorgamiento de un permiso para la realización de eventos culturales, de recreación o deporte; observen los principios de inclusión, accesibilidad y diseño universal. Debiendo considerar, entre otros, los siguientes requisitos:

- I. Que se reserve un porcentaje del total de los lugares, para las personas con discapacidad;
- II. Que se cumpla con la normativa vigente en materia de accesibilidad y se otorgue pasopreferencial a fin de que puedan ingresar y salir adecuadamente; y
- III. Que contemple la implementación de ajustes razonables para la participación de personas con discapacidad.

**Artículo 53.-** La Autoridad Municipal deberá diseñar e implementar un programa municipal sobre el deporte inclusivo que considere, entre otras, las siguientes acciones para que las personas con discapacidad puedan disfrutar y participar en las actividades deportivas en el territorio municipal:

- I. Promoción de deportes adaptados y la actividad deportiva de las personas con discapacidad en las instalaciones municipales;
- II. Promover en los espacios públicos municipales actividades deportivas, recreativas y de sano esparcimiento, que fomenten la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad;
- III. Fomentar la participación de las personas con discapacidad en el deporte,

24





- incluyendo, por ejemplo, exenciones o reducción de tarifas, y la formación para personas entrenadoras y formadoras; y
- IV. Asegurar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tengan igual acceso con los demás, a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen en el sistema escolar.

**Artículo 54.-** La Autoridad Municipal deberá diseñar e implementar un programa municipal para promover la participación en la vida cultural, deberá ser inclusivo de las personas con discapacidad como participantes activas, y como beneficiarias o espectadoras. Deberá considerar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Fomentar la participación de las personas con discapacidad en la vida cultural, incluyendo, por ejemplo, exenciones o reducción de tarifas o cuotas para la participación de personas con discapacidad en programas culturales municipales, incluyendo programas de estudio y eventos;
- II. Promover el voluntariado que apoye y acompañe a las personas con discapacidad en actividades culturales y deportivas;
- III. Apoyar a la producción de material cultural, artístico o literario adaptado y accesible a la discapacidad; y
- IV. Promover la toma de conciencia sobre las identidades culturales de las personas con discapacidad, incluyendo la cultura sorda.

**Artículo 55.-** Las acciones, estrategias y programas municipales tendientes al fomento del turismo, deberán promover la inclusión de las personas con discapacidad. Para tal efecto, considerarán, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Vigilar las condiciones de accesibilidad en el entorno físico, transporte, información y comunicación, y tecnologías de la información y comunicación, en lo relacionado a los espacios y servicios turísticos en el municipio; y
- II. Fomentar la capacitación y toma de conciencia para las personas prestadoras de servicios turísticos.

#### CAPÍTULO XIV RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 56.-** Las personas del servicio público que incumplan las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**Artículo 57.-** El incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento por personas u organizaciones que no sean del servicio público, será sancionado conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

25

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,  
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





**García**  
SOMOS FAMILIA | 2021-2024



Contra los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, dictados con motivo de la aplicación del presente Reglamento, las personas interesadas podrán interponer el recurso de inconformidad, en razón del reglamento correspondiente.

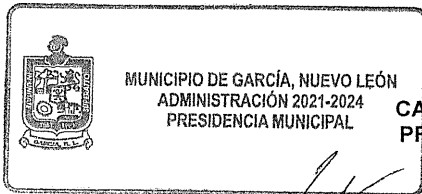
**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo.-** Dentro de un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, se deberá integrar la Oficina Municipal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Asamblea Consultiva, y comenzar con los trabajos encomendados por este ordenamiento. Ya instalada e integrada, emitirá lo antes posible, en un término que no exceda de treinta días hábiles, un calendario de trabajo, en el que se determinarán las fechas de publicación de los lineamientos, planes, programas y protocolos derivados de este Reglamento.

**Tercero.-** La Autoridad Municipal deberá establecer en el Presupuesto de Egresos del Municipio inmediato siguiente a la vigencia del presente reglamento, las necesidades presupuestarias para dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones previstas en el mismo.

**Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, que consta en el Acta número 09.**



*[Signature]*  
**CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,**  
**NUEVO LEÓN.**

*[Signature]*  
**ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN.**  
**SÍNDICO SEGUNDO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

*[Signature]*  
**ISMAEL GARZA GARCÍA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**





EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Décima Sexta sesión ordinaria de Cabildo, acta número 16-dieciséis de fecha 29-veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

**ACUERDO NO. 06**

**CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO A LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, ABROGACIÓN Y/O DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73 y demás relativos del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza las reformas por modificación del último párrafo del artículo 2, así como la modificación de los artículos 4, 5, 6, 7, 11, la fracción II del artículo 14, la fracción VI del artículo 17, el artículo 18 y la derogación de los artículos 19 y 20 del **REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

...

...

Artículo 2. ...

....

Para el ejercicio de las facultades conferidas, las autoridades municipales podrán auxiliarse de las dependencias de Dirección General de Concertación Social, Dirección de Mecanismos Alternativos, Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, Nuevo León o cualquiera otra que sea comisionada para tal propósito.

**Artículo 4.-** Corresponde al Secretario de Desarrollo Urbano recibir las solicitudes para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio.



**Artículo 5.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano procederá con la integración del expediente que corresponda a fin de que la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento elabore el dictamen que se presentará ante el Republicano Ayuntamiento, verificando que no se violen garantías individuales.

**Artículo 6.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano coordinará la consulta para verificar el padrón de habitantes interesados a favor de la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento de los vecinos del área geográfica correspondiente.

**Artículo 7.-** Compete a la Dirección de Mecanismos Alternativos, previa solicitud de los vecinos intervenir, mediar, conciliar y en su caso resolver los conflictos entre vecinos en virtud del proceso de restricción temporal del acceso a las vías públicas.

**Artículo 11.-** Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud deberá ratificarse la misma ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, para lo cual desde el escrito de admisión de la solicitud establecerá lugar y hora en el que podrán acudir por sí o mediante representante, a ratificar la solicitud a favor de la restricción temporal del acceso a la vía pública. La falta de ratificación será causa de que se tenga por no presentada la solicitud.

**Artículo 12.-** La autoridad hará del conocimiento público mediante el sitio oficial de internet, tabla de avisos o gaceta del Municipio la propuesta de restringir temporalmente el acceso a la vía pública, señalando un término de 10 días hábiles para recibir, mediante escrito, los argumentos de quienes estén en desacuerdo con la medida solicitada. Los argumentos y en su caso las pruebas ofrecidas serán analizadas cuando se resuelva en definitiva la solicitud planteada.

...

**Artículo 14.-** La autorización que emita el Republicano Ayuntamiento procederá cuando: ...

- II. Los estudios de impacto vial que realice la autoridad municipal demuestren su factibilidad técnica y no afecten la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;

...

**Artículo 17.-** La autorización de la solicitud para la restricción temporal del acceso a la vía pública, implicará el cumplimiento de lo siguiente:

...

- VI. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será causa de que se ordene la revocación temporal de la autorización y el retiro de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la





via pública por el Secretario de Desarrollo Urbano, quién remitirá al Republicano Ayuntamiento la medida dictada para su resolución definitiva que podrá consistir en revocación definitiva.

Artículo 18.- Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas en base a este Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad ante la Secretaría del Ayuntamiento que se recurre o promover el recurso ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Artículo 19.- Se deroga.

Artículo 20.- Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas por otros reglamentos o disposiciones jurídicas a dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal continuarán vigentes en sus términos hasta en tanto sean reformados dichos reglamentos y disposiciones jurídicas, aun y cuando cambien de nombre o de adscripción orgánica.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal correspondiente.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 28 DE ABRIL DE 2022

LIC. FRANCISCO HECTOR REVINO CANTÚ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN: 2021 - 2024

LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER  
SÍNDICA SEGUNDA



SINDICO SEGUNDO  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2021-2024

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



EL LIC. FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. CARMEN LUCERO GONZÁLEZ ALCOCER, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en la Décima Sexta sesión ordinaria de Cabildo, acta número 16-dieciséis de fecha 29-veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

**ACUERDO NO. 07**

**CON QUINCE VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN, DEROGACIÓN Y/O ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**ÚNICO:** El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a la reforma por modificación, adición, derogación y/o abrogación del siguiente reglamento municipal:

- **REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

En los siguientes términos:

**CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO**  
**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 222, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se





les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para la reforma por modificación, adición, derogación y/o abrogación del siguiente reglamento del municipio de Juárez, Nuevo León:

- **REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA:** Las iniciativas para la reforma del mencionado reglamento, serán recibidas para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 15-quince días hábiles contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 15:00 horas, en las oficinas del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta alta del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Así mismo, estarán disponibles en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León [www.juarez-nl.gob.mx](http://www.juarez-nl.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

**SEGUNDA:** Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a la reforma del citado reglamento, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 29 DE ABRIL DE 2022

LIC. FRANCISCO TREVIÑO CANTÚ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

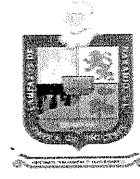
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, N.L.  
ADMÓN. 2021 - 2024

LIC. CARMEN LUGERO GONZÁLEZ ALCOCER  
SÍNDICA SEGUNDA

SINDICO SEGUNDO  
JUÁREZ, N. L.  
ADMÓN. 2021-2024







**ACTA DE INTEGRACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024 AL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO**

EN LA CIUDAD DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 03 DEL MES DE FEBRERO DE 2022, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA "LIC. NEMESIO GARCIA NARANJO", UBICADA EN LA CALLE NEMESIO GARCIA NARANJO S/N, COLONIA "CENTRO"; EL H. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN; SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE DESARROLLO Y FOMENTO RURAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EVENTOS Y DEPORTES, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TURISMO, SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN MUNICIPAL, SECRETARÍA DE TRASLADOS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PRIMARIOS, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, ALCOHOLES, CATASTRO, RECURSOS HUMANOS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO RURAL, DESARROLLO SOCIAL, EVENTOS Y DEPORTES, DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO, EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, DIRECCIÓN DE SALUD Y GESTIÓN MUNICIPAL, REHABILITACIÓN, SERVICIOS PRIMARIOS, PROTECCIÓN CIVIL, DIRECCIÓN JURÍDICA, INSTITUTO DE LA MUJER, JUVENTUD, RESPONSABLE DE LA RED MUNICIPAL DE DIFUSORES DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y REPRESENTANTES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, CON EL OBJETO DE REINSTALAR PARA SU FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

- I. Que brindar respeto y protección a la infancia así como promover y garantizar el cumplimiento de sus derechos debe ser una premisa fundamental a seguir por la entidad, dado que éstos son la base para el desarrollo integral del potencial del individuo en un ambiente de igualdad, libertad, justicia y dignidad;
- II. Que en noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Convención sobre los Derechos del Niño, uno de los instrumentos de derechos humanos más importantes adoptados por la





- comunidad internacional y de la cual se derivan principios y disposiciones para su observancia por parte de los países miembros;
- III. Que en 1990 México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, adquiriendo el compromiso de dar cumplimiento a las estipulaciones que de ella emanan;
  - IV. Que en 1994 el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas recomendó a nuestro país el establecimiento de un mecanismo federalizado de supervisión global que permita conocer los avances y el grado de cumplimiento de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestro país;
  - V. Que en 2004, el Ejecutivo Federal, así como el Ejecutivo de los Estados firmaron el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos del que se destaca el Programa Nacional de Derechos Humanos, el cual delega al Sistema Nacional DIF a ser la instancia coordinadora del Sistema Nacional de Seguimiento y Vigilancia de la Convención sobre los Derechos del Niño y a los Sistemas Estatales y Municipales DIF, a ser los responsables de la instrumentación de este mecanismo en las entidades federativas y municipales.
  - VI. Que para avanzar en el propósito de instrumentar dicho Sistema Nacional se hace necesario el establecimiento de un Sistema Estatal y de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, integrado por dependencias, organismos e instituciones públicas y privadas.
  - VII. Que el 27 de Noviembre del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León. El artículo 164 de esta ley, establece que en cada municipio se creará un Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.
  - VIII. Que en virtud de que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Lampazos de Naranjo, tiene como objetivo principal promover el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados.
  - IX. Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política Mexicana, se han adquirido importantes compromisos para promover el ejercicio y cumplimiento de los derechos reconocidos en la Convención sobre los





- Derechos del Niño, atendiendo al principio de la concurrencia entre las Entidades Federativas y la Federación.
- X. Que para el mejor funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, sus integrantes promoverán la protección de la infancia y la adolescencia y la búsqueda de mecanismos para garantizar a las niñas, niños y adolescentes del Municipio, el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales.
  - XI. Que de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes obliga al Municipio a contar con la figura del Secretario Ejecutivo y Defensor Municipal para la conformación de su Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se integra al “Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León” el personal de la administración 2021-2024, el cual continúa con el objeto asegurar que los principios básicos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, estén integrados en la toma de decisiones y la formulación, desarrollo e instrumentación de políticas, planes y programas; coordinando de manera eficiente las acciones sobre las condiciones de vida de los infantes y sus familias, en su caso, emitir las recomendaciones pertinentes.

**SEGUNDO.-** El Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, está integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo preside;
- II. El Presidente del Sistema Municipal DIF, quien funge como Vicepresidente;
- III. El Director del Sistema Municipal DIF, quien funge como Coordinador General
- IV. Por Regidores y Síndicos;
- V. Por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Vinculadas con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VI. Un Secretario Ejecutivo, que funge de enlace con el Sistema Estatal; y
- VII. Defensor Municipal
- VIII. Representantes de la sociedad civil.





**TERCERO.-** El Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, tiene como atribuciones principales las señaladas a continuación:

- I. Diseñar e instrumentar programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil que permitan dar cumplimiento a los principios y disposiciones emanados de la política nacional, de la Convención, así como de la presente Ley;
- II. Participar en el Diseño del Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Diseñar e instrumentar el programa de trabajo de la Defensoría Municipal;
- IV. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- V. Difundir el marco jurídico estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como promover a través de los medios masivos de comunicación, la sensibilización comunitaria acerca de la problemática que viven algunos niñas, niños y adolescentes de la entidad;
- VII. Propiciar que los principios básicos de la presente Ley, sean considerados en el proceso de toma de decisiones y en la formulación e instrumentación de las políticas, programas y presupuestos, que tengan impacto directo en las acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes que se ejecuten en la entidad;
- VIII. Integrar a los sectores público, social y privado a fin de fomentar y fortalecer la colaboración, concertación coordinación y participación corresponsable en la definición e instrumentación de políticas para la protección de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Establecer en su presupuesto, los rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;
- X. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Municipal;
- XI. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XII. Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;



- XIII. Promover y garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos emanados de la Convención sobre los Derechos del Niño, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran; a fin de permitirles actuar como agentes de cambio en sus propias vidas, la de sus familias y comunidades;
- XIV. Diseñar y proponer modelos de intervención, en los cuales las instituciones articulen sus recursos humanos, materiales y operativos para la atención y prevención de las problemáticas que enfrentan las niñas, niños y adolescentes en el Estado y que limitan su adecuado desarrollo;
- XV. Promover la implementación de programas para la solución pacífica de conflictos en el ámbito familiar;
- XVI. Coadyuvar en la integración del sistema estatal de información;
- XVII. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;
- XVIII. Celebrar convenios de colaboración con organismos internacionales, el Sistema Nacional DIF, así como con otros Sistemas DIF Municipales y demás instancias protectoras de los derechos de la infancia, con el fin de unificar criterios en la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado, en los términos de la legislación aplicable;
- XIX. Auxiliar a la Defensoría Municipal en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- XX. Formular su Reglamento Interno; y
- XXI. Las demás que le otorguen otras disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal auxilian y colaboran con el Sistema Estatal de Protección Integral en la elaboración del **Diagnóstico Situacional de la Infancia.**

**QUINTO.-** Se nombra a la **Lic. Gloria Elva Garza Cavada** como la Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo.

**SEXTO.-** Se nombra al **Lic. Carlos Alberto Criado Miranda**, como la Autoridad de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Defensor Municipal) del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, licenciado en Derecho, con el número de cedula profesional **12630619.**





**SÉPTIMO.**-Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, para que se realicen las acciones necesarias para su difusión e implementación.

**OCTAVO.**- Se instruye a la Defensoría Municipal del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, para que realice las funciones emanadas de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de nuevo León y las demás legislaciones aplicables.

**NOVENO.**- Este acuerdo podrá ser actualizado o reestructurado de acuerdo a las necesidades del funcionamiento del El Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Lampazos de Naranjo, Nuevo León requiera, previa autorización de la Asamblea.

PARA FORMALIZAR LA INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, EL ING. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN TUVO A BIEN TOMAR PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA QUIENES PROTESTARON CUMPLIR FIELMENTE CON EL CARGO QUE SE LES CONFIERE.

LEÍDO EL PRESENTE Y CONFORME LAS PARTES CON LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE, LO SUSCRIBEN EN LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN A LOS 03 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.

**FIRMAS**

**ING. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMPAZOS  
DE NARANJO, NUEVO LEÓN Y  
PRESIDENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS  
DE NARANJO, NUEVO LEÓN

6

HIDALGO No. 234 CENTRO, LAMPAZOS DE NARANJO, N.L.  
presidencia@lampazos@hotmail.com Tels. (873) 7380132, (873) 7380090, (873) 7380028 y (873) 7380030





FIRMAS

C. ADRIANA DEYANIRA MARTÍNEZ ZÚNIGA  
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF Y VICEPRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. MARIA CONCEPCIÓN SALINAS JAIME  
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF Y COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

LIC. GLORIA ELVA GARZA CAVADA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

LIC. CARLOS ALBERTO CRIADO MIRANDA  
DEFENSOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. ADAN JAIME LIMÓN  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

C. SERGIO HUGO ALBEAR ZOROLA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN





## FIRMAS

**ARQ. HUMBERTO BERNAL MOLINA**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS E INTEGRANTE DEL  
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS  
DE NARANJO, NUEVO LEÓN

*Alfonso H. Lanuza Segovia*  
**C. ALFONSO HILARIO LANUZA  
SEGOVIA**

SECRETARÍA DE DESARROLLO Y  
FOMENTO RURAL E INTEGRANTE DEL  
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS  
DE NARANJO, NUEVO LEÓN

**C. PROFR. FAUSTINO RAFAEL  
VILLARREAL TORRES**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL,  
EVENTOS Y DEPORTES E INTEGRANTE  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

**C. SERGIO LUÍS GARCÍA ORTIZ**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA  
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

**LIC. NIDIA ANTONIA COSS LOZANO**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
TURISMO E INTEGRANTE DEL SISTEMA  
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

**DR. JOSÉ CRUZ CASTILLO BORJAS**  
SECRETARÍA DE SALUD Y GESTIÓN  
MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL  
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS  
DE NARANJO, NUEVO LEÓN







FIRMAS

*Santiago González Quiroga*

**C. SANTIAGO GONZÁLEZ QUIROGA**  
SECRETARÍA DE TRASLADOS E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

*C. María Isidra Saldivar Martínez*

**C. MARÍA ISIDRA SALDIVAR  
MARTÍNEZ**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PRIMARIOS  
E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

*C. Profr. Felipe de Jesús Leyva Santos*

**C. PROFR. FELIPE DE JESÚS LEYVA  
SANTOS**  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

*C. Velia Guadalupe Criado de Hoyos*

**C. VELIA GUADALUPE CRIADO DE  
HOYOS**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

*C. María Concepción Zamora Paz*

**C. MARÍA CONCEPCIÓN ZAMORA PAZ**  
DIRECTORA DE ALCOHOLES E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

*C. José Arnoldo Guerrero Ruiz*

**C. JOSÉ ARNOLDO GUERRERO RUIZ**  
DIRECTOR DE CATASTRO E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN





## FIRMAS

**C. LIC. SANDRA PATRICIA LOZANO GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

**C. JAVIER GALINDO RAMOS**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

**C. ARNULFO VILLARREAL TORRES**  
DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO RURAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

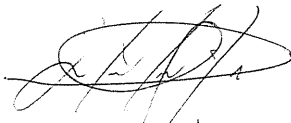
**C. CRISTINA ELIZABETH CRUZ CRUZ**  
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

**C. JOSÉ DOMINGO MENDOZA ORTIZ**  
DIRECTOR DE EVENTOS E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

**C. VÍCTOR HUGO GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE DEPORTES E INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

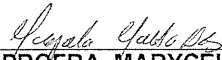


**FIRMAS**



**C. POL. HUGO ERNESTO AGUILAR  
RICO**

DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN



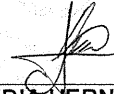
**C. PROFRA. MARYCÉLA MATTA  
HERNÁNDEZ**

DIRECTORA DE EDUCACIÓN E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

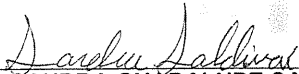


**C. PROFRA. MIGUEL ANGEL GARCÍA  
GARCÍA**

DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN



**C. ALMA LIDIA HERNÁNDEZ HUERTA**  
DIRECTORA DE SALUD Y GESTIÓN  
MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA  
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN



**C. SANDRA GUADALUPE SALDIVAR  
SALINAS**

DIRECTORA DE REHABILITACIÓN E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN



**C. LUISIANO PÉREZ RAMÍREZ**  
DIRECTOR DE SERVICIOS PRIMARIOS E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN





## FIRMAS

**C. PEDRO SAMANIEGO LOZANO**  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL SISTEMA  
MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

**LIC. KARLA ESPERANZA FRIAS  
IÑIGUES**  
DIRECTORA JURÍDICA E INTEGRANTE  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

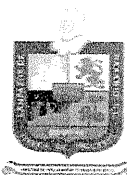
**C. MARILU HERNÁNDEZ FLORES**  
DIRECTORA DE ECOLOGÍA DE  
SANEAMIENTO MUNICIPAL E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

**C. JESÚS MANUEL SAMANIEGO  
LÓPEZ**  
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO  
VEHICULAR MUNICIPAL E INTEGRANTE  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

**LIC. KARLA ESPERANZA FRIAS  
IÑIGUES**  
INSTITUTO DE LA MUJER E INTEGRANTE  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN

**LIC. LAURA MARGARITA REYES  
SANTIAGO**  
INSTITUTO DE LA JUVENTUD E  
INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL  
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS  
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES DE LAMPAZOS DE  
NARANJO, NUEVO LEÓN





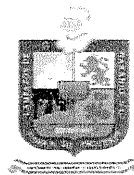
FIRMAS

**LIC. NALLELY BERENICE CASTILLO  
CRUZ**


RESPONSABLE DE LA RED MUNICIPAL DE  
LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES E INTEGRANTE DEL  
SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN  
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LAMPAZOS  
DE NARANJO, NUEVO LEÓN

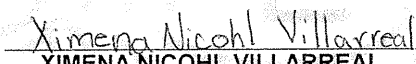
Lampazos  
de Naranjo

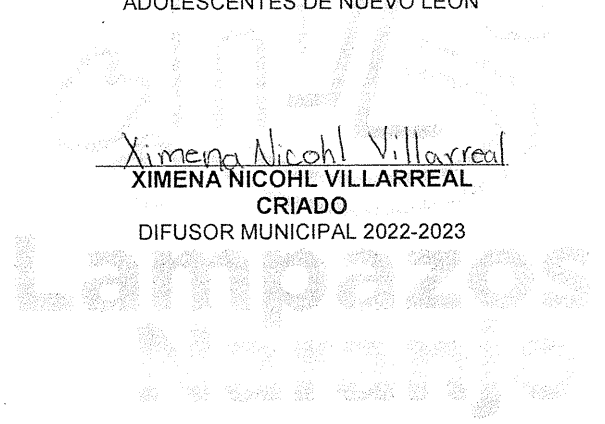




FIRMAS TESTIGOS DE HONOR

  
 DR. ALEJANDRO ALBERTO  
 MORTON MARTÍNEZ  
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
 SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN  
 INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y  
 ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN

  
 XIMENA NICOHL VILLARREAL  
 CRIADO  
 DIFUSOR MUNICIPAL 2022-2023



Fecha: 27/04/2022

LOS ALDAMAS, N.L.  
 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES  
 POR EL PERIODO: 01/01/2022 AL 31/03/2022


		PERIODO	ACUMULADO
<b>I N G R E S O S</b>			
40100	IMPUESTOS	221,556.00	221,556.00
40200	DERECHOS	7,279.00	7,279.00
40300	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMS.	0.00	0.00
40400	PRODUCTOS	0.00	0.00
40500	APROVECHAMIENTOS	206,400.00	206,400.00
40600	PARTICIPACIONES	7,647,283.13	7,647,283.13
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	567,616.20	567,616.20
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	269,469.99	269,469.99
40900	FONDO DESCENTRALIZADO	9,339,489.23	9,339,489.23
41000	OTRAS APORTACIONES	2,998,927.39	2,998,927.39
41100	CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00
41200	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300	OTROS	86,014.26	86,014.26
- TOTAL I N G R E S O S		<u>\$21,344,035.20</u>	<u>\$21,344,035.20</u>
<b>E G R E S O S</b>			
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	4,256,776.27	4,256,776.27
50200	SERVICIOS COMUNITARIOS	880,270.95	880,270.95
50300	DESARROLLO SOCIAL	112,785.95	112,785.95
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	0.00	0.00
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	1,362,756.46	1,362,756.46
50600	ADQUISICIONES	84,220.00	84,220.00
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	6,175,000.00	6,175,000.00
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	0.00	0.00
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	0.00	0.00
51000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
51100	OTROS	2,737,525.33	2,737,525.33
TOTAL E G R E S O S		<u>\$15,609,334.96</u>	<u>\$15,609,334.96</u>
R E M A N E N T E		<u>\$5,734,700.24</u>	<u>\$5,734,700.24</u>


RESUMEN MENSUAL


SALDO DEL MES ANTER \$2,760,193.50  
 MAS INGRESOS DEL MES 21,344,035.20  
 MENOS EGRESOS DEL MES: 15,609,334.96  
 -----  
 \$8,494,893.74  
 =====

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 1o. DE ENERO: \$2,760,193.50  
 MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS D \$21,344,035.20  
 MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS: \$15,609,334.96  
 -----  
 SALDO A LA FECHA: \$8,494,893.74  
 =====

  
 ROSALES LEAL SALINAS  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 LOS ALDAMAS, N. L.  
 ADMON. 2021 - 2024

TESORERÍA MUNICIPAL  
  
 C. JANETT LEAL LEAL  
 TESORERÍA MUNICIPAL  
 LOS ALDAMAS, N. L.  
 ADMON. 2021 - 2024

SINDICATURA MUNICIPAL  
  
 M. Gabriel González  
 SINDICATURA MUNICIPAL  
 LOS ALDAMAS, N. L.  
 ADMON. 2021 - 2024





**MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N.L.**  
 Estado de San Luis Potosí  
 Al 31 de marzo de 2022 y 2021  
 (En pesos, con centavos)

	2022	2021	2022	2021
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>				
EFFECTIVO	33,865,406.08	91,360,457.72	54,171,424.77	18,295,235.48
DERECHOS A RECIBIR	139,499.76	1,587,626.87	31,710,217.00	17,840,264.11
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	33,729,908.32	88,812,827.85	17,711,448.20	0
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	11,738,319.80	-32,589.62	0	0
DEUDAS DIVERSAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,618,644.24	-33,246.62	0	0
Préstamos otorgados a Corto Plazo	17,316.00	0	0	0
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo	101,289.04	0	0	-5,809,725.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	9,512,614.82	0	0	-5,899,725.00
Requisitos a Cotribuir por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0	0	0
ALMACENES (INCL. ICA)	0	0	0	0
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE OTROS CIRCULANTES	0	0	1,671,916.25	-6,418,165.88
OTROS CIRCULANTES	0	0	0	0
<b>Total de ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>55,120,340.70</b>	<b>91,346,888.10</b>	<b>55,843,341.02</b>	<b>5,977,344.60</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>				
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0	0	0	0
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,288,155,195.52	19,894,939.07	0	0
Terrenos	998,862,613.00	0	0	0
Edificios no habitacionales	171,956,666.00	0	0	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO DE DOMINIO PÚBLICO	3,465,907.27	0	0	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	119,102,252.21	19,415,506.60	0	0
Otros Bienes Inmuebles	98,769.00	378,418.00	0	0
BIENES MUEBLES	71,955,948.89	10,325,725.22	55,843,341.02	5,877,344.60
Mobiliario y Equipo de Administración	8,574,111.17	0	0	0
Mobiliario y Equipo Educativo, Recreativo y Deportivo	654,002.64	0	0	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	29,843.40	0	0	0
Vehículos y Equipo de Transporte	2,497,102.59	0	0	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	18,835,065.05	0	0	0
ACTIVOS INTANGIBLES	653,395.66	1,586,038.80	0	0
Software	653,395.66	0	0	0
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-78,796,709.00	2,387,281.03	0	0
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-55,018,011.00	92,465.22	0	0
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-23,777,698.00	6,465,821.17	0	0
ESTIMACIÓN POR PERDIDA O DETERIORO DE OTROS CIRCULANTES	0	0	0	0
OTROS CIRCULANTES	0	0	0	0
<b>Total de ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,281,967,831.17</b>	<b>30,320,654.29</b>	<b>1,281,244,830.75</b>	<b>115,690,197.79</b>
<b>Total de ACTIVO</b>	<b>1,337,088,171.77</b>	<b>121,667,542.39</b>	<b>1,337,088,171.77</b>	<b>121,667,542.39</b>
<b>PASIVO</b>				
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>				
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0	0	0
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0	0	0
Relaciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	0	0	0	0
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0	0	0
DEUDAS DIVERSAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0	0	0	0
Préstamos otorgados a Corto Plazo	0	0	0	0
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	0	0	0	0
Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0	0	0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0	0	0	0
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0	0	0	0
Otros Pasivos Circulantes	0	0	0	0
<b>Total de PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE</b>				
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0	0	0
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0	0	0	0
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0	0	0	0
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0	0	0	0
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	0	0	0	0
PROVISIONES A LARGO PLAZO	0	0	0	0
<b>Total de PASIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total de PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>				
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO</b>				
Aportaciones	0	0	0	0
Revaluaciones del Patrimonio	0	0	0	0
Donaciones de Capital	0	0	0	0
<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO</b>				
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,281,244,830.75	1,281,244,830.75	1,281,244,830.75	115,690,197.79
Resultado de Ejercicios Anteriores	51,115,989.17	96,590,127.57	51,115,989.17	96,590,127.57
Superávit o Déficit por Revaluación Acumulada	1,230,130,841.58	13,000,070.22	1,230,130,841.58	13,000,070.22
Modificaciones al Patrimonio	0	0	0	0
REVALUOS	0	0	0	0
RESERVAS	0	0	0	0
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0	0	0
<b>EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>				
Resultado por posición monetaria	0	0	0	0
Resultado por tenencia de Activos no monetarios	0	0	0	0
<b>Total de HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,281,244,830.75</b>	<b>1,281,244,830.75</b>	<b>1,281,244,830.75</b>	<b>115,690,197.79</b>
<b>Total de PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>	<b>1,337,088,171.77</b>	<b>1,337,088,171.77</b>	<b>1,337,088,171.77</b>	<b>121,667,542.39</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

**LIC. IVAN PATRICIO LOZANO RAMOS**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. ANA MARÍA ESCOBEDO FLORES**  
 SINDICO PRIMERO





MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N.L.  
Estado de Actividades  
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2022 y 2021  
(En pesos, con centavos)

	2022	2021
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>INGRESOS DE GESTION</b>	<b>33,207,485.52</b>	<b>26,002,692.61</b>
IMPUESTOS	27,713,292.06	21,322,465.66
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0	-12,362.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	27,535,508.80	4,599,462.96
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	127,323.26	0
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0
DERECHOS	4,149,526.97	2,454,768.24
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	4,104,484.70	2,404,768.24
ACCESORIOS DE DERECHOS	45,052.27	0
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	416,014.61	295,223.80
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	416,014.61	295,223.80
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	928,641.88	1,080,534.01
MULTAS	777,699.01	1,928,170.63
INDENIZACIONES	6,000.00	53,303.39
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	139,941.87	0
OTROS APROVECHAMIENTOS	5,001.00	0
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0	0
INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	0	0
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>88,780,446.19</b>	<b>151,079,200.34</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	86,780,446.19	151,079,200.34
PARTICIPACIONES	36,490,120.75	62,484,702.47
APORTACIONES	50,291,322.44	89,484,702.47
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	0
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS</b>	<b>0</b>	<b>1,137,571.21</b>
INGRESOS FINANCIEROS	0	0
INCREMENTO POR VARIACION DE INVENTARIOS	0	0
DISMINUCION DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0	0
DISMINUCION DEL EXCESO DE PROVISIONES	0	0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	1,137,571.21
<i>Cuentas Ingresos y Beneficios Varios</i>	0	1,137,571.21
<b>Total de INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	<b>119,987,931.71</b>	<b>179,119,772.56</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>68,240,485.54</b>	<b>70,663,905.76</b>
SERVICIOS PERSONALES	35,356,550.39	38,232,026.79
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	32,310,873.37	34,950,492.23
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,279,743.31	1,485,358.79
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,769,933.81	1,796,175.77
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,046,042.86	17,374,487.03
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,029,929.53	1,800,820.40
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,204,789.77	1,039,902.53
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	4,860.00	0
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,117,586.66	3,342,288.66
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	144,046.62	860,480.02
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	811,976.74	8,777,378.35
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	256,030.36	258,291.32
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0	202,849.29
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	160,243.44	1,490,900.46
SERVICIOS GENERALES	25,834,872.29	23,857,191.97
SERVICIOS BÁSICOS	10,146,426.62	11,086,426.64
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,390,106.32	5,107,736.96
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,611,712.73	2,857,089.52
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	939,364.07	1,060,779.29
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5,901,210.00	2,739,693.44
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	143,615.76	0
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	18,415.00	0
SERVICIOS OFICIALES	1,163,803.94	965,872.12
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,532,152.45	0
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>633,460.00</b>	<b>2,865,739.20</b>
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0	0
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0	0
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	0
AYUDAS SOCIALES	626,400.00	2,868,673.73
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	626,400.00	2,486,000.92
BECAS	0	1,500.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES	0	148,822.71
AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0	295,770.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0	-953.53
PENSIONES	0	-953.53
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	0	0
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0
DONATIVOS	7,080.00	0
Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	7,080.00	0
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0	0
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
PARTICIPACIONES	0	0
APORTACIONES	0	0
CONVENIOS	0	0
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0	0
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0	0
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0	0
COSTO POR COBERTURAS	0	0
APOYOS FINANCIEROS	0	0
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0	0
PROVISIONES	0	0
DISMINUCION DE INVENTARIOS	0	0
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DETERIORO U OBSOLESCENCIA	0	0
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0	0
OTROS GASTOS	0	0
<b>INVERSION PÚBLICA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE	0	0
<b>Total de GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>68,873,945.54</b>	<b>82,529,644.99</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>51,113,986.17</b>	<b>96,590,127.57</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

PRESIDENTE MUNICIPAL  
LIC. IVÁN PATRICIO LOZANO RAMOS

TESORERO MUNICIPAL  
M.C.P. ALFONSO SALAZAR LÓPEZ

SÍNDICO PRIMERO  
LIC. ANA MARÍA ESCOBEDO FLORES

LICENCIADO ALFONSO SALAZAR LÓPEZ  
CONTABILIDAD Y CÉNTA PÚBLICA



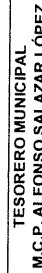


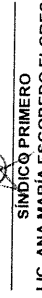
**MUNICIPIO DE PESQUERÍA, N.L.**  
Estado Analítico del Activo  
Del 1 de enero al 31 de marzo de 2022  
(En pesos, con centavos)

Concepto	Saldo Inicial (1)	Cargos del Periodo (2)	Abonos del Periodo (3)	Saldo Final (4=1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>	<b>1,296,172,334.07</b>	<b>405,290,444.89</b>	<b>364,374,606.99</b>	<b>1,337,088,171.77</b>	<b>40,915,837.70</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>29,858,694.51</b>	<b>399,593,492.78</b>	<b>364,331,756.59</b>	<b>55,120,340.70</b>	<b>25,261,646.19</b>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	18,751,776.76	258,533,776.18	213,410,150.16	33,889,406.08	15,117,629.32
BANCOS/TESORERÍA	1,309,087.69	0	0	1,309,087.69	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	18,612,277.00	298,533,776.48	243,416,150.16	33,729,903.32	15,117,629.32
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	1,594,302.93	131,059,623.30	120,915,606.43	11,238,319.80	10,644,016.87
CUEN TAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0	9,890,987.52	0	9,890,987.52	9,890,987.52
RECURSOS DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	86,780,448.10	0	86,780,448.10	173,560,896.20	86,780,448.10
RECURSOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	1,566,927.03	80,236.31	27,500.00	1,619,664.24	52,736.31
Plazas de Cobranza	0	33,207,485.52	0	33,207,485.52	33,207,485.52
Otros Derechos a recibir cobranza equivalentes a Corto Plazo	17,375.00	0	0	17,375.00	0
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	10,000.00	991,464.76	0	1,001,464.76	991,464.76
Anticipos a Compañías por Obras Públicas a Corto Plazo	9,512,614.82	0	0	9,512,614.82	0
INVENTARIOS (NO APLICA)	9,512,614.82	0	0	9,512,614.82	0
ALMACENES (NO APLICA)	0	0	0	0	0
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	0	0	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0	0	0	0	0
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	<b>1,266,313,639.56</b>	<b>15,697,041.91</b>	<b>42,850.40</b>	<b>1,281,967,831.07</b>	<b>15,654,191.51</b>
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	0	0	0	0	0
BIENES INMUEBLES: INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,277,362,950.41	10,793,145.11	0	1,288,156,095.52	10,793,145.11
Terrenos	999,890,613.00	0	0	999,890,613.00	0
Edificios no Habilitados	171,950,600.00	0	0	171,950,600.00	0
Construcciones en Proceso	3,460,907.27	0	0	3,460,907.27	0
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	102,451,570.07	0	0	102,451,570.07	0
Edificios	978,000.00	24,363.97	0	1,002,363.97	24,363.97
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	688,000.00	0	0	688,000.00	0
Otros Bienes Inmuebles	67,595,945.35	4,462,860.00	0	72,058,805.35	4,462,860.00
BIENES MUEBLES	7,453,906.18	1,182,995.39	0	8,636,901.57	1,182,995.39
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	654,002.04	0	0	654,002.04	0
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,658.40	0	0	20,658.40	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	43,815,078.03	2,792,054.47	0	46,607,132.50	2,792,054.47
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	2,287,131.03	149,070.00	0	2,436,201.03	149,070.00
Equipo de Defensa y Seguridad	13,355,806.57	207,833.48	0	13,563,640.05	207,833.48
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	152,352.80	501,042.86	0	653,395.66	501,042.86
ACTIVOS INTANGIBLES	152,352.80	501,042.86	0	653,395.66	501,042.86
Software	0	0	0	0	0
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	-76,796,709.00	0	0	-76,796,709.00	0
Depreciación acumulada de Bienes Inmuebles	-55,019,011.00	0	0	-55,019,011.00	0
Depreciación acumulada de Bienes Muebles	-23,777,698.00	0	0	-23,777,698.00	0
ACTIVOS DIFERIDOS	0	0	0	0	0
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0	0	0	0
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
LIC. IVAN PATRICIO LOZANO RAMOS

  
**TESORERO MUNICIPAL**  
M.C.P. ALFONSO SALAZAR LÓPEZ

  
**SÍNDICO PRIMERO**  
LIC. ANA MARÍA ESCOBEDO FLORES

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA 003/2022**

La Presidencia Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a través de la Secretaría de Obras Públicas, y Desarrollo Urbano, de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, artículos 4,6,11, artículo 24 fracción I, artículos 26, 28,31,35,38,39,40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en las licitaciones para la adjudicación de las obras por contrato a precios unitarios y tiempo determinado, que se realizará con recursos del "Fondos Estatales",

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES E INSCRIPCION	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTA TECNICA	FALLO TECNICO Y APERTURA ECONOMICA
CP-5131-2022	\$10,000.00	10 MAYO DE 2022	11 DE MAYO 2022(08:30Hrs)	11 DE MAYO 2022(10:30Hrs)	18 DE MAYO 2022(09:00Hrs)	19 DE MAYO 2022 (09:00Hrs)
<b>DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA</b>				<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACION</b>	<b>CAPITAL CONTABLE REQUERIDO</b>
REHABILITACION DE PAVIMENTO EN CALLES DEL MUNICIPIO ETAPA 7				27 DE MAYO DE 2022	30 DE NOVIEMBRE 2022	\$40,000,000.00

En los contratos de las obras mencionadas se contempla 30% de anticipo.

Las Juntas de Aclaraciones se llevarán cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro San Nicolás de los Garza, N. L., código postal 66400.

La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66400.

La Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán cabo en Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en la calle Benito Juárez No. 100, Col. Centro, San Nicolás de los Garza, N.L., código postal 66400.

**A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA LA INSCRIPCION (ORIGINAL Y COPIA)**

- 1.-Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2021.
- 2.-Copia de los Pagos Provisionales de sus obligaciones a la fecha. (Enero del 2022 a marzo de 2022)
3. Currículum Vitae de la empresa y de su personal técnico que acrediten su experiencia en trabajos similares
- 4.Copia del Registro Patronal del IMSS y copia de la prima de riesgo de trabajo anual y copia del RFC, así como la Copia de Constancia de Inscripción de Firma Electrónica Avanzada (FIEL).
- 5.Acta Constitutiva con todas sus modificaciones, tratándose de Personal Moral, comprobante domiciliario de la principal sede de sus actividades y Poder Notarial que acredite la personalidad del Representante Legal que asiste a la licitación e identificación Oficial vigente con fotografía, y tratándose de Persona Física copia certificada del Acta de Nacimiento, Comprobante domiciliario e Identificación Oficial vigente con fotografía, así también deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.
6. Relación y copia de Contratos de la empresa y donde haya intervenido los profesionales responsables de obras similares que tengan celebrados en el Sector Público, así como listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación, deberá anexar copia de las facturas de los equipos mencionados.
7. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas para El Estado y Municipios de Nuevo León, por lo que deberá entregar escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo antes mencionado.
8. Será requisito el que los licitantes presenten una Declaración de Integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o, a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, que para los Servidores Públicos de la Dependencia o Entidad, induzcan o alteren las Evaluaciones de las Proposiciones, el Resultado del Procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**B) ENTREGA DE DOCUMENTOS**

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano recibirá de los interesados la documentación de lunes a viernes y en el horario de 9:00 a 12:00 horas y con base en la Información presentada por los interesados inscribirá en un plazo de 1 (un) a 2 (dos) días hábiles a los contratistas que soliciten Su Inscripción al Registro. Los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados, en caso de cumplir con los requisitos, se les entregará una Constancia de ello, la cual se tendrá que anexar a la propuesta.



2. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes Actos de la Licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación de acuerdo a lo que establece el artículo 31 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas para el Estados y Municipios de Nuevo León.
3. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su Inscripción podrán recoger y pagar las bases de la licitación que se encuentran disponibles para consulta y venta en calle Benito Juárez número 100, Colonia Centro, código postal 66400, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de lunes a viernes y en el siguiente horario de 9:00 a 12:00 horas.
4. La forma de pago es, efectivo o cheque de caja certificado a nombre del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
5. Se señalará domicilio en el área metropolitana de Monterrey para oír y recibir cualquier todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del Contrato respectivo, misma que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto, y en su caso email en que se le pueda localizar.
6. No se podrá Subcontratar parte de esta obra sin la autorización escrita de la Dependencia, en apego al artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

#### Criterios Generales de Adjudicación.

1. Los Criterios Generales para la Adjudicación del Contrato serán: la dependencia convocante, con base en el Análisis Comparativo de las Proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En Junta Pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes: reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES, FALLO Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

1. La Presentación y Apertura de Proposiciones será en la fecha y hora indicadas, en esta convocatoria
2. Para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Se hace la indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las Proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Con base en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y de acuerdo con el Análisis Comparativo de las proposiciones admitidas, se emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual el Contrato se adjudicará a la persona que, dentro de los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y Económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato respectivo.
5. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
6. La notificación del fallo obligará a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano al licitante a quien se haya adjudicado, a firmar el Contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, dentro de los quince días hábiles, siguientes al de la citada notificación. El licitante que no firme el Contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
7. Al licitante a quien se le adjudique el Contrato deberá garantizar con fianza del cumplimiento del Contrato, dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del fallo por la totalidad del monto del anticipo recibido y por el 10% del monto total autorizado del Contrato.
8. El Idioma en que deberán presentarse las Proposiciones será en español y la moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN  
MAYO DE 2022

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO  
URBANO

ING. RUBÉN LOPEZ LARA

Orden No. 804

04





MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.  
SECRETARÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, su Reglamento y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se convoca a los interesados en participar en los concursos por Licitación Pública números SA-DA-CL-17/2022, SA-DA-CL-18/2022 y SA-DA-CL-19/2022, publicadas simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, cuyas bases de participación se encuentran disponibles en internet en [www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx), así como también se tendrá un ejemplar impreso para su consulta a disposición de los interesados a partir del día en que se publique la Convocatoria Pública y hasta la fecha y hora límites señaladas al cierre de las inscripciones, en el domicilio ubicado en calle Independencia N° 316 esquina con Corregidora, 4° piso, Dirección de Adquisiciones, centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. La fecha de publicación oficial será el día miércoles 04 de mayo del 2022.

Número de Licitación y objeto	Visitas en sitio	Junta de Aclaraciones	Fecha límite de registro	Apertura de propuestas técnicas	Fallo Técnico y apertura económica	Fallo
Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial no. SA-DA-CL-20/2022, relativa al "Contratación del suministro de artículos de limpieza para dependencias de la Administración Pública Municipal"	N/A	13/05/2022 12:00 horas	19/05/2022 12:00 horas	20/05/2022 12:00 horas	24/05/2022 12:00 horas	30/05/2022 12:00 horas

Las bases tienen un costo de \$2,750.00 (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en efectivo o cheque, a favor del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., el pago deberá ser efectuado en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, sito en Juárez y Libertad 101., 1er. piso, Centro de San Pedro.

**INFORMACIÓN GENERAL:**

- 1.- Los concursos se realizarán con fondos municipales.
- 2.- Las juntas de aclaraciones, los actos de presentación y apertura de propuestas, así como los actos de notificación del fallo, se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones.
- 3.- La descripción, especificaciones y volumen de los bienes y servicios, pago de anticipos, así como la vigencia de los contratos, se señalan en las Bases de los concursos.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A 29 DE ABRIL DE 2022

ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

Orden No. 815

04



Fecha: 28/04/2022

H. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, N.L.  
 INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPALES  
 POR EL PERIODO: 01/01/2022 AL 31/03/2022

		PERIODO	ACUMULADO
<b>I N G R E S O S</b>			
40100	IMPUESTOS	719,745.43	719,745.43
40200	DERECHOS	67,345.20	67,345.20
40300	CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACCIONAMS.	0.00	0.00
40400	PRODUCTOS	12,000.00	12,000.00
40500	APROVECHAMIENTOS	50,670.00	50,670.00
40600	PARTICIPACIONES	8,130,978.13	8,130,978.13
40700	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,006,275.00	1,006,275.00
40800	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	684,304.00	684,304.00
40900	FONDO DESCENTRALIZADO	2,155,991.78	2,155,991.78
41000	OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00
41100	CONTRIBUCION DE VECINOS	0.00	0.00
41200	FINANCIAMIENTO	0.00	0.00
41300	OTROS	324,205.02	324,205.02
	<b>TOTAL I N G R E S O S</b>	<b>\$13,151,514.56</b>	<b>\$13,151,514.56</b>
<b>E G R E S O S</b>			
50100	ADMINISTRACION PUBLICA	9,159,514.54	9,159,514.54
50200	SERVICIOS COMUNITARIOS	1,727,958.21	1,727,958.21
50300	DESARROLLO SOCIAL	665,447.42	665,447.42
50400	SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	73,596.41	73,596.41
50500	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	2,060,686.92	2,060,686.92
50600	ADQUISICIONES	613,533.77	613,533.77
50700	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	150,000.00	150,000.00
50800	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIP.	0.00	0.00
50900	FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	385,156.70	385,156.70
51000	OBLIGACIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
51100	OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00
	<b>TOTAL E G R E S O S</b>	<b>\$14,835,893.97</b>	<b>\$14,835,893.97</b>
	<b>R E M A N E N T E</b>	<b>-\$1,684,379.41</b>	<b>-\$1,684,379.41</b>

## RESUMEN MENSUAL

SALDO DEL MES ANTER	29,679,696.22
MAS INGRESOS DEL MES	13,151,514.56
MENOS EGRESOS DEL MES:	14,835,893.97
	<u>27,995,316.81</u>

## RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 1o. DE ENERO:	9,679,696.22
MAS TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS D	3,151,514.56
MENOS TOTAL DE EGRESOS ACUMULADOS:	1,835,893.97
	<u>SALDO A LA FECHA 7,995,316.81</u>

PRESIDENTE

TESORERO

SINDICO

C. LUIS EDUARDO SEPULVEDA DE L

C. FELIX GALLEGOS PUENTE

C. OLINDA CAMPOS GAR





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)